

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL NAYAR, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2012

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	7
II. Criterios de Selección.....	7
III. Objetivo.....	7
IV. Alcance.....	7
V. Áreas Revisadas.....	8
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	8
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas	16
De la Auditoría Financiera:.....	16
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.09.....	16
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.09.....	17
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.09.....	18
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.09.....	19
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.09.....	20
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.09.....	21
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.09.....	22
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.09.....	23
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.09.....	25
Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1	29
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.09.....	30
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.09.....	31
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.09.....	32
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.09.....	32
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.09.....	33
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.09.....	34
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.09.....	35
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.09.....	36
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.09.....	37
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.09.....	39
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.09.....	42
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.09.....	43
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.09.....	44
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 8.AGF.12.MA.09.....	45
Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1	46
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 10.AGF.12.MA.09.....	46
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 11.AGF.12.MA.09.....	48
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 12.AGF.12.MA.09.....	48
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 13.AGF.12.MA.09.....	49
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 14.AGF.12.MA.09.....	50
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.09.....	52
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.09.....	52
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.09.....	53
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.09.....	54
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.09.....	55
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.09.....	56
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.09.....	58
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.09.....	59

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.09.....	60
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.09.....	61
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.09.....	62
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.09.....	63
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.09.....	64
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 8.AGF.12.MA.09.....	65
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 9.AGF.12.MA.09.....	66
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 10.AGF.12.MA.09.....	66
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 11.AGF.12.MA.09.....	67
Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 1	68
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones.....	69
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.09.....	69
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.09.....	70
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.09.....	73
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.09.....	75
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.09.....	76
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.09.....	77
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.09.....	78
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 8.AGF.12.MA.09.....	79
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.09.....	79
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.09.....	80
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.09.....	81
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.09.....	82
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:.....	83
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.12.MA.09.....	83
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	86
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.12.MA.09.....	87
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.12.MA.09.....	88
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.12.MA.09.....	90
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.12.MA.09.....	91
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.12.MA.09.....	93
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.12.MA.09.....	96
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.12.MA.09.....	101
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.12.MA.09.....	107
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).....	108
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.09.FISM.....	108
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	109
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.09.FISM.....	109
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.09.FISM.....	111
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.09.FISM.....	113
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.09.FISM.....	114
Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1	115
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.09.FISM.....	116
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 8.AGF.12.MA.09.FISM.....	117
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 9.AGF.12.MA.09.FISM.....	118

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	119
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.09.FISM.....	119
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.12.MA.09.FISM.....	121
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.12.MA.09.FISM.....	122
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.12.MA.09.FISM.....	123
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.09.FISM.....	124
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.09.FISM.....	124
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.09.FISM.....	126
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.09.FISM.....	128
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.09.FISM.....	133
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.09.FISM.....	138
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.09.FISM.....	138
Resultado Núm. 15 Sin Observaciones.....	139
Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AED.12.MA.09.FISM.....	139
Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AED.12.MA.09.FISM.....	140
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).....	
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.09.FORTAMUN.....	143
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	144
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.09.FORTAMUN.....	144
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.09.FORTAMUN.....	146
Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1.....	147
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.09.FORTAMUN.....	147
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	148
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	149
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	149
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.12.MA.09.FORTAMUN.....	149
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.12.MA.09.FORTAMUN.....	150
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones.....	151
Resultado Núm. 12 Sin Observaciones.....	151
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.12.MA.09.FORTAMUN.....	151
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.09.FORTAMUN.....	152
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.09.FORTAMUN.....	152
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.12.MA.09.FORTAMUN.....	154
Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AED.12.MA.09.FORTAMUN.....	155
Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AED.12.MA.09.FORTAMUN.....	156
Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AED.12.MA.09.FORTAMUN.....	157
Obra Pública (Recursos Federales).....	
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.....	158
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	159
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	159
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.09.OPRF.....	159
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	161
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.09.OPRF.....	161
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	163
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	163

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit

Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....	163
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	164
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	164
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	164
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	165
XI. Dictamen de la Auditoría.....	165

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit
12-MA.09-AGF-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2012, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera

	Por Gasto Ejercido
Universo	211,622,425.37
Muestra	99,656,202.57
Alcance	47.1 %

Auditoría de Obra Pública

	Por Inversión Ejercida	Por Obras ejecutadas
Universo	168,961,832.20	59
Muestra	78,215,033.31	27
Alcance	46.3 %	45.8 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Contraloría, Obras Públicas, Servicios Municipales, Planeación y Tesorería Municipal

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos existentes permitan el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna; el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas de conformidad con sus ingresos, por la mayoría absoluta del ayuntamiento, así como publicadas en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial.
3. Verificar que el saldo de las cuentas corresponden a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual; y que los derechos y obligaciones se encuentren documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables
4. Verificar que se cauciono al personal responsable del manejo de recursos, la existencia de lineamientos, su registro contable, se encuentren debidamente documentados, se aplicaron de conformidad a la normatividad existente, al cierre de ejercicio se realiza su recuperación.
5. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros y se aperturan cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.
6. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente, que los gastos a comprobar se otorgaron para los fines establecidos, se registran contablemente, se documenta su entrega y se encuentran debidamente documentados para su cobro, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normatividad establecida, el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad, y el Marco Conceptual.
7. Verificar que los anticipos se otorguen conforme a los montos pactados en contrato, se registre

contablemente la entrega y amortizaciones correspondientes.

8. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.

9. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución, que recibidos el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados y las retenciones realizadas se enteran.

10. Verificar que la deuda contratada cuente con la autorización correspondiente, que se registre contablemente, se aplique conforme a los proyectos y términos aprobados, y lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado.

11. Verificar que los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la ley de ingresos del ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual, que los procesos de descuento y/o condonación se ajusten a las disposiciones normativas aplicables y se tengan implementados mecanismos de gestión para abatir el rezago.

12. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se apegue a los catálogos clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro, que los recursos, apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los lineamientos específicos, se integre la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto, que las ministraciones por concepto de subsidios se ajuste a los montos aprobados.

13. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

14. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el decreto relativo, comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Analizar el control interno, a través del cuestionario de evaluación administrativa para conocer el comportamiento de la gestión pública municipal.
2. Verificar la alineación del Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014 con el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 y su congruencia con los objetivos Nacionales.
3. Verificar la vinculación de la Misión, Visión, objetivos e indicadores del Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014 con el Programa Operativo y Presupuesto de Egresos 2012.
4. Analizar el contenido de los Manuales de Organización y de Procedimientos, para determinar que éstos sean congruentes y establezcan los procesos del Municipio, así como los objetivos, de las áreas que integran la estructura organizacional, los diagramas de flujo y políticas de operación.
5. Verificar que la competencia y administración del personal se encuentre bajo la Normativa correspondiente para el buen funcionamiento de los mismos.
6. Verificar la oportunidad en el ejercicio de los recursos, determinando las modificaciones y composición del presupuesto original con relación al presupuesto modificado.
7. Determinar la variación de los ingresos estimados respecto de los ingresos obtenidos para determinar la eficacia en la recaudación del municipio.
8. Evaluar el desempeño municipal, identificando la eficacia, eficiencia, honradez y congruencia en la consecución de sus objetivos.
9. Realizar un diagnóstico sobre la Deuda Pública Municipal.
10. Evaluar la eficacia en la cobertura de atención brindada por el municipio, así como los instrumentos establecidos para medir dichos servicios.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM):

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la gestión del FISM.
2. Comprobar que la entrega de los recursos sea oportuna, verificando que el estado entregó los recursos del fondo de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de entrega publicado en el medio de difusión local; asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la LCF.

3. Verificar que los recursos y sus rendimientos financieros se manejan en una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva, sin remanentes de otros ejercicios fiscales y que no se transfirieron injustificadamente a otros fondos o a otras cuentas bancarias.

4. Verificar la calidad del ejercicio del gasto público, comprobando que las operaciones del fondo están identificadas y registradas contablemente, incluyendo la patrimonial y Cuenta Pública del ente auditado y verificar, en la muestra seleccionada, que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales deben de estar cancelados con la leyenda "Operado".

5. Constatar la existencia de un registro presupuestal que contenga, en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, y en lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado. Así mismo, que se emita, cuando menos la información contable y presupuestaria que establece la LGCG.

6. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la LCF.

7. Comprobar que los recursos del fondo se destinaron preferentemente a obras de infraestructura básica (agua potable, alcantarillado, drenaje, electrificación y vivienda) para el abatimiento del déficit y determinar su contribución en el logro de los objetivos planteados en la política pública.

8. Verificar la transparencia y rendición de cuentas del fondo y la oportuna entrega de información constatando que el municipio reportó en tiempo a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la SHCP; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación entre la población, para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

10. Constatar que se constituyó y operó en el municipio el órgano de planeación participativa (COPLADEMUN o Similar), así como que se promovió y organizó la participación de los habitantes durante todas las etapas del ejercicio del gasto (solicitud de obras, planeación, ejecución de proyectos, entrega recepción, seguimiento y evaluación), mediante la constitución de comités comunitarios de obra, con la finalidad de evaluar la gestión del municipio en materia de transparencia y rendición de cuentas.

11. Evaluar la calidad en el ejercicio del gasto público mediante la verificación del cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación y contratación; asimismo, constatar la aplicación de las principales cláusulas contractuales de las obras sujetas a revisión.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

12. Constatar que las cantidades de obra pagada correspondieron a lo ejecutado y que las obras están concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad; asimismo, que son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.

13. Evaluar la calidad en el ejercicio del gasto público en las adquisiciones, mediante la verificación de los procesos de adjudicación, contratación, y plazos de entrega de los bienes o servicios; asimismo, mediante visita física, verificar su asignación, existencia y adecuado funcionamiento de los bienes adquiridos, y que el activo fijo adquirido en el año 2012 cuente con resguardos, existan físicamente y se encuentren en uso.

14. Comprobar que el municipio aplicó como máximo el 3.0% de las aportaciones asignadas al FISM a gastos indirectos y que los conceptos de pago tuvieron relación directa con las obras realizadas del fondo, para el fortalecimiento del logro de los objetivos planteados y el aseguramiento de la calidad del ejercicio del gasto.

15. Comprobar que el municipio destinó como máximo el 2.0% de los recursos asignados al fondo para el programa de Desarrollo Institucional, y que para su ejercicio se contó con el convenio entre los tres órdenes de gobierno y que financió actividades encaminadas al fortalecimiento administrativo e institucional, asegurando el fortalecimiento del municipio, la gestión y la calidad en el ejercicio del gasto público.

16. Verificar el seguimiento y evaluación del fondo, así como la participación institucional de la dependencia coordinadora del fondo (SEDESOL) para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, así como la difusión de las evaluaciones efectuadas.

17. Con los resultados obtenidos en la revisión del gasto, evaluar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución en el logro de las estrategias y objetivos planteados en la política pública.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones. Además de identificar las fortalezas y debilidades de la gestión del FORTAMUN-DF.

2. Comprobar que la entrega de los recursos sea oportuna, verificando que el estado entregó los recursos del fondo de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de entrega publicado en el medio de difusión local; asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la LCF.

3. Verificar que los recursos y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva, sin remanentes de otros ejercicios fiscales y que no se transfirieron injustificadamente a otros fondos o a otras cuentas bancarias.

4. Verificar la calidad del ejercicio del gasto público, comprobando que las operaciones del fondo están identificadas y registradas contablemente, incluyendo la patrimonial y Cuenta Pública del ente auditado y verificar, en la muestra seleccionada, que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales deben de estar cancelados con la leyenda "Operado".
5. Constatar la existencia de un registro presupuestal que contenga, en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, y en lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado. Así mismo, que se emita, cuando menos la información contable y presupuestaria que establece la LGCG.
6. Revisar que el municipio haya publicado en su medio de difusión local las 32 normas que el CONAC ha publicado en el Diario Oficial de la Federación.
7. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, así como verificar su coparticipación con otros fondos o programas.
8. Verificar que, cuando el municipio afecte los recursos del fondo como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua, así lo dispongan las leyes locales y se realice en los términos de lo previsto en el artículo 51 de la LCF.
9. Verificar la correcta transparencia y rendición de cuentas del fondo y la entrega de información constatando que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la SHCP; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación y difusión entre la población para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.
10. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, comprobando que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron difundidos públicamente.
11. Comprobar que previamente a la contratación de deuda pública, el municipio obtuvo la autorización de la legislatura local, se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios y en el manejo y aplicación del financiamiento se observó el marco jurídico aplicable.
12. Verificar que los pasivos pagados con cargo al fondo, estén registradas al 1º. de enero de 2012 en la contabilidad del municipio y se hayan previsto en el presupuesto autorizado por el cabildo para ser cubiertos con el presupuesto del FORTAMUN-DF 2012.
13. Verificar que el municipio dispone de un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como, con indicadores para evaluar los resultados obtenidos,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

analizando, en su caso, el comportamiento de los valores de estos indicadores, respecto de los observados en el ejercicio anterior, así mismo la participación de la sociedad en esta materia.

14. Verificar que las adquisiciones arrendamientos y servicios realizadas con recursos del fondo se adjudicaron por Licitación Pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de Licitación Pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como, que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que se contó con la garantía de cumplimiento y que el activo fijo adquirido en el año 2012 cuente con resguardos, existan físicamente y se encuentren en uso.

15. Evaluar el impacto de los recursos del fondo en el mejoramiento de:

- a) Las condiciones de seguridad pública del municipio o demarcación territorial.
- b) La situación financiera del municipio o demarcación territorial.

Así como verificar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

16. Verificar que los recursos FORTAMUN-DF fueron evaluados por las instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados.

Adicionalmente, comprobar que los resultados de las evaluaciones fueron publicados en las respectivas páginas de Internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas y de los municipios.

17. Comprobar que la SHCP dependencia coordinadora del fondo, acordó con las entidades federativas y, por conducto de éstas, con los municipios, las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, las cuales deberán estar reportadas en los términos del art. 85 de la LFPRH.

18. Comprobar que el municipio ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FORTAMUN-DF, en cumplimiento del programa de inversión del fondo.

Asimismo, verificar el cumplimiento de las metas establecidas en programa de inversión.

19. Evaluar la eficiencia en la aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF.

Obra Pública (Recursos Federales):

1. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo, se planeó, programó y presupuestó de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el Oficio de Aprobación correspondiente para la ejecución de las obras o acciones. Así mismo que para el registro de los proyectos, los expedientes de las obras y acciones de la muestra de revisión, se encontraron debidamente integrados de acuerdo a lo establecido por la normativa, incluyendo las autorizaciones de cambio de uso del suelo y las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso, disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.

2. Verificar que el predio donde se realizó el proyecto, sea propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que exista la acreditación a través de acta de donación, escritura pública ó similar, y el registro ante la instancia pública correspondiente.

3. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó una contraloría social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados al mismo y que está integrada por beneficiarios del Programa que residen en el polígono en que se ejecutaron las obras y acciones apoyadas por el Programa.

4. Verificar que la obra pública realizada con recursos del programa, se licitó y adjudicó de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

5. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

6. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas, y constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, que se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Y para el caso de obras contratadas, si se formalizó el o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.

7. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados, y para los caso que proceda, se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.

8. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

9. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del programa se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado y en ella se detallan el número de estimaciones y sus importes.

10. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.09

De la revisión a los argumentos presentados mediante oficio TES/NAYAR/0302/2013, del 29 de agosto de 2013, se detectó que el Ayuntamiento no cuenta con gaceta municipal, que incluya sus características, contenidos y periodicidad, lo que infringe lo establecido en la Ley.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos quinto transitorio de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: integrantes del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y quinto transitorio de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En la información que se proporcionó mediante oficio TES/NAYAR/0302/2013, del 29 de agosto de 2013, se detectó que el Ayuntamiento no cuenta con gaceta municipal, debido a que no cuenta con suficiencia presupuestal para su creación, pues se trata de un municipio de población indígena y dispersa en extrema pobreza; de tal manera que los recursos son orientados a cubrir otras acciones prioritarias.

Por otra parte, cabe señalar que la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, cobra vigencia a partir del 4 de agosto del año 2001, es decir, hace aproximadamente 12 años, y efectivamente en su artículo quinto transitorio literalmente señala:

“Artículo quinto.- Los Ayuntamientos,...

En lo que interesa, si bien existe la obligación de emitir el acuerdo para crear la gaceta municipal en un término de 60 días a la entrada en vigor de la ley; tal obligación le correspondía a quienes en ese tiempo fungían como autoridades municipales y no al actual ayuntamiento; y más aún el dispositivo que dice infringido esa autoridad, contiene la excepción para la creación de la gaceta municipal, que es precisamente la capacidad presupuestal.

En todo caso, la información que requiere de publicidad en términos de la misma ley municipal, se publican en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos remitidos solo confirman el hecho observado en virtud de que al asumir un cargo, se está obligado a cumplir con todas las funciones que las leyes en la materia señalan para el buen funcionamiento del encargo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: integrantes del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.09

De la información proporcionada mediante oficio GOB/NAYAR/636/2013 del 17 de septiembre de 2013, se confirmó que la contraloría municipal no practicó auditorías, confirmándose el incumplimiento respecto a la realización de al menos una auditoría a cada una de las dependencias y entidades de la administración municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 119 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, V y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: contralor municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 119 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: contralor municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.09

El Ayuntamiento omitió atender de manera parcial el requerimiento de información y/o documentación relativa a la gestión financiera del ejercicio fiscal 2012 que le fue realizado mediante los oficios OFS/DAFM/SDC-01/MA.09/2013 y OFS/DAFM/SDC-02/MA.09/2013 del 08 y 09 de julio del 2013 respectivamente y OFS/DAFM/SDC-03/MA.09/2013, OFS/DAFM/SDC-04/MA.09/2013 del 05 y 14 de agosto del 2013 respectivamente y OFS/DAFM/SDC-09/MA.09/2013 del 12 de septiembre que se detallan:

- De la solicitud complementaria OFS/DAFM/SDC-01/MA.09/2013 no se proporcionó lo punto 4 consistente en:

4. Contrato efectuado con Banco Interacciones en donde se contrajo la deuda pública.

- De la solicitud complementaria OFS/DAFM/SDC-02/MA.09/2013 no se proporcionó el punto 6 consistente en:

6.- Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Social Municipal el expediente 2012/MF 4-09-CO-015-PR, con su documentación comprobatoria original.

- De la solicitud complementaria OFS/DAFM/SDC-03/MA.09/2013 no se proporcionó lo relativo a los puntos:

A. Con relación al Control Interno se solicita la información y/o documentación que se describe a continuación:

2 Normativa para el otorgamiento de ayudas sociales.

Normativa aplicable para el otorgamiento de préstamos distinta a la establecida dentro del

3 presupuesto de egresos.

C. Sobre el Activo, se solicita la información que se describe a continuación:

4 la asignación correspondiente del manejo de la cuenta 1111-01

- De la solicitud complementaria OFS/DAFM/SDC-04/MA.09/2013 no se proporcionó lo relativo a los puntos:

3.-Copia certificada de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria, así como la póliza generada por el sistema debidamente requisitada.

Fecha	Póliza
27/04/2012	D00003
03/05/2012	D00009
15/05/2012	D00011
06/08/2012	E00898
13/11/2012	I00236

- De la Solicitud complementaria OFS/DAFM/SDC-09/MA.09/2013 no se proporcionó lo relativo a los puntos :

1.- Informe que actuaciones y/o gestiones se efectuaron durante el ejercicio para la recuperación del préstamo con el número de cuenta contable 1126-01-0004.

2.- Proporcione copia del expediente de la demanda mercantil interpuesta en contra del deudor 1126-01-0004.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 bis y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, y 54, fracciones V y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, inciso a), en la parte conducente, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 63 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.09

De la lectura del acta de cabildo de sesión segunda extraordinaria, del 28 de diciembre del 2011, se constató que el Ayuntamiento no estableció de manera expresa las cifras que por cada programa y ramo fueron autorizadas para el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de El Nayar, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 200 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: integrantes del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 30, 49 y 61, fracciones I, inciso e) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Al respecto es importante precisar que contrario a lo que se manifiesta por parte del ente fiscalizador resulta importante precisar que dentro del acta de cabildo de fecha 28 de diciembre del 2011, mediante la cual se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012, se hace constar que la aprobación del mismo se realizó precisando cifras por cada programa y ramo autorizado, siendo un anexo del acta el propio presupuesto en el cual quedaron debidamente precisado, por lo que uno no es ajeno del otro, por lo que se cumplimento a lo dispuesto por la artículo 200 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit, mismo que fue debidamente publicado en Periódico Oficial con fecha el 31 de diciembre de 2011.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

De la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que en el acta de cabildo proporcionada por el Ayuntamiento durante la Auditoría, no precisa cifras por cada programa y ramo autorizado, ni tampoco cuenta con anexos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: integrantes del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.09

De la información proporcionada mediante oficio GOB/NAYAR/636/2013 se confirmó que el tesorero no presentó al presidente municipal el proyecto del presupuesto de egresos, manifestando que: «*No se realiza de tal manera, ya que se presenta directamente al H Ayuntamiento*», lo cual confirma el incumplimiento a la Ley.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 25 fracciones I, III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

La presente observación carece de sustento, pues es evidente que la respuesta que se proporcionó oficio GOB/NAYAR/636/2013, se quiso decir que no se formaliza o se presenta de forma oficial el presupuesto de egresos al presidente municipal, si no que en reunión previa con él, se le expone el proyecto y se le explica de acuerdo a los planes y programas y se hacen las observaciones para que una vez incluidas se presente a cabildo para su discusión en pleno.

Por lo anterior, el hecho de que no se formalice mediante oficio, no quiere decir que no se le entregue el

presupuesto previamente al presidente para su revisión, que es la finalidad de norma, finalmente éste es autorizado por mayoría absoluta y se publica en el periódico oficial del gobierno del estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos remitidos solo confirman lo observado, en virtud de que no presentaron evidencia documental que confirme el cumplimiento a lo establecido en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.09

De la revisión al presupuesto de Egresos para la municipalidad de El Nayar, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2012, se comprobó que el presupuesto no se aprobó con base en resultados, no se incorporan los objetivos, su temporalidad y las unidades responsables de su ejecución, ni especifica la calendarización de su ejercicio, las estimaciones de los ingresos autorizados y la situación de la deuda pública.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 198 y 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al 23 de marzo de 2012; y 54, fracciones I, II, y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: integrantes del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 30, 49 y 61, fracción I, inciso e) 117, fracción XXII y 199 de la Ley Municipal para Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El Presupuesto de Egresos para la municipalidad de El Nayar, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2012, se aprobó en términos de lo que disponían los artículos los artículos(sic) 198 y 197 de la Ley Municipal vigente, el 28 de diciembre del año 2011; la reforma que obliga a formular un presupuesto con base en resultados, cobro vigencia a partir del 23 de marzo del año 2012, es decir, tres meses después de que se publicó el Presupuesto de Egresos del año 2012.

Por otra parte, ese ente fiscalizador, convoco en los meses de octubre y noviembre del año 2012, a una capacitación a los municipios para la elaboración de este tipo de presupuesto con base en la reforma a los artículos 198 y 199, de tal manera, que se pretende aplicar en forma retroactiva la ley.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que si bien son ciertos los argumentos que se refieren a la

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

elaboración del presupuesto de egresos con base a resultados, también lo es que respecto a todos los demás puntos señalados no fueron ejecutados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: integrantes del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.09

Del análisis de la ley de ingresos, del presupuesto de egresos y de las modificaciones presupuestales aprobadas mediante acta de sesión ordinaria de cabildo No. 20 del 31 de Agosto de 2012, se detectó que se aprobó \$88,424,709.82 (ochenta y ocho millones cuatrocientos veinticuatro mil setecientos nueve pesos 82/100 moneda nacional), para ejercer de más, comparándolo con los que los ingresos estimados, lo que comprueba que el presupuesto por ejercer no fue aprobado de conformidad con su ingreso, tal como de detalla:

Descripción	Importes (\$)		Diferencias
	Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de El Nayar, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012	Ley de Ingresos para la municipalidad de El Nayar, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012	
Importe Aprobado y Publicado	293,510,784.52	293,510,784.52	
Modificación	176,000.00	88,600,709.82	- 88,424,709.82
Sumas	293,334,784.52	204,910,074.70	88,424,709.82

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 197 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: integrantes del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 30, 49 y 61, fracción I, inciso e) de la Ley Municipal para Estado de Nayarit; y 25 fracciones I, III y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Al respecto es importante precisar que el artículo 197 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit establece:

Artículo 197.- Los presupuestos de egresos municipales serán aprobados por los Ayuntamientos de conformidad con sus ingresos, para regir en el año fiscal respectivo, a fin de sufragar el gasto público que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, incluyendo el pago de los pasivos de la deuda pública, inversión física, inversión financiera, así como de responsabilidad patrimonial que realicen las dependencias municipales. Los presupuestos de egresos de las entidades municipales serán aprobados por sus órganos de gobierno.

En su caso, los presupuestos de egresos municipales deberán prever la existencia de partidas específicas que atiendan el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior no implica que el Ayuntamiento no pueda realizar modificaciones al Presupuesto de Egresos tal y como en su momento se realizó al presentar al Congreso del Estado la modificación correspondiente.

Es incorrecta la apreciación que hace esta autoridad, ya que en dicha sesión ordinaria de cabildo No. 20 del 31 de Agosto de 2012, Se autorizó un decreto de Modificación al artículo primero de la Ley de Ingresos para la Municipalidad del Nayar, ejercicio fiscal 2012, en el cual constaba que se “reducían” los ingresos estimados por concepto del capítulo 8000, ya que los ingresos derivados de convenios federales, no se concertaron en su totalidad como se habían proyectado, es por ello, que se remitió al H. Congreso del Estado dicho proyecto de reforma, el cual nunca fue sesionado por esa soberanía.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que de acuerdo a sus argumentos presentados respecto al decreto de modificación al artículo primero de la Ley de Ingresos para la Municipalidad del Nayar, ejercicio fiscal 2012, en el cual constaba que se “reducían” los ingresos estimados, se debió incluir la modificación al Presupuesto de Egresos aplicando la misma reducción que los ingresos, con el fin de que se empatara y cumplir con lo que establece la ley en la materia.

Adicional a ello, como bien se señala en el artículo 197 de la Ley Municipal aludido, los egresos municipales serán aprobados por los ayuntamientos de conformidad con sus ingresos, por lo que resulta incongruente el hecho de que se realicen reducción a los ingresos y sean omisos en efectuar también, la reducción del gasto con el fin de dar cumplimiento a la disposición antes citada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: integrantes del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.09

De la revisión al presupuesto de Egresos para la municipalidad de El Nayar y al registro contable efectuado con la póliza P00001, se detectó diferencias entre lo registrado y lo aprobado en el presupuesto de egresos por \$13,521,132.89 (trece millones quinientos veintiún mil ciento treinta y dos pesos 89/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Objeto del Gasto	Importe (\$)		
		Registrado SACG	Presupuesto Publicado	Diferencia
1000	Servicios Personales	24,856,197.33	25,674,033.96	- 817,836.63
3000	Servicios Generales	7,976,232.63	7,158,396.00	817,836.63
6000	Inversión Pública	82,330,742.28	60,381,530.04	21,949,212.24
8000	Participaciones y Aportaciones	178,293,205.15	186,721,284.50	- 8,428,079.35
	Total	293,456,377.39	279,935,244.50	13,521,132.89

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 25 fracciones I, III y XII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En base a lo analizado, es importante precisar que, una vez autorizada nuestra Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2012, el H. Congreso tuvo a bien emitir el decreto por el cual se publican las ministraciones que nos corresponden por el Ramo 33, fondo III y Fondo IV, en el cual en el rubro del FISM de distribución nos favorecieron, por lo cual, nuestro presupuesto tuvo un aumento automático, para lo cual el artículo 21 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012 para el Nayar, establece que "se consideran ampliación automática a cualquiera de los capítulos del presupuesto, las partidas cuyos recursos asignados se hayan agotado o tengan saldo insuficiente y que estén correspondidas con ingresos adicionales a los aprobados o con disponibilidad de otros capítulos que permitan su transferencia. De estas ampliaciones, la Tesorería municipal deberá dar cuenta a través de los informes de avances de gestión financiera de la Cuenta Pública".

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados, no desvirtúan lo observado en virtud de que desde el 01 de enero de 2012, con póliza P00001 se cargo al SACG el presupuesto de egresos con las diferencias mencionadas en lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.09

Del análisis del control presupuestal se detectó que se ejercieron recursos al 30 de agosto, por \$7,609,406.13 (siete millones seiscientos nueve mil cuatrocientos seis pesos 13/00 moneda nacional), sin que existiera suficiencia presupuestal o partida presupuestal aprobada, y al 31 de diciembre por \$22,426,818.12 (veintidós millones cuatrocientos veintiséis mil ochocientos dieciocho pesos 12/100 moneda nacional), sin que existiera suficiencia presupuestal o partida presupuestal aprobada. Como se muestra en el siguiente cuadro.

Partida	Descripción	Ramo		Presupuesto (\$)			
		al 30 de agosto		al 31 de diciembre			
		Aprobado	Ejercido	Sobre ejercido	Modificado	Ejercido	Sobre ejercido
01 GOBERNACION							
1212	Honorarios asimilados	240,000.00	918,581.90	- 678,581.90	1,020,000.00	1,094,071.10	- 74,071.10
1221	Remuneraciones para Eventuales	72,000.00	19,639.47		20,000.00	416,793.82	- 396,793.82
1323	Gratificación de fin de año (Aguinaldos)	976,944.00	112,772.50		976,944.00	2,848,494.84	- 1,871,550.84
1341	Compensaciones	4,200,000.00	4,212,216.55	- 12,216.55	4,200,000.00	6,980,579.86	- 2,780,579.86
1590	Otras prestaciones sociales y económicas	-	15,983.24	- 15,983.24	-	27,128.85	- 27,128.85
2111	Materiales y Útiles de Oficina	36,000.00	54,406.58	- 18,406.58	51,000.00	58,604.58	- 7,604.58
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	6,000.00	10,584.61	- 4,584.61	11,000.00	12,533.41	- 1,533.41
2151	Material impreso e información digital	54,000.00	40,730.80		54,000.00	59,506.80	- 5,506.80
2161	Material de Limpieza	12,000.00	14,780.87	- 2,780.87	12,000.00	23,664.32	- 11,664.32
2211	Productos alimenticios para los efectivos que par	-	1,551.00	- 1,551.00	-	1,551.00	- 1,551.00
2212	Productos alimenticios para el personal en las ins	42,000.00	33,052.61		42,000.00	82,094.91	- 40,094.91
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículo	-	324.80	- 324.80	-	324.80	- 324.80
2612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículo	600,000.00	1,163,332.70	- 563,332.70	600,000.00	1,914,103.62	- 1,314,103.62
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de tran	120,000.00	338,721.62	- 218,721.62	320,000.00	422,274.59	- 102,274.59
3111	Servicio de energía eléctrica	18,000.00	12,466.66		18,000.00	25,171.18	- 7,171.18
3131	Servicio de agua	24,000.00	-		-	109.99	- 109.99
3171	Servicios de acceso de internet	12,000.00	3,049.00		4,905.00	7,041.77	- 2,136.77
3173	Servicios de procesamiento de información	4,200.00	8,120.00	- 3,920.00	4,200.00	10,962.00	- 6,762.00
3221	Arrendamiento de edificios y locales	84,000.00	57,920.29		84,000.00	94,160.49	- 10,160.49
3291	Otros Arrendamientos	30,000.00	29,016.09		30,000.00	39,396.09	- 9,396.09
3391	Servicios profesionales, científicos y técnicos in	-	54,716.98	- 54,716.98	-	54,716.98	- 54,716.98
3411	Servicios financieros y bancarios	-	17,960.41	- 17,960.41	-	17,960.41	- 17,960.41
3511	Conservación y mantenimiento de inmuebles	36,000.00	1,826.59		1,826.59	4,386.60	- 2,560.01
3531	Instalación, reparación y mantenimiento de bienes	-	19,314.00	- 19,314.00	-	45,114.21	- 45,114.21
3611	Difusión e información de mensajes y actividades g	180,000.00	40,368.00		180,000.00	333,906.00	- 153,906.00
3731	Pasajes marítimos, lacustres y fluviales nacionale	36,000.00	7,400.00		7,400.00	8,000.00	- 600.00
3791	Otros servicios de traslado y hospedaje	-	15,100.00	- 15,100.00	-	15,460.00	- 15,460.00
3821	Gastos de orden social y cultural	300,000.00	449,872.69	- 149,872.69	300,000.00	569,630.93	- 269,630.93
3853	Gastos de representación	360,000.00	309,600.00		360,000.00	469,600.00	- 109,600.00
5151	Computadoras y equipos periféricos	36,000.00	55,028.84	- 19,028.84	36,000.00	55,028.84	- 19,028.84
02 HACIENDA							
1590	Otras prestaciones sociales y económicas	-	17,566.90	- 17,566.90	-	27,653.66	- 27,653.66
1821	Otros Impuestos				- 817,836.63	-	- 817,836.63
2151	Material impreso e información digital	21,600.00	22,080.72	- 480.72	21,600.00	38,671.52	- 17,071.52
2211	Productos alimenticios para los efectivos que par	-	2,122.44	- 2,122.44	-	2,122.44	- 2,122.44
2212	Productos alimenticios para el personal en las ins	6,000.00	3,932.00		6,000.00	9,220.01	- 3,220.01
2612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículo	120,000.00	6,293.54		28,914.75	74,039.51	- 45,124.76

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Descripción	Ramo		Presupuesto (\$)			
		al 30 de agosto		al 31 de diciembre			
		Aprobado	Ejercido	Sobre ejercido	Modificado	Ejercido	Sobre ejercido
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de tran	-	12,611.27	- 12,611.27	15,000.00	37,128.68	- 22,128.68
3181	Servicio Postal	-	222.98	- 222.98	-	222.98	- 222.98
3511	Conservación y mantenimiento de inmuebles	-			-	2,202.00	- 2,202.00
3551	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres	-	6,210.98	- 6,210.98	10,000.00	14,035.57	- 4,035.57
3751	Viáticos nacionales para servidores públicos en el	36,000.00	26,350.00		36,000.00	45,050.00	- 9,050.00
3821	Gastos de orden social y cultural	-	6,000.00	- 6,000.00	-	6,000.00	- 6,000.00
3951	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	18,000.00	4,361.00		18,000.00	18,481.00	- 481.00
4141	DIF Municipal	2,112,000.00	1,408,000.00		2,112,000.00	2,576,669.97	- 464,669.97
4142	OROMAPAS	720,000.00	468,542.00		720,000.00	940,422.23	- 220,422.23
4411	Gastos relacionados con actividades culturales, de	-	20,027.80	- 20,027.80	-	20,027.80	- 20,027.80
9212	Intereses de la deuda con Gobierno del Estado	75,000.00	70,592.65		75,000.00	80,405.50	- 5,405.50
03 CONTRALORIA							
1341	Compensaciones	96,000.00	73,883.27		116,000.00	150,056.27	- 34,056.27
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de tran	-			-	2,000.00	- 2,000.00
3551	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres	-			-	1,740.00	- 1,740.00
04 SECRETARÍA							
1323	Gratificación de fin de año (Aguinaldos)	226,000.00	-		226,000.00	258,686.40	- 32,686.40
1341	Compensaciones	540,000.00	371,946.24		581,000.00	589,650.24	- 8,650.24
2211	Productos alimenticios para los efectivos que par	-	239.80	- 239.80	-	239.80	- 239.80
2212	Productos alimenticios para el personal en las ins	-	4,820.00	- 4,820.00	-	4,820.00	- 4,820.00
2461	Material eléctrico y electrónico	-			-	85.00	- 85.00
2612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículo	120,000.00	7,545.03		20,000.00	33,186.23	- 13,186.23
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de tran	30,000.00	13,042.00		30,000.00	71,652.59	- 41,652.59
3361	Impresiones de documentos oficiales para la presta	6,000.00	148.00		6,000.00	25,028.80	- 19,028.80
3531	Instalación, reparación y mantenimiento de bienes	15,600.00	10,651.96		15,600.00	26,021.17	- 10,421.17
3751	Viáticos nacionales para servidores públicos en el	42,000.00	39,693.36		52,000.00	59,043.36	- 7,043.36
3991	Peajes	-	880.00	- 880.00	-	1,220.00	- 1,220.00
05 SEGURIDAD PUBLICA							
1590	Otras prestaciones sociales y económicas	-	1,455.75	- 1,455.75	-	60,226.58	- 60,226.58
2211	Productos alimenticios para los efectivos que par	96,000.00	120,293.41	- 24,293.41	96,000.00	168,453.39	- 72,453.39
2212	Productos alimenticios para el personal en las ins	-	15,680.40	- 15,680.40	-	24,234.32	- 24,234.32
2461	Material eléctrico y electrónico	1,800.00	735.00		1,800.00	1,950.00	- 150.00
2612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículo	120,000.00	764,910.80	- 644,910.80	720,000.00	1,103,626.61	- 383,626.61
2711	Vestuario y Uniformes	36,000.00	-		36,000.00	186,528.00	- 150,528.00
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de tran	96,000.00	149,841.88	- 53,841.88	196,000.00	233,843.45	- 37,843.45
3411	Servicios financieros y bancarios	-	13,240.38	- 13,240.38	-	13,240.38	- 13,240.38
3531	Instalación, reparación y mantenimiento de bienes	6,000.00	3,698.01		6,000.00	6,508.04	- 508.04
3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquina	-	13,528.50	- 13,528.50	-	13,528.50	- 13,528.50
3731	Pasajes marítimos, lacustres y fluviales nacionale	-	5,400.00	- 5,400.00	-	6,100.00	- 6,100.00
3751	Viáticos nacionales para servidores públicos en el	240,000.00	44,700.00		90,000.00	101,152.00	- 11,152.00
5411	Automóviles y camiones	600,000.00	1,032,500.00	- 432,500.00	600,000.00	1,032,500.00	- 432,500.00
5651	Equipo de Comunicación y Telecomunicación	-			-	35,163.66	- 35,163.66

Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Descripción	Ramo					
		al 30 de agosto			al 31 de diciembre		
		Aprobado	Ejercido	Sobre ejercido	Modificado	Ejercido	Sobre ejercido
06 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS							
1341	Compensaciones	120,000.00	171,764.50	- 51,764.50	263,000.00	298,129.50	- 35,129.50
1590	Otras prestaciones sociales y económicas	-	1,979.50	- 1,979.50	-	1,979.50	- 1,979.50
2112	Equipos Menores de oficina	1,200.00	859.00		1,200.00	2,611.90	- 1,411.90
2211	Productos alimenticios para los efectivos que par				-	3,317.00	- 3,317.00
2411	Materiales de construcción minerales no metálicos	5,400.00	4,080.00		5,400.00	5,580.00	- 180.00
2421	Materiales de construcción de concreto	10,200.00	11,532.71	- 1,332.71	10,200.00	35,368.71	- 25,168.71
2431	Materiales de construcción de cal y yeso	2,040.00	960.00		2,040.00	2,390.00	- 350.00
2461	Material eléctrico y electrónico	60,000.00	97,817.00	- 37,817.00	60,000.00	140,387.00	- 80,387.00
2471	Estructuras y manufacturas	36,000.00	61,769.43	- 25,769.43	36,000.00	68,682.43	- 32,682.43
2491	Materiales diversos	3,000.00	28,645.00	- 25,645.00	3,000.00	51,022.00	- 48,022.00
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículo	-	1,679.70	- 1,679.70	-	3,340.70	- 3,340.70
2612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículo	360,000.00	38,846.89		84,201.98	133,024.98	- 48,823.00
2911	Herramientas Menores	18,600.00	39,483.92	- 20,883.92	18,600.00	53,818.92	- 35,218.92
2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de comp	1,200.00	39,443.27	- 38,243.27	1,200.00	39,443.27	- 38,243.27
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de tran	109,800.00	175,207.67	- 65,407.67	109,800.00	238,003.00	- 128,203.00
3181	Servicio Postal	-	350.00	- 350.00	-	350.00	- 350.00
3551	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestre	36,000.00	63,259.40	- 27,259.40	36,000.00	99,839.39	- 63,839.39
3751	Viáticos nacionales para servidores públicos en el	8,400.00	64,521.00	- 56,121.00	8,400.00	78,121.00	- 69,721.00
3991	Peajes	-	1,589.00	- 1,589.00	-	3,010.00	- 3,010.00
07 SALUD MUNICIPAL							
2212	Productos alimenticios para el personal en las ins	-	27.00	- 27.00	-	27.00	- 27.00
3551	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestre	3,600.00	4,643.60	- 1,043.60	3,600.00	4,643.60	- 1,043.60
3721	Pasajes terrestres nacionales para servidores públ	6,000.00	495.00		6,000.00	8,083.00	- 2,083.00
3751	Viáticos nacionales para servidores públicos en el	6,000.00	4,830.00		6,000.00	19,635.96	- 13,635.96
08 PLANEACION Y DESARROLLO							
1212	Honorarios asimilados	796,800.00	663,248.70		796,800.00	921,545.55	- 124,745.55
1221	Remuneraciones para Eventuales	-	25,200.00	- 25,200.00	-	25,200.00	- 25,200.00
1321	Prima Vacacional	10,920.00	-		10,920.00	15,246.58	- 4,326.58
1323	Gratificación de fin de año (Aguinaldos)	168,800.00	8,666.67		168,800.00	302,911.77	- 134,111.77
1341	Compensaciones	181,200.00	482,486.00	- 301,286.00	181,200.00	734,338.00	- 553,138.00
1590	Otras prestaciones sociales y económicas	-	14,919.12	- 14,919.12	-	18,847.48	- 18,847.48
2211	Productos alimenticios para los efectivos que par	-	425.00	- 425.00	-	425.00	- 425.00
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículo	-	30,671.12	- 30,671.12	-	30,671.12	- 30,671.12
2612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículo	480,000.00	634,568.61	- 154,568.61	480,000.00	888,849.58	- 408,849.58
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de tran	84,000.00	101,107.37	- 17,107.37	84,000.00	177,693.17	- 93,693.17
3531	Instalación, reparación y mantenimiento de bienes	20,400.00	21,045.49	- 645.49	20,400.00	49,982.39	- 29,582.39
3551	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestre	50,400.00	38,682.59		50,400.00	93,386.84	- 42,986.84
3751	Viáticos nacionales para servidores públicos en el	96,000.00	93,358.00		146,000.00	156,178.00	- 10,178.00
5111	Muebles de oficina y estantería	9,600.00	23,479.68	- 13,879.68	9,600.00	62,165.08	- 52,565.08
5151	Computadoras y equipos periféricos	9,600.00	66,342.49	- 56,742.49	9,600.00	66,342.49	- 56,742.49
6122	Construcción de Sistema de Agua Potable y Cancha d	1,244,007.00	1,213,954.45		1,244,007.00	1,289,015.65	- 45,008.65
6125	Apertura de Camino Zoquipan - Risco	495,944.00	556,636.57	- 60,692.57	495,944.00	556,636.57	- 60,692.57
6127	Construcción de Guarniciones y Empedrado de Calles	1,657,576.00	1,648,237.37		1,657,576.00	1,821,850.56	- 164,274.56

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Descripción	Ramo					
		al 30 de agosto		Presupuesto (\$)		al 31 de diciembre	
		Aprobado	Ejercido	Sobre ejercido	Modificado	Ejercido	Sobre ejercido
6129	Construcción de Cancha de Usos Múltiples, La Cofra	756,661.02	826,261.01	- 69,599.99	756,661.02	1,369,580.25	- 612,919.23
612A	Suministro e Instalación de 126 Módulos Solares, V	2,511,600.00	2,696,316.37	- 184,716.37	2,511,600.00	2,696,316.37	- 184,716.37
612D	Construcción de Sistema de Agua Potable, BARRIO GP	2,569,271.00	3,849,784.70	- 1,280,513.70	2,569,271.00	3,849,784.70	- 1,280,513.70
612E	Construcción de Cancha de Usos Múltiples y Cerco P	726,202.00	725,428.64		726,202.00	791,336.17	- 65,134.17
612F	Construcción de Guarniciones y Empedrado de Calles	1,693,821.63	1,693,821.64	- 0.01	1,693,821.63	1,693,821.64	- 0.01
612O	Construcción de Plaza Pública, RANCHO VIEJO	1,593,598.31	1,250,411.03		1,593,598.31	1,823,334.45	- 229,736.14
612X	Construcción de Salón de Usos Múltiples, Varias (1,722,180.44	-		1,722,180.44	1,837,875.50	- 115,695.06
612Z	Construcción de Guarniciones y Empedrado de Calles	2,651,250.00	749,730.14		2,651,250.00	2,815,822.60	- 164,572.60
6161	Construcción de Guarniciones y Empedrado de Calles	1,715,029.00	556,417.79		1,715,029.00	2,119,047.86	- 404,018.86
6164	Cancha de Usos Múltiples en El Guaco	676,198.30	-		676,198.30	720,694.18	- 44,495.88
619B	Empedrado Ahogado en Concreto en Jesús María	670,209.37	-		670,209.37	673,098.20	- 2,888.83
6221	Rehabilitación de Cárcel Municipal, en Jesús María	2,294,348.85	1,114,601.20		2,294,348.85	2,841,631.21	- 547,282.36
853F	CONST DE LINEA DE DIST MEDIA TENSION, DE NARANJITO	9,866,781.42	6,070,085.35		9,866,781.42	11,017,472.45	- 1,150,691.03
853G	CONSTRUCCION DE LA LINEA Y RED DE DISTRIBUCION DE	7,668,885.93	5,834,612.61		7,668,885.93	8,168,884.06	- 499,998.13
854B	Const Agua Potable en Peñas Amarillas	2,563,439.92	1,538,063.95		2,563,439.92	4,233,246.75	- 1,669,806.83
854C	Const Agua Potable en Segundo Paso	1,145,043.88	687,026.33		1,145,043.88	1,521,375.13	- 376,331.25
09 EDUCACION Y CULTURA							
1341	Compensaciones	24,000.00	14,820.00		24,000.00	24,084.00	- 84.00
2151	Material impreso e información digital				-	1,160.00	- 1,160.00
3751	Viáticos nacionales para servidores públicos en el	7,200.00	3,360.00		7,200.00	7,560.00	- 360.00
10 DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL							
1561	Gastos Médicos del personal				-	181.09	- 181.09
2711	Vestuario y Uniformes				-	1,020.80	- 1,020.80
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de tran	30,000.00	83,157.55	- 53,157.55	60,000.00	114,669.88	- 54,669.88
3511	Conservación y mantenimiento de inmuebles				-	2,334.00	- 2,334.00
3751	Viáticos nacionales para servidores públicos en el	18,000.00	30,594.00	- 12,594.00	38,000.00	41,634.00	- 3,634.00
3821	Gastos de orden social y cultural	-	4,526.20	- 4,526.20	-	4,526.20	- 4,526.20
3991	Peajes	-	5,100.00	- 5,100.00	5,000.00	7,794.00	- 2,794.00
4141	DIF Municipal	-	50,108.00	- 50,108.00	-	50,108.00	- 50,108.00
4142	OROMAPAS	-	30,000.00	- 30,000.00	-	30,000.00	- 30,000.00
4411	Gastos relacionados con actividades culturales, de	1,200,000.00	3,013,609.36	- 1,813,609.36	2,020,000.00	4,010,084.05	- 1,990,084.05
Suma				- 7,609,406.13			- 22,426,818.12

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracción XVIII y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 1 y 5 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de el Nayar, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 25 fracciones I, III y XII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1

De la revisión efectuada a la publicación del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de El Nayar, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012, se detectó que existen errores aritméticos en las sumas en la publicación correspondientes a los siguientes ramos y capítulos; tal como se demuestra a continuación:

Ramo	Capitulo	Descripción	Importes (\$)			Comentario
			Presupuesto Publicado	Suma correcta	Diferencia	
5	5000	Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles	888,000.00	912,000.00	-24,000.00	No considerados en la suma y refleja también la diferencia en el total del ramo
8	1000	Servicios Personales	633,320.00	1,430,120.00	-796,800.00	No consideraron en la suma la partida 1212 Honorarios asimilados
8	3000	Servicios generales	511,560.00	531,360.00	-19,800.00	La suma del capítulo arroja una diferencia de 19,800
		3180	2,160.00	1,560.00		Suman de mas en servicio postal y telegráfico
		3530	0.00	20,400.00		No consideraron en la suma la partida 3530 Instalación, reparación y mantenimiento
8	8000	Participaciones y Aportaciones	186,721,248.52	186,721,284.48	-35.96	En la suma total del ramo 8000 no se considero la suma del capítulo 6000 y 8000
		Suma			-840,635.96	

Por lo anterior se recomienda al Ayuntamiento gire instrucciones al tesorero para que en lo sucesivo se verifiquen los documentos que se remiten al periódico oficial para su publicación

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que no fue atendida.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; gire instrucciones al tesorero para que en lo sucesivo se verifiquen los documentos que se remiten al periódico oficial para su publicación, e instruya al Contralor para que en ámbito de sus atribuciones verifique su cumplimiento. De lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado por ésta institución.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.09

De la revisión a la cuenta «2117-2-0001» denominada «5 Al Millar Contraloría Estatal», refleja un saldo contrario a su naturaleza por \$27,845.86, se solicitó la situación que guarda, manifestando mediante oficio GOB/NAYAR/635/2013 «se desconoce exactamente porque razón existen registros contables distintos a la naturaleza de cuenta en mención, sin embargo se está gestionando lo conducente para que dichas sean depuradas». Detectando en la póliza E00113 un pago a la secretaría de administración y finanzas por la cantidad de \$34,029.23 (treinta y cuatro mil veintinueve pesos 23/100 moneda nacional) por concepto de pago de obras de ramo 20 del PDZP, registrado en la cuenta «2117-2-0001» debiendo registrarse en la cuenta «2117-3-0001» denominada «5 Al Millar Contraloría Estatal», situación que genera el saldo de naturaleza contrario de la citada cuenta.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1)Sustancia Económica, 4)Revelación Suficiente, 5)Importancia Relativa y 11)Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1 Utilidad, 2 Confiabilidad, 3 Relevancia del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, XXV y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracción y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

A efecto de solventar la presente observación se adjunta copia debidamente certificada de la póliza de diario No. D00023, de la cuenta 0001 2113-3-0001 y 2113-2-0001 5 al Millar Contraloría Estatal.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se acredita que en el ejercicio fiscal 2012, los estados financieros no muestran la situación real de dicha cuenta.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.09

Del análisis de la cuenta «2117-1-0001» denominada «5 al millar OFS y Contraloría Municipal» y del analítico de ingresos, se detectó que las retenciones correspondientes a los recursos recaudados de la parte que por concepto del 5 al millar, que le corresponden a su órgano de control interno, se registra como un acreedor y no como un ingreso obtenido, así como no se elaboraron los recibos de ingresos. Situación que genera que los estados financieros reflejen como saldo pendiente de enterar a un tercero, la cantidad de \$245,044.14 (doscientos cuarenta y cinco mil cuarenta y cuatro pesos 14/100 moneda nacional), al 31 de diciembre de 2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente e 5) Importancia Relativa, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Debido a que no se trata de un ingreso extraordinario o bien un ingreso que debe de registrarse, es decir, la retención que se efectúa por obra pública para la contraloría municipal se obtiene del mismo presupuesto que para obra se debe ejecutar, no se trata de un ingreso.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se obtiene del mismo presupuesto el importe por la parte que le corresponde a la contraloría municipal, es un ingreso de Ayuntamiento, que efectúa el contratista.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.09

De la revisión a la información y/o documentación proporcionada mediante oficio TES/NAYAR/0302/2013 del 29 de agosto de 2013, se confirmó que el personal que manejó recursos públicos en el Ayuntamiento, no caucionó.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54 fracciones IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 111, inciso f) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 2 y 54 fracciones II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 11 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

La caución a que se refiere el artículo 111 inciso f), de la Ley Municipal, así como el diverso 54 fracción IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, es una obligación que no se encuentra plenamente regulada para estar en posibilidades de cumplir con esta disposición; lo anterior debido a que no existe acuerdo del Ayuntamiento que establezca la forma para caucionar el manejo de fondos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que es una obligación del servidor público caucionar cuando dentro de sus funciones esté contemplado el manejo de recursos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 fracción IV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de ahí que tendrá que documentarse sobre el tema a tratar.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.09

De la revisión al análisis del activo, se detectó que el recurso de las siguientes cuentas no aplico, manifestando mediante oficio TES/NAYAR/0302/2013 del 29 de agosto de 2013, «que se realizaron gestiones con las autoridades que manejan dichos programas, para efectos de poder cancelar las cuentas, reintegrando los recursos a dichos programas para efecto de que no sigan generando cargas administrativas ni financieras», hecho que no se acreditó.

Nombre de la cuenta	Saldo final (\$)
1112-01-0005 Fondo Iv 0162705540	9,035.57
1112-01-0006 Opciones Productivas 0162705508	4,907.22
1112-01-0007 Empleo Temporal 0162705451	12,601.30
1112-01-0008 Contraloría 0162705303	48,032.13
1112-02-0004 Et 01400790753	3,260.84
1112-02-0008 Fondo Iv 2010 01400802891	5,026.02

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 en la parte conducente de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4 fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, III, XXVIII y XXX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 117 fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25 fracción V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.09

De la revisión a la cuenta «1121-0001» denominada «Caja Solidaria Anakie» y de la información proporcionada mediante oficio TES/NAYAR/0302/2013 se detectó que por la inversión financiera a corto plazo registrada en dicha cuenta por \$1,217.89 (mil doscientos diecisiete pesos 89/100 moneda nacional), no se han efectuado gestiones para su recuperación.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo: 54, fracciones I, II, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 117 fracciones XV, XIX y XXIV

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 25 fracción V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.09

De la revisión a la documentación remitida mediante oficio GOB/NAYAR/636/2013 del 17 de septiembre en donde se solicitó conciliaciones y estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2012, de la cuenta «1112-02-0009» denominada «Gasto corriente Cta. 1400818534», manifiestan que no se elaboraron por lo que se confirma la falta de control en el manejo de las cuentas bancarias.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4, fracción VIII de Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley

del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.09

De la revisión al análisis de activo, se detectaron saldos pendientes de recuperar provenientes de ejercicios anteriores, por lo que con oficio OFS/DAFM/SDC-03/MA.09/2013 del 05 de agosto 2012 se solicitó al Ayuntamiento los procedimientos instaurados para la recuperación de préstamos personales por \$6,183,472.44 (seis millones ciento ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y dos pesos 44/100 moneda nacional), observando lo siguiente:

- a) De los siguientes registros, el Ayuntamiento, no ha efectuado procedimientos para la acreditación y/o recuperación de los préstamos:

Cuenta	Importe (\$)
1123-01-0001	120,150.00
1123-01-0002	55,000.00
1123-01-0004	18,436.00
1123-01-0005	10,000.00
1123-01-0006	44,000.00
1123-01-0007	16,400.00
1123-01-0008	5,000.00
1123-01-0009	29,000.00
1123-01-0010	10,000.00
1123-01-0011	4,000.00
1123-01-0012	2,000.00
1123-01-0032	63,625.46
Suma:	377,611.46

- b) De las cuentas enlistadas a continuación, el Ayuntamiento informó que *no se cuenta con documentación fundatoria(sic) para efectos de poder realizar los cobros correspondientes*:

Cuenta	Importe (\$)
1123-01-0003	521,142.84
1123-01-0013	200,550.00
1123-01-0014	195,000.00
1123-01-0015	2,520,000.00
1123-01-0016	65,000.00
1123-01-0017	185,000.00
1123-01-0018	55,300.00
1123-01-0019	23,000.00
1123-01-0020	30,000.00
1123-01-0021	166,643.70
1123-01-0022	380,262.37
1123-01-0023	17,227.00
1123-01-0024	340,508.11
1123-01-0025	395,345.83
1123-01-0026	658,367.00
1123-01-0027	8,868.50
1123-01-0028	3,800.00
1123-01-0029	1.00
1123-01-0030	16,847.50
1123-01-0031	22,997.13
Suma:	5,805,860.98

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo: 54, fracciones I, II, XIX, XXIV, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 117 fracciones XV, XIX y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 25 fracción V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.09

De la revisión de las siguientes cuentas y de las pólizas, se detectaron gastos a comprobar que al cierre del ejercicio 2012, no se comprobaron o reintegraron por \$622,202.73 (seiscientos veintidós mil doscientos dos pesos 73/100 moneda nacional), manifestado mediante GOB/NAYAR/636/2013, que ya se recuperaron, hecho que no se acreditó.

Cuenta	Movimientos (\$)		
	Deudor	Acreedor	Saldo final
1125-01-0001	313,668.66	92,905.91	220,762.75
1125-01-0002	46,439.98	-	46,439.98
1125-01-0003	55,000.00	-	55,000.00
1125-01-0004	300,000.00	-	300,000.00
Suma	715,108.64	92,905.91	622,202.73

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV, 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, II, XXX, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$622,202.73 (seiscientos veintidós mil doscientos dos pesos 73/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: funcionario; regidores; y tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del

Órgano de Fiscalización del Estado, 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones XV, XIX y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25 fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En lo que respecta a la cuenta 1125-01-0001, se recuperó al 100%, debido a que son gastos de Jesús María. Con respecto a la cuenta 1125-01-0002 recuperado en su totalidad, ya que son gastos de Oficinas Auxiliares de Tepic.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no anexan evidencia documental que acredite su dicho

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$622,202.73 (seiscientos veintidós mil doscientos dos pesos 73/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: funcionario; regidores; y tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.09

De la revisión a la cuenta «1125» denominada «Deudores por anticipos de la Tesorería a corto plazo» y a la documentación comprobatoria y justificatoria de las pólizas proporcionadas por el ayuntamiento mediante oficio TES/NAYAR/0301/2013, se detectaron gastos que carecen de requisitos fiscales por \$58,608.50 (cincuenta y ocho mil seiscientos ocho pesos 50/100 moneda nacional), los cuales se describen a continuación:

Rbo.Tesorería	Concepto	Referencia	Importe (\$)
	Póliza D00006 del 31 de mayo de 2012		
	Refacciones para vehículo particular del encargado		
754	Alumbrado Público y Manten.	Refacc.Ferret.El Nayar	3,498.00
754	Material eléctrico	Refacc.Ferret.El Nayar	1,480.00
754	Acumulador	Refacc.Ferret.El Nayar	1,465.00
754	Aditamentos vehicular	Refacc.Ferret.El Nayar	1,712.00
756	Acumulador	Refacc.Ferret.El Nayar	1,530.00
756	Material eléctrico	Refacc.Ferret.El Nayar	310.00
756	Refacciones vehiculares patrulla blanca	Refacc.Ferret.El Nayar	1,080.00
756	Material eléctrico	Refacc.Ferret.El Nayar	205.00
756	Refacciones y accesorios a patrulla	Refacc.Ferret.El Nayar	4,470.00
749	Material para Protección Civil	Refacc.Ferret.El Nayar	950.00
749	Bujías para motor Protección Civil	Refacc.Ferret.El Nayar	270.00
749	Amortiguadores Protección Civil	Refacc.Ferret.El Nayar	1,160.00
749	Herramientas y refacciones	Refacc.Ferret.El Nayar	1,895.00
749	Herramientas y refacciones	Refacc.Ferret.El Nayar	1,445.00
758	Refacciones vehiculares Desarr.Econ.Social	Refacc.Ferret.El Nayar	190.00
	Póliza E00407del 23 de abril de 2012.		
Sin número	Llanta 11R24.5 Triangulo lineal	Todo Llantas	9,900.00
	Póliza E00539 del 15 de mayo de 2012.		
Nota	8 bultos de cemento	Sin número	1,120.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Rbo.Tesorería	Concepto	Referencia	Importe (\$)
Remisión			
Póliza E00757 del 15 de junio de 2012.			
Partida 2212	Protección Civil solicita despensa para los brigadistas municipales y otra para Síndico municipal	Orden de compra 2371 y nota remisión	1,682.00
3831	Charola de refrescos para la secretaría	Orden de compra 1328 y 1461	1,044.00
3831	Sufragar gastos del concurso para "Niño Gobernador"	Orden de compra 1853, 1854	1,744.00
2612	Lubricantes y Aditivos para camión de Aseo Público	Orden de compra 2332	400.00
2612	Compra de 20 ltros. combustible diferentes operaciones	Orden de compra 1730	230.00
3831	8 cajas de agua embotellada	Orden de compra 1805	720.00
2961 y 2612	Compra de refacciones y accesorios menores equipo transporte	Orden Compra 1927 y 1928	6,638.00
3551	Reparación y mantenimiento equipo transporte	Orden compra 2492, 2327, solicitud serv. 0961, 0956 y 0043 2327	1,550.00
2961 y 2612	Compra de refacciones y accesorios menores equipo transporte	Orden de compra 1817 y 1703	1,875.00
2911	Compra de herramientas para Protección Civil	Orden de Compra 1825, 1917 y 1830	2,690.00
Póliza E00993 del 07 de julio de 2012.			
Rbo.tesorería	20 bultos cemento para Casa de Ancianos	Nota remisión	2,700.00
Rbo.tesorería	Productos comestibles	3 Notas remisión	2,789.00
Nota de Remisión	Apoyo de insumos alimentarios para reunión autoridades agrarias y consejo de Ancianos 22 y 23 agosto.	Orden de Compra 0027/22-08-2012	1,031.50
Póliza E01105 del 31 de octubre de 2012.			
Nota de Remisión	Consumo curso del ITAI para servidores públicos del ayto.	23/08/2012	835.00
Total			58,608.50

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3 fracción XXIV, 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, 54, fracciones I, II, XXVII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, y 16 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de El Nayar, Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$58,608.50 (cincuenta y ocho mil seiscientos ocho pesos 50/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado, 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 117 fracciones XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de El Nayar, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012; 25 fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Debido a que en la comunidad de Jesús María municipio del Nayar, los proveedores de ciertos insumos necesarios para el funcionamiento del ayuntamiento, se tienen que realizar estas adquisiciones, por dos situaciones, no están debidamente dados de alta en el SAT, y que si no les compramos a estos proveedores dejaríamos de fortalecer o bien mover la economía de la comunidad, ya que por razón de distancia es necesario en ocasiones realizar estas compras.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina

que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados, confirman el hecho observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$58,608.50 (cincuenta y ocho mil seiscientos ocho pesos 50/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.09

De la revisión a las cuentas «1125» denominada «Deudores Por Anticipos De La Tesorería A Corto Plazo» y a la documentación comprobatoria y justificatoria de las pólizas proporcionadas por el ayuntamiento mediante oficio TES/NAYAR/0301/2013, se detectaron gastos que no acreditan haber sido para las funciones propias del municipio, por \$339,862.77 (trescientos treinta y nueve mil ochocientos sesenta y dos pesos 77/100 moneda nacional), los cuales se describen a continuación:

Factura	Concepto	Referencia	Importe (\$)
	Póliza E00295 del 29 de marzo de 2012.		
Factura 4182 A	Artículos de cocina	GPL040302F39	40,000.00
	Póliza E00309 del 29 de marzo de 2012.		
1090 A	50 sacos cemento CPC 30 50K	CAAA560302SJ7	5,500.00
	Póliza E00407 del 23 de abril de 2012.		
1357 A	Combustible	MAS100126ST1	1555.86
DK 9717	Compra de despensa	TCH850701RM1	1,270.64
		Sub-total:	2,826.50
	Póliza E00418 del 26 de abril de 2012.		
574	Dulces varios	OORB740214-TW4	22,296.60
13790	Consumo	COCC510527UQ3	689
1591 A	Diesel	CGA090309L34	3,400.00
13901 DBA	Pintura	BUZ1740512QQ0	1,869.87
14150 C	Gasolina	SPE021014Q30	600.14
499954	Compra de telas	930101QI7	2,836.81
		Sub-total:	31,692.42
	Póliza E00483 del 30 de abril de 2012.		
4625	Gasolina	GOC9303301F4	200
50446795	Recarga celular	CC08605231N4	100
14902	Material de herrería	PIGR651027FU9	3,077.00
21336	130 láminas de cartón	EATA5708024NA	29,250.00
21425	Molinos estrella	EATA5708024NA	6,000.00
207716	6 Molinos estrella	AUQL420706D86	1,260.00
		Sub-total:	39,887.00
	Póliza E00539 del 15 de mayo de 2012.		
Fac 61898	Herramientas	FTM820904SW7	2,767.50
Fac. 209118	6 Rollo de alambre de PUAS 34k	AUQL420706D86	4,020.00
fac. 3296	Refacciones	FOBI840912LV6	2,200.00
		Sub-total:	8,987.50
	Póliza E00551 del 22 de mayo de 2012.		
Fac. 0015525	300 kg harina selecta y 600 harina maíz	27/08/2012	9,240.00
Fac. CEA017754	422.26 litros. Gasolina	06/11/2012	4,488.67
		Sub-total:	13,728.67
	Póliza E00594 del 31 de mayo de 2012.		
Fac. 1369 A	60 sacos cemento, 10 armex y 91 cemento mortero	17/11/2012	15,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Factura	Concepto	Referencia	Importe (\$)	
Póliza E00658 del 01 de junio de 2012.				
Fac. GAMF 193	6 Comex prima blanco	27/12/2012	6,132.20	
Póliza E00673 del 08 de junio de 2012.				
Rbo.tesorería	s/n	Copia simple de relación manuscrita de personas	5,670.00	
Fac. 728 A	Estudio Tomográfico	CCT981229DM3	1,500.00	
Fac. 40543	Gasolina	GRO0806095E9	1,691.18	
Sub-total:			8,861.18	
Póliza E00700 del 20 de junio de 2012.				
Fac. POSC	146644	Material de Oficina	ODM950324V2A	4,922.50
Fac. 1626	Acumulador LTH	PEHJ490423LRA	1,210.00	
Rbo.Tesorería	5 Cajas de Herbicida	S/número	5,000.00	
Rbo.Tesorería	Sin concepto	S/número	300	
Rbo.Tesorería	Sin concepto	S/número	300	
Rbo.Tesorería	Sin concepto	S/número	250	
3033 A	Gasolina	MAS100126ST1	580.05	
Sub-total:			12,562.55	
Póliza E00764 del 04 de julio de 2012.				
Fac 506877	Lickra y Popelina	GPA930101-Q17	1,749.12	
Fac 756	Defensa, salpicadera, mano de obra	SEDJ731117R12	4,663.00	
Fac 29283	Refacciones	HEAJ550128P37	5,892.00	
Sub-total:			12,304.12	
Póliza E00778 del 07 de julio de 2012.				
4065 A	Lamina negra cartón	AAN9711153Z2	5,980.92	
3514 A	Diesel	MAS100126ST1	4,000.01	
3515 A	Diesel y Magna	MAS100126ST1	2,400.03	
C23109	Gasolina	SAP930708D53	500.06	
Rbo.Tesoería	Sin concepto	S/número	2,000.00	
Rbo.Tesoería	Sin concepto	S/número	200	
Rbo.Tesoería	Sin concepto	S/número	200	
Rbo.Tesoería	Sin concepto	S/número	300	
Rbo.Tesoería	Sin concepto	S/número	300	
Sub-total:			15,881.02	
Póliza E00800 del 07 de julio de 2012.				
Recibos de El	Folios 3398, 3400 al 3404, 3408 al 3413			
Cuatro Vientos	y del 3415 al 3420	S/fecha	1,800.00	
Fac 3570 A	Diesel y Magna	MAS100126ST1	2,200.00	
Sub-total:			4,000.00	
Póliza E01105 del 31 de octubre de 2012.				
Factura 631	69.97 ltros. Gasolina	06/11/2012	743.78	
factura Q3490	Compra de telas	02/11/2012	399.7	
Nota de Remisión	Apoyo de insumos alimentarios para reunión autoridades agrarias y consejo de Ancianos 22 y 23 agosto.	Orden de Compra 0025/22-08-2012	842	
Factura 15543	Apoyo para compra de despensas para la comunidad de San Miguel	03/09/2012	13,860.00	
Sub-total:			15,845.48	
Póliza E01198 del 26 de noviembre 2012.				
Factura 51296	64 litros de gasolina	13/12/2012	700	
FA 1211	400 litros Diesel	13/12/2012	4,468.00	
Factura 19571 A	Polín Pintado y Lamina Zintroalum	RFC: GIN961014RBO	12,604.36	
Factura 19575 A	Cable P.P.	RFC: GIN961014RBO	46.4	
Factura 19573 A	Lamina Zintroalum, Polín Pintado, Disco p/corte, disco desbaste de metal, soldadura	RFC: GIN961014RBO	36,361.86	
Factura 1370 A	125 Cemento, 22 armex, 10 armex, 50 alambión y 1 pintura kitox blanco	RFC:CAAA560302SJ7	15,000.00	
Factura 4213 A	1 Bascula Torino Calz ap	RFC:FTM820904SW7	819.26	
Factura Q3498	Popelina escolar, Cambaya bordada, silicon y listón	RFC: MOD041014K13	296.77	
Factura GAMF194	6 Comex prima blanco y 1 Real flex blanco	RFC: PIN890428VE7	1,175.86	

Factura	Concepto	Referencia	Importe (\$)
Factura			
F906543	100 mtros. Popelina	RFC: GPA930101-Q17	1,999.00
Factura			
F906555	100 mtros. Popelina	RFC: GPA930101-Q17	1,999.00
		Sub-total:	75,470.51
	Póliza E00385 del 17 de abril de 2012		
Nota Vta.226	Consumo alimentos	08/04/2012	205
Nota Vta.25579	Consumo alimentos	02/04/2012	190
Fac. FE000565	Recarga telefónica	02/04/2012	500
Fact 1392 A	Tinta HP 74 negro	14/04/2012	227
Fact 3017 A	Gasolina 86 ltros. magna	30/07/2012	900.07
Fact 2538 A	94 ltros. Combustible	25/06/2012	1,000.02
Fact 2640 A	311.39 ltros.combustible	30/06/2012	3,310.08
Fact 2470 A	115.711 ltros. Combustible	20/06/2012	1,230.01
Fact 2641 A	376.30 ltros. Combustible	30/06/2012	4,000.06
Fact 3190 A	118.93 ltros. Diesel	10/08/2012	1,274.92
Fact 2085 A	118.61 combustible	29/05/2012	1,250.15
Fact 1953 A	118.09 combustible	21/05/2012	1,280.09
Fact 2033 A	189.75 ltros. Combustible	26/05/2012	2,000.03
Fact 2032 A	161.29 ltros. combustible	26/05/2012	1,699.99
Fact 1868 A	113.85 ltros. Combustible	14/05/2012	1,200.06
Fact 1598 A	165.56 ltros. Combustible	25/04/2012	1,730.10
Fact 1343 A	100 ltros. Combustible	02/04/2012	1,000.00
FA 619	636.94 diesel y 70.56 ltros. Magna	05/11/2012	7,750.07
PTTC0785045	Parts sales person 12 pzas.	06/11/2012	435.97
		Sub-total:	31,183.62
	Suma Total:		339,862.77

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XXIV, y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, y 54, fracciones I, II, XXVII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$339,862.77 (trescientos treinta y nueve mil ochocientos sesenta y dos pesos 77/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 117 fracciones XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 25 fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$339,862.77 (trescientos treinta y nueve mil ochocientos sesenta y dos pesos 77/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.09

De la revisión a la cuenta «1125-01» denominada «Deudores por Anticipos de la tesorería a Corto Plazo» y de las pólizas proporcionadas por el Ayuntamiento con oficio número TES/NAYAR/0301/2013 del 20 de agosto de 2013, se detectó que otorgaron viáticos sin la firma de autorización del Presidente Municipal y/o Tesorero Municipal por \$7,370.00 (siete mil trescientos setenta pesos 00/100 moneda nacional), los cuales se enlistan a continuación:

Documento	Concepto	Fecha de la comisión	Importe (\$)
	Póliza E00800 del 07 de julio de 2012.		
Oficio Comisión 1351	Viáticos para entregar insumos del programa apoyo pequeños productores de autoconsumo.	S/número	800.00
Oficio Comisión 1352	Viáticos para entregar insumos del programa apoyo pequeños productores de autoconsumo.	S/número	400.00
Oficio Comisión 1050	Campaña de registros de nacimiento, defunción y matrimonio.	Comisión 25-julio	200.00
Oficio Comisión 1355	Coordinación actividades del traslado de material construcc. A comunidades	24 y 25/julio	400.00
Oficio Comisión 1354	Transportar cemento y block a Paso de Álica	24 al 27 julio	500.00
Oficio Comisión 1353	Transportar cemento y block a Paso de Álica	24 al 27 julio	500.00
	Póliza E01087 del 19 de octubre de 2012.		
Oficio Comisión 1698	Llevar transformador a oromapas y apoyo en la instalación	Jefe de Adquisiciones	570.00
Oficio Comisión 1697	Supervisión venta de cerveza en evento de El Risco	26 y 27 octubre	400.00
Oficio Comisión 1699	Traslado de enfermo al hospital de la ciudad.	30/10/2012	200.00
Oficio Comisión 1735	Acompañar a personas fotográfico presentación de obras del primer informe	30/10/2012	600.00
	Póliza E01105 del 31 de octubre de 2012.		
Oficio de Comisión con folios del 1177 al 1183.	Recorridos de Inspección y vigilancia y cubrir diversos eventos en zona sur.	22/09/2012	2,800.00
	Suma:		7,370.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XXIV, 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, y 54, fracciones I, II, XXVII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, y 20 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de El Nayar, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$7,370.00 (siete mil trescientos setenta pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 117 fracciones XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de El Nayar, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012; 25 fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$7,370.00 (siete mil trescientos setenta pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.09

De la revisión al análisis de activo y a las pólizas proporcionadas por el Ayuntamiento con oficio TES/NAYAR/0301/2013, se comprobó que los siguientes gastos no fueron comprobados al final del ejercicio por \$345,000.00 (trescientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), mismos que se enlistan a continuación:

Fecha	Póliza	Importe (\$)	Concepto
30/11/2012	E01210	55,000.00	Gastos a Comprobar de Regidor 3
03/12/2012	E01244	100,000.00	Feria Cultural en Jesús María
07/12/2012	E01268	100,000.00	Feria Cultural en Jesús María
28/12/2012	E01300	90,000.00	Feria Cultural en Jesús María
Suma:		345,000.00	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XXIV, 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, y 54, fracciones I, XXVIII, XXX y XXXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$345,000.00 (trescientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: regidor; y tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 117 fracciones XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de El Nayar, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012; 25 fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

R.- Esta observación se relaciona con la señalada en la observación resultado núm. 6 observación núm. 2.agf.12.ma.09 se anexan oficio

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que en el oficio TES/NAYAR/0104/2013 del 19 de marzo de 2013, se le requiere la comprobación al deudor, lo que acredita que no se recuperaron dichos gastos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$345,000.00 (trescientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: regidor; y tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.09

De la revisión a la cuenta «1125-01» denominada «Deudores por Anticipos de la tesorería a Corto Plazo», y a la póliza E00229 del 05 de marzo de 2012, proporcionada por el Ayuntamiento con oficio TES/NAYAR/0301/2013 del 20 de agosto de 2013, se detectaron gastos que carecen de documentación justificatoria, por lo que no acreditan derivarse de las gestiones propias del municipio por \$20,374.96 (veinte mil ochocientos setenta y cuatro pesos 96/100 moneda nacional).

Factura	Concepto	RFC	Importe (\$)
4132 A	Mesas y silla infantiles	GPL040302F39	3,168.02
4133 A	Baterías Alejandra Plus Cinsa	GPL040302F40	1,133.99
19070	Trofeos	CASJ351123FJ9	2,230.78
16848	Servicios vehiculares	OAQM641120	3,159.00
N/venta 536	Comidas y refrescos	ROLS540203	3,295.00
20949	Frutas y verduras	PAGB730927-6P8	1,454.00
1140	Artículos desechables y frijol	PEMM741119-DT5	1,089.84
1189	Gasolina	GGP050203P62	500.00
63954	Artículos comestibles	TSO991022PB6	2,804.33
663 A	Consumo	HAAC660202-C16	840.00
13551	Gasolina	GOC9303301F4	700.00
	Suma:		20,374.96

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XXIV, 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$20,374.96 (veinte mil trescientos setenta y cuatro pesos 96/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit;

con fundamento en 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 117 fracciones XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de El Nayar, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012; 25 fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$20,374.96 (veinte mil trescientos setenta y cuatro pesos 96/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 8.AGF.12.MA.09

De la revisión a la partida «1125-0», denominada «Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo», y de las pólizas proporcionadas por el Ayuntamiento se detectaron gastos de otros ejercicios afectando el presupuesto de egresos 2012, por \$13,982.00 (trece mil novecientos ochenta y dos pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Documento	Concepto	RFC	Importe (\$)	Observación
31/05/2012	D00007	Rbo. 125 OOMAPAS	Subsidio de diciembre de 2011	S/número	6,987.00	Gasto de 2011
05/03/2012	E00229	Fac. 206587	Refacciones	AUQL420706D86	6,995.00	Gasto 2013
Suma:					13,982.00	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XXIV, 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, y 54, fracciones I, II, XXVII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$13,982.00 (trece mil novecientos ochenta y dos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 117 fracciones XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de El Nayar, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012; 25 fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Es errónea la apreciación de esta autoridad al señalar que existe una afectación patrimonial, ya que no existe dolo o mala fe en cargar al presupuesto de egresos 2012, gastos que correspondían al ejercicio anterior, si bien es cierto que no corresponden al mismo, en el primer ejercicio fiscal no se cargó a dicho presupuesto estas facturas, es decir, solo se está cargando y pagando una sola vez estos gastos en mención.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados respecto a la manifestación que el ente fiscalizado hace sobre la errónea apreciación de la autoridad fiscalizadora, al respecto se señala que la ley es muy clara en su artículo 197 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit con respecto a que los presupuestos de egresos serán aprobados para regir en el año fiscal respectivo, por lo tanto, si los recursos que están programados para cubrir partidas del gasto específicas, se destinan para pagar erogaciones correspondientes a otros ejercicios, existe afectación a la hacienda municipal, porque no se está destinando el recurso a las partidas autorizadas en el ejercicio en revisión.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$13,982.00 (trece mil novecientos ochenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se detectó que se presentó una demanda en el Juzgado Tercero Mercantil con fecha 18 de octubre de 2012, para recuperar el préstamo registrado contablemente en la cuenta «1126-01-0004».

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; gire instrucciones al Síndico Municipal para que en cumplimiento a sus obligaciones le dé seguimiento. De lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado por ésta Institución.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 10.AGF.12.MA.09

Del análisis de las siguientes cuentas y de la revisión de las pólizas y de la información proporcionada mediante oficio TES/NAYAR/0302/2013 del 29 de agosto de 2013, se detectó que por los siguientes préstamos se dejó de efectuar los descuentos vía nómina registrando un saldo de \$11,574.16 (once mil quinientos setenta y cuatro pesos 16/100 moneda nacional), al respecto el Ayuntamiento señaló : R.- «Ningún empleado al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012 quedó

con adeudo por recuperar, de los que en el mismo se les otorgo un préstamo. » hecho que no se acredito.

Cuenta	Fecha	Póliza	Movimientos (\$)			Vencimiento del Pagaré	Ultimo descuento
			Préstamo	Abono	Pendiente de liquidar		
1126-01-0041	04/05/2012	E00497	15,000.00	13,927.40	1,072.60	30/11/2012	15/11/2012
1126-01-0043	04/05/2012	E00499	10,000.00	9,285.64	714.36	30/11/2012	30/11/2012
1126-01-0047	04/05/2012	E00509	10,000.00	5,714.76	4,285.24	30/11/2012	15/11/2012
1126-01-0052	08/05/2012	E00516	10,000.00	8,999.08	1,000.92	30/11/2012	30/11/2012
1126-01-0053	09/05/2012	E00521	10,000.00	7,127.24	2,872.76	30/11/2012	30/11/2012
1126-01-0056	11/05/2012	E00530	8,000.00	7,423.42	576.58	30/11/2012	30/11/2012
1126-01-0061	09/05/2012	E00525	3,000.00	2,782.00	218	30/11/2012	30/11/2012
1126-01-0069	05/06/2012	E00665	10,000.00	9,166.30	833.7	30/11/2012	30/11/2012
Sumas:			76,000.00	64,425.84	11,574.16		

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XXIV y 41 párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54 fracciones I, II, XXX, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 14 fracciones I y II del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de El Nayar, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$11,574.16 (once mil quinientos setenta y cuatro pesos 16/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 52 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14 fracciones I, III y IV del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de El Nayar, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012; y 25 fracción IX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se realizaron los ajustes correspondientes en contabilidad, a efecto de poder reflejar los saldos correctamente, para lo cual se adjuntan las pólizas que a continuación se detallan. Por lo cual existe ninguna afectación patrimonial ya que como se había manifestado en nuestro oficio donde le dimos respuesta, aseveramos con no existe empleado con adeudos registrados a la fecha; para tales efectos se adjunta copia certificada de las pólizas de diario D00025, D00026, D00027 y D00028.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se acreditan las recuperaciones.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$11.574,16 (once mil quinientos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

setenta y cuatro pesos 16/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 11.AGF.12.MA.09

De la revisión a la cuenta «1126-01» denominada «Préstamos otorgados a corto plazo», y de la información proporcionada mediante oficio TES/NAYAR/0302/2013 del 29 de agosto de 2013, se observa que no proporcionaron el pagaré del registro efectuado en la cuenta 1126-01-0035, por lo tanto, no fue posible constatar su existencia:

Cuenta	Fecha y/o Póliza	Movimientos (\$)		Saldo final	Vencimiento del Pagaré
		Deudor	Acreedor		
1126-01-0035	-	10,000.00	8,000.00	2,000.00	No proporcionado

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 3 fracción XXIV, 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, 54 fracciones I, II, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 14 fracciones I, III y IV del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de El Nayar, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos; 115 y 117 fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 25 fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 12.AGF.12.MA.09

De la revisión a la documentación de la póliza E00501, se verificó que se otorgó un préstamo a

trabajador del Ayuntamiento, sin haber firmado la solicitud y pagaré para garantizar su recuperación, tal como se detalla a continuación:

Cuenta	Fecha y/o póliza	Movimientos (\$)			Vencimiento del pagaré
		Deudor	Acreedor	Saldo final	
1126-01-0039	04/05/2012-E00501	7,000.00	4,200.00	2,800.00	30/08/2012

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XXIV, y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54 fracciones I, II, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 14 fracciones I, III y IV del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de El Nayar, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,800.00 (dos mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos; 115 y 117 fracción XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25 fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$2,800.00 (dos mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 13.AGF.12.MA.09

De la revisión a la cuenta «1126-01» denominada «Préstamos otorgados a Corto Plazo» se confirmó el otorgamiento de préstamos personales reflejados en los registros siguientes, mismos que no acreditaron ser trabajadores del Ayuntamiento por \$20,731.50 (veinte mil setecientos treinta y un pesos 50/100 moneda nacional).

Cuenta	Fecha y/o Póliza	Movimientos (\$)		
		Deudor	Acreedor	Saldo final
1126-01-0072	12/06/2012-E00678	3,000.00	2,268.50	731.50
1126-01-0084	25/10/2012-E01093	20,000.00	-	20,000.00
Suma:				20,731.50

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XXIV, y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54 fracciones I, II, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 14 fracciones I, III y IV del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de El Nayar, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$20,731.50 (veinte mil setecientos treinta y un pesos 50/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos; 115 y 117 fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25 fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$20,731.50 (veinte mil setecientos treinta y un pesos 50/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 14.AGF.12.MA.09

De la revisión a la partida «1126» denominada «Préstamos Otorgados a Corto Plazo», se detectaron saldos contrarios, ocasionados por descuentos aplicados de más a los préstamos otorgados, por un importe de \$23,199.27 (veintitrés mil ciento noventa y nueve pesos 27/100 moneda nacional), por lo que se solicitó información al ayuntamiento y con oficio de respuesta TES/NAYAR/0302/2013, contestan que «son abonos que se realizaron de manera errónea, de igual manera se está trabajando en efectuar los ajustes contables correspondientes», sin que acrediten su dicho, por lo que la información financiera reflejada en los estados financieros no es real.

Cuenta	Movimientos(\$)		Saldo final
	Deudor	Acreedor	
1126-01-0009	-	3,500.00	- 3,500.00
1126-01-0022	-	4,285.68	- 4,285.68
1126-01-0027	-	1,428.28	- 1,428.28
1126-01-0036	15,000.00	16,067.00	- 1,067.00
1126-01-0042	10,000.00	10,186.52	- 186.52
1126-01-0044	21,000.00	21,992.00	- 992.00

Cuenta	Movimientos(\$)		Saldo final
	Deudor	Acreeedor	
1126-01-0050	10,000.00	10,213.64	- 213.64
1126-01-0059	-	2,848.12	- 2,848.12
1126-01-0060	-	1,428.00	- 1,428.00
1126-01-0063	-	214.00	- 214.00
1126-01-0064	-	214.00	- 214.00
1126-01-0065	-	856.00	- 856.00
1126-01-0074	-	201.00	- 201.00
1126-01-0075	-	1,160.00	- 1,160.00
1126-01-0076	12,000.00	12,366.06	- 366.06
1126-01-0077	-	680.00	- 680.00
1126-01-0078	-	447.00	- 447.00
1126-01-0079	-	160.00	- 160.00
1126-01-0080	-	152.00	- 152.00
1126-01-0083	-	1,966.67	- 1,966.67
1126-01-0085	-	833.30	- 833.30
Sumas	68,000.00	91,199.27	- 23,199.27

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 17, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; así como el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1 Utilidad, 2 Confiabilidad incisos a y b del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 117 fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25 fracciones I, III y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.09

De la revisión a la cuenta «1134-01» denominada «Anticipo a Contratistas por Obras Públicas» se detectó un saldo de naturaleza contraria generado en el ejercicio anterior por \$6,208.82 (seis mil doscientos ocho pesos 82/100 moneda nacional), con registro «1134-01-0003», mismo que no mostró movimientos en el ejercicio 2012, por lo anterior, se solicitó información al Ayuntamiento sobre la situación y/o gestiones realizadas manifestando mediante oficio GOB/NAYAR/636/2013 «Se realizó registros erróneos de contabilidad, sin embargo se está trabajando para corregir dicha situación», hecho que no fue acreditado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 17, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; así como el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1 Utilidad, 2 Confiabilidad incisos a y b del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 117 fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25 fracciones I, III y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

A efecto de desvirtuar las observaciones se adjunta copia certificada de la póliza de diario D00024, de la cuenta 001 1134-03-003, construcciones electricas de nayarit.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se acredita que durante el ejercicio fiscal 2012, se efectuaran acciones para que los estados financieros reflejaran la situación real del Ayuntamiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.09

De la revisión a la cuenta «1134-01» denominada «Anticipo a Contratistas por Obras Públicas» se observaron saldos de ejercicios anteriores, los cuales no mostraron movimientos de recuperación y/o depuración en el ejercicio 2012 por \$237,886.92 (doscientos treinta y siete mil ochocientos ochenta y seis pesos 92/100 moneda nacional), por lo que se solicitó información al ayuntamiento

sobre la situación que guardan, con oficio OFS/DAFM/SDC-03/MA.09/2013; y mediante oficio de respuesta TES/NAYA/0302/2013 del 29 de agosto de 2013, el Ayuntamiento informó lo siguiente: «R.- Son saldos que se le adeudan a las empresas descritas, de hecho para el ejercicio fiscal 2013, se están pagando dichos adeudos por obras ejecutadas, esta administración no autorizó pagos, hasta constatar que dichas deudas correspondieran a lo que es su naturaleza».

Cuenta	Importe (\$)
1134-01-0005	3,352.48
1134-01-0008	234,473.80
1134-01-0010	60.64
Total	237,886.92

Lo anterior incumplió lo establecido en lo establecido en el artículo 54 fracciones I, II, III, XXX y XXXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones XIV, XIX y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 25 fracciones I, III y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.09

De la revisión a la cuenta «1134-01» denominada «Anticipo a Contratistas por Obras Públicas» se observaron saldos provenientes del ejercicio anterior sin mostrar movimientos de amortización y/o recuperación en el ejercicio 2012, por \$26,931,901.30 (veintiséis millones novecientos treinta y un mil novecientos un pesos 30/100 moneda nacional), por ello se solicitó información al Ayuntamiento sobre la situación que guardan con oficio OFS/DAFM/SDC-03/MA.09/2013 y con oficio TES/NAYA/0302/2013 del 29 de agosto de 2013, el Ayuntamiento emitió lo siguiente: «R. Efectivamente, estos anticipos ya debieron de ser amortizados contra las estimaciones que se realizaron, estamos trabajando en realizar los ajustes correspondientes».

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Importe (\$)
1134-01-0012	122,132.13
1134-01-0013	128,895.45
1134-01-0014	2,634,373.44
1134-01-0015	818,379.08
1134-01-0016	488,697.68
1134-01-0017	5,192,152.84
1134-01-0018	1,949,851.76
1134-01-0019	262,577.39
1134-01-0020	763,412.35
1134-01-0021	825,156.66
1134-02-0003	13,746,272.52
Suma:	26,931,901.30

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54 fracciones I, II, III, XXX y XXXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones XIV, XV, XIX y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25 fracciones I, III y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.09

Del análisis al activo, se observaron registros por «Anticipo a Proveedores» sin registrar movimientos de amortización y/o recuperación en consideración a las fechas en que se otorgaron por \$607,495.85 (seiscientos siete mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 85/100 moneda nacional):

Nombre de la Cuenta	Movimientos (\$)			Fecha del Anticipo
	Deudor	Acreedor	Saldo Final	
1134-03-0001	76,560.00	-	76,560.00	24-feb
1134-03-0003	149,030.85	-	149,030.85	31-ene
1134-03-0004	221,500.00	-	221,500.00	31-ene

Nombre de la Cuenta	Movimientos (\$)		Saldo Final	Fecha del Anticipo
	Deudor	Acreedor		
1134-03-0005	57,500.00	-	57,500.00	31-ene
1134-03-0006	60,905.00	-	60,905.00	31-ene
1134-03-0012	20,000.00	-	20,000.00	25-abr
1134-03-0014	10,000.00	-	10,000.00	06-nov
1134-03-0015	12,000.00	-	12,000.00	09-nov
	607,495.85		607,495.85	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 3 fracción XXIV, 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, 54 fracciones I, II, III, XXX y XXXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$607,495.85 (seiscientos siete mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 85/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos; 115 y 117 fracciones XIV, XV, XIX y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25 fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit..

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

A efecto de solventar la presente observación se adjunta copia debidamente certificada de las Pólizas de Diario D00029, D00031, D00032, D00033, D00034, D00035 y D00036.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que ni de los argumentos, ni de las pólizas emitidas por el sistema se aclara si se amortizaron y/o recuperaron los anticipos otorgados, aunado a ello, las pólizas corresponden a movimientos registrados en junio de 2013, por lo que dichas pólizas serán valoradas al próximo ejercicio.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$607,495.85 (seiscientos siete mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 85/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.09

Del análisis de la cuenta 1134-03-0002, de la obra de Remodelación de Oficinas Administrativas, se detectó que registra como pendiente de amortizar la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), importe que fue finiquitado E00621 del 22 de mayo de 2012.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 17, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 6) Registro e Integración Presupuestaria; y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A), fracciones III, IV y V del Reglamento de La Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.09

De la revisión a las siguientes cuentas «1235-2» denominada «Edificación no Habitacional en Proceso», se detectaron registros originados en el ejercicio 2012 que no presentaron movimientos durante el mismo; por \$107,090,828.15 (ciento siete millones noventa mil ochocientos veintiocho pesos 15/100 moneda nacional), por lo que se solicitó información al Ayuntamiento de la situación que guardan los saldos de las obras con oficio OFS/DAFM/SDC-03/MA.09/2013 del 05 de agosto de 2013 y con oficio GOB/NAYAR/636/2013, se confirmó que dichas obras sí están concluidas por lo que los estados financieros no arrojan la situación real del Ayuntamiento.

Cuenta	Descripción	Importe (\$)
1235-1-6111	Falta Nombre	2,175,859.29
1235-1-6112	Falta Nombre	529,000.00
1235-1-6113	Falta Nombre	747,698.17
1235-1-6115	Falta Nombre	149,030.85
1235-2-6121	Edificación no habitacional	281,308.14
1235-3-6131	Falta Nombre	2,449,500.59
1235-3-6132	Falta Nombre	1,094,145.46
1235-3-6133	Falta Nombre	2,978,272.04
1235-3-6134	Falta Nombre	100,564.90
1235-3-6135	Falta Nombre	2,045,241.37
1235-3-6136	Falta Nombre	1,507,083.02
1235-3-6137	Falta Nombre	1,405,221.11
1235-3-6138	Falta Nombre	3,793,468.88
1235-3-6139	Falta Nombre	5,679,700.06

Cuenta	Descripción	Importe (\$)
1235-3-613a	Falta Nombre	2,161,982.21
1235-3-613b	Falta Nombre	13,084,965.66
1235-3-613c	Falta Nombre	1,081,305.21
1235-3-613d	Falta Nombre	2,736,107.65
1235-3-613e	Falta Nombre	413,255.19
1235-3-613h	Falta Nombre	275,671.60
1235-3-613i	Falta Nombre	257,021.10
1235-3-613j	Falta Nombre	699,573.14
1235-5-6151	Falta Nombre	3,794,934.68
1235-7-6171	Construcción de Guarnición y Empedrado	681,041.07
1235-2-6122	Construcción de Sistema de Agua Potable	1,289,015.65
1235-2-6123	Construcción de Guarniciones y Empedrado	1,892,227.63
1235-2-6124	Construcción de Guarniciones y Empedrado	5,206,224.11
1235-2-6125	Apertura de Camino Zoquipan - Risco	556,636.57
1235-2-6126	Equipamiento de Oficinas Administrativas	173,657.60
1235-2-6127	Construcción de Guarniciones y Empedrado	1,821,850.56
1235-2-6129	Construcción de Cancha de Usos Múltiples	1,369,580.25
1235-2-612A	Suministro e Instalación de 126 Módulos	2,696,316.37
1235-2-612B	Rehabilitación de Camino del Crucero del	529,020.00
1235-2-612C	Rehabilitación de Camino de Aguapan a Hu	283,080.00
1235-2-612D	Construcción de Sistema de Agua Potable,	3,849,784.70
1235-2-612E	Construcción de Cancha de Usos Múltiples	791,336.17
1235-2-612F	Construcción de Guarniciones y Empedrado	1,693,821.64
1235-2-612H	Construcción de Empedrado de Calles Prin	4,499,801.15
1235-2-612I	Rehabilitación de Camino, LA CUEVITA	363,666.60
1235-2-612J	Rehabilitación de Camino, MESA DE HUICHO	110,000.00
1235-2-612K	Fortalecimiento para el Vivero Forestal	304,200.00
1235-2-612M	Programa Operativo Anual 2012	25,000.00
1235-2-612O	Construcción de Plaza Pública, RANCHO VI	1,823,334.45
1235-2-612P	Construcción de Puente Vado Alcantarilla	2,548,237.54
1235-2-612Q	Rehabilitación de Alcantarillado Sanitar	944,890.52
1235-2-612R	Construcción de Cancha de Usos Múltiples,	296,467.09
1235-2-612S	Construcción de Adoquinamiento de Calles	2,543,694.69
1235-2-612U	Rehabilitación de Camino, LOS ENCINOS	1,048,743.23
1235-2-612V	Construcción de Muro de Contención de Es	298,148.16
1235-2-612W	Construcción de Salón de Usos Múltiples,	1,137,565.09
1235-2-612X	Construcción de Salón de Usos Múltiples,	1,837,875.50
1235-2-612Y	Rehabilitación de Salón de Usos Múltiple	447,748.99
1235-2-612Z	Construcción de Guarniciones y Empedrado	2,815,822.60
1235-6-6161	Construcción de Guarniciones y Empedrado	2,119,047.86
1235-6-6164	Cancha de Usos Múltiples en El Guaco	720,694.18
1235-6-6165	Cancha De Usos Múltiples En Mesa Del Nay	1,978,751.34
1235-6-6167	Construcción De Adoquín Segunda Etapa En	2,453,668.00
1235-6-6168	Construcción de Salón de Usos Múltiples	603,583.11
1235-6-6169	Rehabilitación de Puente Peatonal en los	588,165.15
1235-9-619A	Cancha de Usos Múltiples en Huertitas	688,754.04
1235-9-619B	Empedrado Ahogado en Concreto en Jesús M	673,098.20
1235-9-619C	Aula Didáctica en Mesa del Nayar y El Ma	396,170.74
1235-9-619D	Empedrado de Calles en Higuera Gorda	3,549,197.28
1236-2-6221	Rehab. Cárcel Mpal.	4,278,075.62
	Suma:	111,368,903.77

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 23 24 y 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 1) Sustancia económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad incisos a y b, 3) Relevancia del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; artículo primero del Plan de Cuentas; y el capítulo III, que contiene la Definición de las cuentas, en lo referente a la cuenta 1.2.3.5. del Manual de Contabilidad Gubernamental; el apartado A fracción A.2 del Acuerdo de Interpretación Sobre las obligaciones Establecidas en los Artículos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 54 fracciones I, II, III, XXV, y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25 fracción I, III y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.09

De la revisión a la cuenta «2113» denominada «*Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo*», se detectó que las siguientes sub cuentas no registran movimientos durante el ejercicio por \$2,048,972.56 (dos millones cuarenta y ocho mil novecientos setenta y dos pesos 56/100 moneda nacional), sin que a la fecha se acrediten los pagos.

Cuenta	Saldo (\$)
2113-1-0004	354,675.90
2113-2-0004	1,694,296.66
Total	2,048,972.56

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, II, III, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25 fracciones I, III y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.09

Del análisis de la cuenta «2117-1-0001» denominada «5 al millar Ofs y Contraloría Municipal» así como de la información remitida mediante oficio GOB/NAYAR/635/2013, se detectó que el Ayuntamiento tiene pendiente de enterar por concepto del 2.5 del 5 al millar la parte que le corresponden al Órgano de Fiscalización Superior del Estado por \$62,784.06 (sesenta y dos mil setecientos ochenta y cuatro pesos 06/100 moneda nacional), sin considerar diciembre debido a que se entera en enero del siguiente año.

Mes	Retención (\$)	
	Retención	Entero
Saldo inicial	47,817.61	
Abril	11,142.12	
Mayo	11,702.24	
Junio	61,722.89	
Julio	9,576.60	
Agosto	31,721.02	
Septiembre	2,047.05	
Octubre	8,633.98	
Noviembre	5,968.66	
Diciembre	54,711.98	
2013		127,548.10
Total	245,044.14	127,548.10

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$62,784.06 (sesenta y dos mil setecientos ochenta y cuatro pesos 06/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; y tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos; 65, fracción X, 115 y 117 fracciones II, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Nayarit; y 25 fracción I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$62,784.06 (sesenta y dos mil setecientos ochenta y cuatro pesos 06/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; y tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.09

Del análisis de la cuenta «2117-1-0001» denominada «5 al millar OFS y Contraloría Municipal se detectó que las retenciones de la parte que por concepto del 5 al millar, que le corresponden al Órgano Interno de Control del Municipio, por concepto de vigilancia, inspección y control de la obra pública de \$62,784.06 (sesenta y dos mil setecientos ochenta y cuatro pesos 06/100 moneda nacional), se utilizaron para fines distintos al que estaban destinados.

Mes	Importe (\$)	
	Retención	Entero
Saldo inicial	47,817.61	
Abril	11,142.12	
Mayo	11,702.24	
Junio	61,722.89	
Julio	9,576.60	
Agosto	31,721.02	
Septiembre	2,047.05	
Octubre	8,633.98	
Noviembre	5,968.66	
Diciembre	54,711.98	
2013		127,548.10
Total	245,044.14	127,548.10

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 52 bis de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit; 54, fracciones I, XXV, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.09

Del análisis de las siguientes cuentas se detectó que el Ayuntamiento, tiene pendientes de enterar a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y al Instituto de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, \$35,251.35 (treinta y cinco mil doscientos cincuenta y un pesos 35/100 moneda nacional), correspondientes a las retenciones del 2 al millar.

Mes	Importe (\$)		Pendiente de enterar
	Entero	Retenido	
	2117-1-0002 2 Al Millar CMIC		
Saldo Inicial			10,598.03
Enero	18,916.73		-8,318.70
Abril		4,119.23	-4,199.47
Mayo		4,685.68	486.21
Junio		8,418.21	8,904.42
Julio		693.12	9,597.54
Agosto		2,615.61	12,213.15
Septiembre		1,637.64	13,850.79
Octubre		6,907.19	20,757.98
Noviembre		837.43	21,595.41
Diciembre	61,993.67	41,993.13	1,594.87
	2117-2-0002 2 Al Millar CMIC		
Saldo Inicial			6,141.57
	2117-3-0002 2 Al Millar CMIC		
Saldo Inicial			2,455.80
	2117-4-0002 2 Al Millar CMIC		
Saldo Inicial			5,764.06
Suma			15,956.30
	ICIC		
	2117-1-0003 2 Al Millar ICIC		
Saldo Inicial			1,092.06
Abril		1,262.41	2,354.47
Junio		816.57	3,171.04
	2117-2-0003 2 Al Millar ICIC		
Saldo Inicial			15,005.73
	2117-4-0003 2 Al Millar ICIC		
Saldo Inicial			1,118.28
Suma			19,295.05
Total			35,251.35

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; y tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X, 115 y 117 fracciones XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25 fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; y tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.09

De la revisión a las cuentas «2117» denominada «Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo», donde se efectuaron las retenciones que corresponden a la contraloría estatal, se detectó que se tiene pendiente de enterar a la Secretaría de Administración y Finanzas \$128,942.78 (ciento veintiocho mil novecientos cuarenta y dos pesos 78/100 moneda nacional).

Mes	Importe (\$)		
	Entero	Retenido	Pendiente de enterar
2117-2-0001 5 Al Millar Contraloría Estatal			
Saldo inicial			264,979.35
Enero	260,666.94	1,870.96	6,183.37
2117-3-0001 5 Al Millar Contraloría Estatal			
Saldo Inicial			121,504.60
Enero	34,029.23		87,475.37
2117-4-0001 5 Al Millar Contraloría Estatal			
Saldo Inicial			34,416.54
2117-5-0001 5 Al Millar Contraloría Estatal			
Saldo Inicial			867.50
	Total		128,942.78

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; y tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 65 fracción X, 115 y 117 fracciones XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25 fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; y tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.09

Del análisis del pasivo y de la información proporcionada mediante oficio GOB/NAYAR/635/2013 se detectó que la cuenta «2117-6-0004» denominada «IVA Retenido por Operaciones Comerciales», se encuentran retenciones pendientes de enterar por \$23,741.62 (veintitrés mil setecientos cuarenta y un pesos 62/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; y 54, fracciones I, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; y tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X, 115 y 117, fracciones XV, XIX y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25 fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; y tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.09

De la revisión a la cuenta «2117-7-0001» denominada «12% U. A. N.» se detectaron retenciones pendientes de enterar por concepto del Impuesto Adicional para la Universidad Autónoma de Nayarit; de \$50,628.91 (cincuenta mil seiscientos veintiocho pesos 91/100 moneda nacional).

Mes	Importes (\$)		
	Retenido	Entero	Pendiente de Enterar
Saldo Inicial	26,928.19	26,928.19	0.00
Marzo	8,303.48		8,303.48
Abril	15,462.86		23,766.34
Mayo	128.57		23,894.91
Junio	22,517.92		46,412.83
Agosto	1,189.24		47,602.07
Octubre	732.7		48,334.77
Noviembre	2,294.14		50,628.91

No obstante que el ayuntamiento señala que el recurso para su pago está disponible en la cuenta «1112-02-0009» denominado «Gasto Corriente 01400818534», con un saldo según estado de cuenta de \$4,158,135.07 (cuatro millones ciento cincuenta y ocho mil ciento treinta y cinco pesos), el saldo disponible en registros contables es de \$45,367.91 (cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y siete pesos 91/100 moneda nacional), por lo que no acredita el recurso disponible para efectuar el pago.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 11 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de El Nayar, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 65 fracción X, 115 y 117 fracciones XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25 fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 8.AGF.12.MA.09

De la revisión al entero efectuado de la cuenta «2117-7-0001» denominada «12% U. A. N.» se detectó que el saldo del ejercicio 2011, se pagó extemporáneo, según se muestra a continuación:

Periodo	Importe (\$)	Póliza	Fecha de Pago	Fecha limite	Días de desfase
Saldo 2011	26,928.19	E00361	10-abr-12	10-ene-12	91

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 11 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de El Nayar, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones II, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25 fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 9.AGF.12.MA.09

Del análisis de las siguientes cuentas, así como del seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores, se detectó que el Ayuntamiento tiene impuestos pendientes de enterar correspondientes al impuesto cedular por \$2,969.24 (dos mil novecientos sesenta y nueve pesos 24/100 moneda nacional), manifestando que «*son saldos que se vienen arrastrando desde ejercicios anteriores, no se tiene identificado porque(sic) operaciones se generaron estas retenciones*», por lo que aún no se acreditan las averiguaciones y gestiones necesarias para la procedencia del pago.

Cuenta	Concepto	Retención pendiente de enterar (\$)
2117-7-0002	2% Cedular	1,077.04
2117-7-0003	Impuesto Ced.	1,892.20
	Total	2,969.24

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, 65-L y 65-H párrafo segundo, de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; y tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X, 115 y 117, fracciones XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25 fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; y tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 10.AGF.12.MA.09

Del análisis al reporte analítico del pasivo, del seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores, así como de la respuesta del oficio GOB/NAYAR/635/2013, se detectaron saldos pendientes de pagar a proveedores por \$623,284.39 (seiscientos veintitrés mil doscientos ochenta y cuatro pesos 39/100 moneda nacional), comprometiendo el recurso del siguiente ejercicio fiscal.

Cuenta	Importe (\$)
2119-1-0002	454.84
2119-1-0003	1,680.88
2119-1-0007	21,149.12
2119-1-0008	320,983.20
2119-1-0013	50,924.00
2119-1-0014	5,899.99
2119-1-0015	9,730.00
2119-1-0016	31,214.37
2119-1-0017	116,541.99
2119-1-0018	49,706.00
2119-1-0019	15,000.00
Total	623,284.39

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4 fracción VIII, Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XV, XIX y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25 fracciones I, III y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 11.AGF.12.MA.09

De la revisión de la póliza E00582, del 29 de mayo de 2012, se detectó que el pago efectuado mediante póliza de cheque 1954 correspondiente a la factura 2162 del proveedor RFC POHJ6705208L1, se registró como un pasivo en la cuenta«2112-01-0001» por \$4,524.00 (cuatro mil quinientos veinticuatro pesos 00/100 moneda nacional), debiendo afectar a la cuenta de bancos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos : 7, 17, 22 y 44 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1)Sustancia Económica, 4)Revelación Suficiente,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

5) Importancia Relativa y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1 Utilidad, 2 Confiabilidad, 3 Relevancia del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 1

De la revisión a la cuenta «2233-9110» denominada «Amortización de la deuda interna con ins», y de la información proporcionada mediante oficio GOB/NAYAR/635/2013, en el que manifiesta respecto del contrato efectuado de la deuda registrada «Bajo protesta de decir verdad, dicho contrato no lo tenemos a nuestra disposición debido a que gobierno del estado es quien lo resguardó». Por lo anterior se recomienda al H. Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, que solicite al gobierno del estado su copia correspondiente para que esta obre en los archivos del Ayuntamiento.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50,

fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; que solicite al gobierno del estado su copia correspondiente, para que esta obre en los archivos del Ayuntamiento; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado por ésta institución.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Se verificó que los distintos conceptos de cobro, se ajustaron a los montos y tarifas aprobadas en la Ley de Ingresos del ejercicio vigente, que se depositaron oportunamente y se registraron de acuerdo con los Postulados Básicos de la Ley de Contabilidad Gubernamental. Lo anterior cumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XXIV, y 41 segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracciones I, XXVII, XXIV, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.09

De la revisión efectuada a las siguientes pólizas se detectó pagos, cuya documentación comprobatoria, no corresponde al tipo de gasto registrado en esa partida, debiendo registrarse en las siguientes partidas:

Fecha	Póliza	Factura	Fecha	RFC	Importe (\$)	Partida en que		Comentario
						Se registro	Debió registrar	
20/02/12	E00156	Apoyo	varios		50,108.00	4141	4411	Son apoyos y afectan a la partida de subsidio del dif
09/05/12	E00523	L5470	07/05/12	LMS9402087T4	320.00	3821	3551	Lavado de vehículo
15/11/12	E01176	1477	29/11/12	GOQJ560705T89	700.00	2531	1561	Atención medica
29/11/12	E01201	Notas de remisión	28/11/12		850.00	2961	2911	Adquisición de carretilla para Aseo público
03/10/12	E01054	15631		PIGR651027FU9	5,160.00	3291	3512	Adquisición de Herrería
					1,400.00	4142		
					50.00	2112		
					305.00	3721		
					700.00	3751		
					455.00	3791		
					660.00	2612		
					1,400.00	3361		
Total					4,870.00	4411		
					66,978.00			

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 17, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, 3) Relevancia del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25 fracción I, III y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.09

De la revisión a las pólizas recibidas mediante el oficio TES/NAYAR/0301/2013, se detectó que no se anexó la documentación justificativa que acredite que los gastos corresponden a funciones propias de la gestión pública municipal, por \$470,405.49 (cuatrocientos setenta mil cuatrocientos cinco pesos 49/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

- a) De la partida «2212» denominada «*Productos alimenticios para el personal en las ins*», se detectó que en la póliza E00103 del 31 de enero de 2012, se anexa la factura 12874 del proveedor con Registro Federal de Causantes COCC510527UQ3, en la cual no anexan la requisición que especifique el motivo del gasto, la persona que requirió los alimentos y la autorización del servicio, con el fin de corroborar la aplicación institucional del gasto por \$344.00 (trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional).
- b) De la partida «2612» denominada «*Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículo*», se detectó que no anexan la requisición que ampare la autorización de compra que identifique el área solicitante y/o la requisición no indica las características del vehículo al que fue destinado, la comisión oficial o asunto oficial; así como la firma de su recepción; con el fin de poder corroborar la aplicación institucional del gasto por \$292,980.05 (doscientos noventa y dos mil novecientos ochenta pesos 05/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Factura	RFC del proveedor	Importe (\$) No Justificado
31/01/12	E00103	Tiket	GOC9303301F4	993.56
		A 24	MAS100126ST1	1,999.90
		BCB6898	GOC9303301F4	300.00
		A 59	MAS100126ST1	2,000.88
29/05/12	E00649	CDA015731	GOC9303301F4	20,077.10

70 de 167

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Fecha	Póliza	Factura	RFC del proveedor	Importe (\$)
				No Justificado
		CDA015889	GOC9303301F4	75,072.85
		CDA015888	GOC9303301F4	37,620.00
		CDA016013	GOC9303301F4	12,878.00
		CDA016213	GOC9303301F4	60,704.52
		CDA016214	GOC9303301F4	31,349.95
		CDA016370	GOC9303301F4	8,987.00
		CDA016369	GOC9303301F4	40,996.29
		Total		292,980.05

- c) De las siguientes partidas, se detectó que no anexa la requisición del área solicitante, con su debida autorización y/o no se describe el uso del bien o servicio a los vehículos oficiales con la descripción del mismo, que acredite corresponde a un gasto propio del Ayuntamiento por \$11,774.13 (once mil setecientos setenta y cuatro pesos 13/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Partida	Factura	RFC del proveedor	Importe (\$)
					No Justificado
31/01/12	E00103	2941	FTEP28442	DIS020628AN3	4,860.02
31/01/12	E00103	2941	FTEP27348	DIS020628AN3	2,684.10
31/01/12	E00103	2961	485	PACA870312CG7	2,320.00
31/01/12	E00103	2961	L 3990	LMS9402087T4	820.01
31/01/12	E00103	2981	B97804	SER751112V67	1,090.00
		Total			11,774.13

- d) De las siguientes partidas, se detectó que no anexa la requisición del área solicitante, con su debida autorización y/o no se describe el uso del bien o servicio, que acredite corresponde a un gasto propio del Ayuntamiento por \$1,700.00 (un mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Partida	Factura	RFC del proveedor	Importe (\$)
					No Justificado
15/11/12	E01176	2531	1477	GOQJ560705T89	700.00
31/01/12	E00103	3141	356	RD1841003QJ4	800.00
31/01/12	E00103	3141	C000849	SAVM760219PA0	200.00
		Total			1,700.00

- e) De la partida «3611» denominada «Difusión e información de mensajes y actividades g», se detectó que en la póliza E01144 del 01 de noviembre de 2012, se localiza la factura 1739 del proveedor con Registro Federal de Causantes CCE091126F73, en la cual no anexan la requisición del área solicitante y evidencia del servicio proporcionado, con el fin de corroborar la aplicación institucional del gasto por \$102,544.00 (ciento dos mil quinientos cuarenta y cuatro peso 00/100 moneda nacional).
- f) En póliza E00308 del 29 de marzo de 2012, se afectó a la partida «3411» denominada «Gastos relacionados con actividades culturales, de», anexan solo la factura, y no se incluye requisición del área solicitante y/o documentación que acredite que corresponde a un gasto propio de la gestión pública o en su caso la documentación que ampare el otorgamiento de un apoyo por \$59,767.31 (cincuenta y nueve mil setecientos sesenta y siete pesos 31/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Factura	RFC del proveedor	Importe (\$) No Justificado	Bien o Servicio
CQ 1898	SOM101125UEA	1,573.00	Juguetes
CQ 1899	SOM101125UEA	2,237.60	Juguetes
CQ 1900	SOM101125UEA	1,962.40	Juguetes
A1259	MAS100126ST1	950.19	Combustible
561	SAFY820515MX9	2,320.00	Puerta y ventana tubular
310	NOCA560828D70	1,920.00	Balones
5113	OISM861124IC3	6,078.00	Sombreros
BEB3925	GOC9303301F4	5,358.03	Diesel y gasolina
B1383	PNC960208VA8	658.00	Diesel
BAB31574	GOC9303301F4	500.00	gasolina
A901	MAS100126ST1	520.00	Combustible
D18818	EASA641226Q13	1,229.98	Refacciones para camiones
150193	mte920506QV7	2,590.00	Consumo
F464122	GPA930101QJ7	4,997.50	Tela
F464142	GPA930101QJ8	6,153.18	Tela
F464152	GPA930101QJ8	349.90	Manta
14564	PIGR651027FU9	8,266.00	Material de Herrería
A1325	MAS100126ST1	3,100.22	Combustible
A870	MAS100126ST1	3,000.07	Combustible
A1324	MAS100126ST1	4,990.01	Combustible
EI3362	MNA0405242M7	1,013.23	Pintura
Total			59,767.31

- g) De la partida «3751» denominada «*Viáticos nacionales para servidores públicos en el*», se detectó que en la póliza E01176 del 15 de noviembre de 2012, no anexa oficio de comisión y/o la requisición en la cual se especifique el motivo del gasto, la persona que requirió y la autorización, con el fin de corroborar la aplicación institucional del gasto por \$1,296.00 (un mil doscientos noventa y seis pesos 00/100 moneda nacional). Adicional a ello, los registrados del proveedor con Registro Federal de Contribuyentes VIA620827R40 y la nota simple no reúnen los requisitos fiscales.

Factura	RFC del proveedor	Importe (\$)
	VIAB620827R40	335.00
Nota simple		230.00
A3508	PFO960309DN9	249.00
B17305	HEPP550428HM7	180.00
173	BIRA701120UT6	100.00
6417	HESB290219TV7	202.00
Total		1,296.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley general de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$470,405.49 (cuatrocientos setenta mil cuatrocientos cinco pesos 49/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25 fracciones I, III y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$470,405.49 (cuatrocientos setenta mil cuatrocientos cinco pesos 49/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.09

De la revisión de las pólizas de la partida «4411» denominada «Gastos relacionados con actividades culturales, de» se detectaron inconsistencias en el otorgamiento de los apoyos que compruebe y justifique el gasto por \$51,908.80 (cincuenta y un mil novecientos ocho pesos 80/100 moneda nacional), importe que se integra:

- a) Las firmas de la credencial de elector no tienen las mismas características que la firma de la solicitud y/o recibo del ayuntamiento, que permita acreditar que quien solicita el recurso lo recibió por \$27,382.00 (veintisiete mil trescientos ochenta y dos pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Fecha	Importe (\$)
31/01/12	E00103	29/01/12	2,000.00
		21/02/12	150.00
		19/02/12	500.00
		21/02/12	600.00
		20/02/12	200.00
		20/03/12	1,000.00
20/02/12	E00156	22/03/12	300.00
		24/01/12	105.00
		20/02/12	250.00
		08/03/12	200.00
		08/03/12	180.00
		21/02/12	16,112.00
			600.00
			1,850.00
27/08/12	E00886		1,500.00
			291.00
31/10/12	E01104	27/11/12	270.00
		29/11/12	404.00
15/11/12	E01176	23/11/12	650.00
		30/11/12	110.00
		30/11/12	110.00
	Total		27,382.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- b) En la póliza de E01176 del 15 de noviembre de 2012, no anexan la credencial de elector del solicitante que acredite que solicitó y recibió el recurso por \$275.00 (doscientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional).
- c) En las siguientes pólizas, no anexan la credencial de elector del solicitante y el recibo no está firmado por \$5,947.80 (cinco mil novecientos cuarenta y siete pesos 80/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Recibo	Importe (\$)
29/03/2012	E00308	845	3,549.00
29/03/2012	E00308	837	2,398.80
	Total		5,947.80

- d) En los siguientes pólizas, no anexan la credencial de elector y la firma del recibo no coincide con la de la solicitud, por \$6,734.00 (seis mil setecientos treinta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Recibo	Fecha	Importe (\$)
20/02/2012	E00156	976	27/02/2012	6,214.00
29/11/2012	E01201	Nota de remisión simple	27/11/2012	520.00
	Total			6,734.00

- e) En los siguientes pólizas, no se anexan credencial de elector, ni solicitud por \$6,734.00 (seis mil setecientos treinta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Recibo	Fecha	Importe (\$)
20/02/2012	E00156	A 735	14/02/2012	9,500.00
29/11/2012	E01201	Nota de remisión simple	26 y 27 nov/12	2,070.00
	Total			11,570.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley general de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 16 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de El Nayar; Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$51,908.80 (cincuenta y un mil novecientos ocho pesos 80/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 24 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de El Nayar; Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012; y 25 fracciones I, III y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$51,908.80 (cincuenta y un mil novecientos ocho pesos 80/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.09

De la revisión a la póliza E00292 del 29 de marzo de 2012, en la que se afecta la partida «4142» denominada «*OROMAPAS*», se detectó la falta de comprobación y justificación puesto que no se anexa recibo del organismo y tampoco está firmada la póliza de cheque que acredite que el recurso fue destinado al Organismo Operador de Agua Potable por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley general de Contabilidad Gubernamental, 3, fracción XXIV, y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 28 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de El Nayar; Nayarit, para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 16 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de El Nayar, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2012, 25 fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.09

De la revisión a las siguientes pólizas se detectó que la documentación comprobatoria, no reúne los requisitos fiscales por \$25,789.00 (veinticinco mil setecientos ochenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), tal como se detalla:

Fecha	Póliza	Dep	Partida	Nota	Fecha	Importe (\$)	Bien o servicio
31/01/12	E00103	1	3551	Nota	20/01/12	210.00	Manguera y aceite
		1	2212	Nota simple	01/11/12	3,800.00	alimentos
		1	2612	Nota simple	26/10/12	500.00	gasolina
		1	2612	Nota de presupuesto	23/08/12	60.00	aceite
31/10/12	E01104	1	2612	Nota simple	09/11/12	235.00	gasolina
		4	2612	Notas remisión nota	varias	1,875.00	gasolina
		4	2612	presupuesto	14/09/12	120.00	Aceite
		5	2211	Nota simple	varias	2,224.00	Despensa
		6	2612	Nota simple	14/11/12	500.00	gasolina
		5	2461	133	07/09/12	75.00	focos
		5	2612	71	30/08/12	380.00	aceite
		5	2911	101	04/09/12	240.00	material
		5	2961	101	04/09/12	980.00	material
		5	2961	2818	14/08/12	1,810.00	material
		6	2461	2993	08/08/12	110.00	material
		6	2471	2993	08/08/12	122.00	material
		6	2612	0177	05/09/12	70.00	material
15/11/12	E01176	6	2961	2993	08/08/12	510.00	material
		6	2961	0007	21/08/12	2,185.00	material
		6	2961	0267	24/09/12	159.00	material
		6	2961	0177	05/09/12	200.00	material
		6	2961	0166	07/09/12	620.00	material
		6	2961	0161	11/09/12	495.00	material
		6	2961	0136	07/09/12	60.00	material
		6	2961	0141	10/09/12	25.00	material
		8	2612	Nota simple	14/11/12	250.00	gasolina
		1	2161	Nota simple	22/11/12	2,220.00	material de limpieza
29/11/12	E01201	4	2961	Nota simple	27/11/12	360.00	Balatas
		5	2612	Nota simple	23/11/12	670.00	Aceite
		6	2961	Nota simple	varias	4,724.00	Equipo de transporte
			Total			25,789.00	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 de la Ley general de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 16 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de El Nayar, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$25,789.00 (veinticinco mil setecientos ochenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto

responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25 fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$25,789.00 (veinticinco mil setecientos ochenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.09

De la revisión a la póliza E01149 del 14 de noviembre de 2012, la cual fue solicitada en original se detectó que la factura 1757 del 07 de noviembre de 2012, del proveedor con el Registro Federal de Contribuyentes CCE091126F73, es copia certificada por el secretario, adicional a ello no anexa requisición con su debida autorización así como evidencia de los trabajos efectuados que acrediten el gasto oficial por \$102,544.00 (ciento dos mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley general de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 16 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de El Nayar, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012; y 25 fracción I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$102,544.00 (ciento dos mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$102,544.00 (ciento dos mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.09

De la revisión a la póliza de egresos E00103 del 31 de enero de 2012, se detectó que de forma improcedente se efectuó el pago de tequila, gasto que no acredita ser derivado de la función pública, afectando a la partida «3821» denominada «Gastos de orden social y cultural», mediante la factura DK6685 por \$1,629.30 (un mil seiscientos veintinueve pesos 30/100 moneda nacional).

Factura	Fecha	RFC	Importe (\$)	Comentario
DK 6685	05/01/12	TCH850701RM1	1,629.30	Compra de tequila sin requisición

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 26 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,629.30 (un mil seiscientos veintinueve pesos 30/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012; y 25 fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I

de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,629.30 (un mil seiscientos veintinueve pesos 30/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 8.AGF.12.MA.09

De la revisión a la póliza de E01054 del 03 de octubre de 2012, se detectó que no se anexo la requisición correspondiente ni la constancia de recepción de los bienes que soportan la factura 15631 del proveedor con Registro Federal de Contribuyentes PIGR651027FU9 por \$14,536.73 (catorce mil quinientos treinta y seis pesos 73/100 moneda nacional), en la que se adquiere material de herrería. Adicional a ello no se anexo documentación comprobatoria y justificatoria por \$463.27 (cuatrocientos sesenta y tres pesos 27/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley general de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25 fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.09

De la revisión a las nóminas, se detectó que el siguiente personal no firmó nóminas por la cantidad de \$161,136.22 (ciento sesenta y un mil ciento treinta y seis pesos 22/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Concepto	No. Empleado	Importe (\$)
14/12/2012	E01277	Pago quincena 23	14	22,099.20
14/12/2012	E01277	Pago quincena 23	17	22,099.20
28/12/2012	E01289	Pago quincena 24	17	22,099.20
28/12/2012	E01289	Pago quincena 24	MUTN-120508	2,244.40
28/12/2012	E01289	Pago quincena 24	29	4,353.40
28/12/2012	E01289	Pago quincena 24	609	2,394.40
26/12/2012	E01286	Pago aguinaldo 60 días	18	85,346.42
28/12/2012	E01299	Pago aguinaldo 10 días	8	500.00
		Suma:		161,136.22

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 3 fracción XXIV, 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, 54 fracciones I, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$161,136.22 (ciento sesenta y un mil ciento treinta y seis pesos 22/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos; 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 10 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de El Nayar, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2012; y 25 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En relación a la presente observación le remito copias debidamente certificadas E01277 que consta de 37 fojas útiles, E01289 que consta de 37 fojas útiles, E01286 que consta de 09 fojas útiles y E01299 que consta de 21 fojas útiles. En las que se acredita el total de las firmas recabadas a los empleados antes señalados.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no obstante se remiten nominas debidamente firmadas, se acredita que el Tesorero Municipal no recabo en su momento las firmas de los empleados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.09

De la revisión a la póliza E01298 del 28 de diciembre de 2012, proporcionada por el Ayuntamiento, con oficio TES/NAYAR/0302/2013 del 29 de agosto de 2013, se detectó falta de comprobación por \$54,780.89 (cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta pesos 89/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Concepto	Bancos	Importe (\$)	
				Comprobación	Diferencia
28/12/2012	E01298	Pago aguinaldos	2,005,295.50	1,950,514.61	54,780.89

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XXIV y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracciones I, II, XXVII, XXIX, XXX y XXXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$54,780.89 (cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta pesos 89/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 16 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de El Nayar, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012; y 25 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Póliza E01298, Nómina aguinaldo 2012 de Educación y Cultura, Desarrollo Económico y Social, Coplademun, Seguridad Pública, Secretaría, Contraloría, Tesorería, Dif, recibos Dif 141, 140, 139 y Recibo 0171 de OOMAPAS.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Derivado de la documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste toda vez que al revisar las evidencias documentales presentadas como solventación, con lo proporcionado durante la visita domiciliaria, se detectaron modificaciones en la misma consistentes en que se sustituye el recibo del DIF número 136 de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional), con una lista de raya del personal del DIF por \$136,153.45 (ciento treinta y seis mil ciento cincuenta y tres pesos 45/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$54,780.89 (cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta pesos 89/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.09

De la revisión a las pólizas, se detectó que no se anexó la comprobación de los pagos enlistados en el cuadro siguiente por la cantidad de \$16,041.25 (dieciséis mil cuarenta y un pesos 25/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Concepto	Importe (\$)	Dependencia
28/12/12	E01299	1321-1	Prima Vacacional	641.65	Instancia Municipal de la mujer
28/12/12	E01298	1323-1	Aguinaldos	15,399.60	Instancia Municipal de la mujer
		Suma:		16,041.25	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XXIV, y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracciones I, II, XXVII, XXIX, XXX y XXXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$16,041.25 (dieciséis mil cuarenta y un pesos 25/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de El Nayar, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2012; y 25 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$16,041.25 (dieciséis mil cuarenta y un pesos 25/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.09

De la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio TES/NAYAR/0302/ del 29 de agosto de 2013, donde se da respuesta al oficio OFS/DAFM/SDC-03/MA.09/2012 del 05 de agosto de 2013, se detectó que no se elaboró y aprobó el programa anual de adquisiciones para el ejercicio fiscal 2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: Integrantes del Comité de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 26 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: Integrantes del Comité de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.12.MA.09

Del examen realizado al análisis al control interno municipal a través de la aplicación del cuestionario de evaluación administrativa que se registra en las cédulas de trabajo, se obtuvo la calificación de los tres principales rubros cuyos resultados se plasman en la siguiente tabla:

Concepto	Porcentaje
1.-Direccion De La Institución	58.9%
Proceso De Planeación	66.2%
Aspectos Legales Y Normativos	61.7%
Proceso De Organización Y Gestión	42.9%
2.- Eficiencia Financiera	50.0%
Estructura Financiera	35.0%
Gestión Para Resultados	66.0%
3.- Eficiencia Administrativa	56.5%
Eficiencia Administrativa	56.5%

FUENTE: Cuestionario de control interno aplicado al municipio

Los resultados obtenidos muestran claramente el deficiente desempeño municipal en todos los rubros evaluados, cuyo propósito se mencionan enseguida.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Dirección de la Institución: En este rubro se evalúa si las autoridades de la organización han definido con claridad hacia donde deben ir enfocado los esfuerzos del personal así como la aplicación de los recursos con que se cuentan.

Eficiencia financiera: En este rubro se trata de conocer a través de indicadores si la institución que se evalúa opera adecuadamente las finanzas de tal manera que asegure una operación óptima de recursos y la precisa observancia de los aspectos legales y normativos.

Eficiencia Administrativa: En este rubro se evalúa el logro de las metas y objetivos establecidos en los programas implementados por la Institución, para apreciar la eficiencia de la Dirección en el cumplimiento de lo establecido del Plan Institucional.

Los resultados de la evaluación del control interno mostraron fortalezas y debilidades en la gestión del Ayuntamiento, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- El Ayuntamiento dispone de un Plan Municipal de Desarrollo que se encuentra alineado al Plan estatal y Nacional de Desarrollo; se verificó que se tienen definido la misión, visión y sus valores municipales, mismos que son congruentes con los objetivos estratégicos y las acciones que los componen; para su elaboración participaron todos los sectores sociales a través de foros de consulta ciudadana en las diferentes comunidades.
- El programa operativo anual se encuentra alineado al Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014, en el que se señalan los programas institucionales que se realizarán en el periodo, los objetivos de cada uno de ellos y las fechas de inicio y terminación de las actividades.
- Los aspectos legales y normativos se vinculan a la normatividad estatal.
- La estructura orgánica del ayuntamiento está actualizada y fue publicada junto con el Plan de Desarrollo Municipal, además de cumplir los lineamientos establecidos en el Reglamento de La Administración Pública Para El Municipio Del Nayar y la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
- La administración del Ayuntamiento respecto de los indicadores financieros y de deuda obtuvo una calificación eficiente en el rubro de inversión.

Debilidades:

- El Ayuntamiento tiene deficiencias en cuanto al seguimiento al plan municipal de desarrollo 2011-2014.
- Los programas Operativos anuales no definen los responsables de las tareas y/acciones, no se especifican los recursos financieros y humanos de los cuales será necesario disponer para el correcto cumplimiento del mismo así como tampoco se tienen definidos los parámetros de medición de los indicadores de cada programa, por lo tanto no es posible conocer el grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos.
- El presupuesto de egresos no tiene un enfoque a resultados, no define objetivos así como tampoco cuenta con indicadores estratégicos y de gestión que le permitan medir la eficiencia y eficacia de su operación.
- El Ayuntamiento no cuenta con manuales de procedimientos y no se implementaron mecanismos para identificar los principales procesos que lleva a cabo la administración.
- Existen deficientes resultados en la estructura financiera, tanto en los indicadores de deuda: sostenibilidad, flexibilidad e independencia financiera, como indicadores

financieros: liquidez, recaudación, razones de deuda y administración presupuestaria.

- Carece de una instancia técnica independiente que evalué los resultados del Plan Municipal de Desarrollo, no tenemos evidencia de que el Ayuntamiento haya implementado medidas para evaluar el impacto social sobre las acciones del Ayuntamiento.
- No se implementaron mecanismos para atender el mandato constitucional del artículo 134 y que impactaron positivamente a nivel nacional.
- El Ayuntamiento no implementa el Sistema de Evaluación del Desempeño, así como tampoco encuestas de opinión a la población municipal para conocer el impacto de la administración.

De acuerdo a la metodología aplicada el resultado de la evaluación administrativa el Ayuntamiento tiene un resultado ponderado del 56.0% lo que nos indica un deficiente control interno; ya que ningún rubro presenta calificaciones satisfactorias para garantizar el cumplimiento de los objetivos municipales, la normativa y el impacto positivo en la ciudadanía. El detalle de la calificación se registra en la siguiente tabla.

Derivado de la evaluación y análisis mencionado anteriormente se pueden observar las siguientes ponderaciones y calificaciones obtenidas por el Ayuntamiento:

ÁREA	CALIFICACIÓN IDEAL	PONDERACIÓN %	CALIFICACIÓN OBTENIDA	RESULTADO PONDERACIÓN
Dirección de la Institución	100	40%	58.9	23.6%
Eficiencia Financiera	100	25%	50.5	12.6%
Eficiencia Administrativa	100	35%	56.5	19.8%
Total	300	100%	165.9	56.0%

FUENTE: Formato de evaluación administrativa.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos, 115 fracción II segundo párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 4 fracción X, 64 fracción V, 109, 118, 119 fracciones I, II y XVI, 221 y 224 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; contralor municipal, secretario municipal; tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción II, 109, 114 fracción IX y 119 fracciones I y II, 218, 219, 225, 226 y 227 último párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 22 fracción I, 25, 28 y 56 fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio del Nayar Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; se implementen mecanismos de control adecuados para garantizar el cumplimiento de los objetivos municipales, la normativa y el impacto positivo en la ciudadanía.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

El Ayuntamiento elaboró el Plan Municipal de Desarrollo en correspondencia con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, conforme a los lineamientos establecidos en la normatividad aplicable en materia de planeación, como un instrumento de apoyo para un eficiente desempeño de la administración municipal.

Se determinó que el Ayuntamiento a través de sus cinco ejes rectores denominados Gobierno Transparente, Honesto y Eficiente, Desarrollo Económico, Política Social, y Seguridad Pública y Protección Ciudadana, se vincula a los cinco ejes rectores del Plan Nacional de Desarrollo 2006-2012 y los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 como se describe a continuación:

El primer eje se vincula en la búsqueda de una cultura de legalidad, en donde la población y sobre todo los grupos más vulnerables cuenten con oportunidades efectivas para ejercer a plenitud sus derechos y así avanzar hacia la eficiencia y transparencia en todas las acciones de gobierno.

El eje 2 se relaciona al plan estatal y nacional de desarrollo creando líneas estratégicas de acción en materia de organización productiva, mejoramiento tecnológico, generación de proyectos que impulsen el desarrollo ganadero y agrícola, y las acciones que coadyuven al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, la producción y productividad del campo y la ganadería, a fin de generar nuevos empleos para la población.

El eje 3 se encuentra vinculado a los planes de desarrollo estatal y nacional, a través de la implementación de acciones en materia de educación, cultura, salud vivienda, recreación y deporte que les permitan apoyar a los grupos más vulnerables y en pobreza extrema.

El eje 4 concuerda en ofrecer más y mejores servicios públicos de calidad, mejorando la infraestructura básica y productiva en lo posible a pesar de las limitaciones referentes a la dispersión de la población.

El eje número 5 es un eje importante tratándose de la seguridad de la población, este eje tiene como primicia salvaguardar el bienestar social ante la eventualidad de un desastre provocado por fenómenos naturales o humanos.

Tanto la planeación nacional como la estatal establecen en sus prioridades el compromiso con su población, en trabajar para mejorar la calidad de vida, especialmente en temas de política social, seguridad pública y desarrollo sustentable y que coinciden con la planeación municipal.

De acuerdo a los elementos anteriores podemos determinar que existe una adecuada alineación del Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014 con el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 y

congruencia con los objetivos Nacionales.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 115 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4 fracción X, 109, 114 fracción IX, 118 y 119 fracciones I, II y XVI, 208, 209 y 210 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.12.MA.09

El Plan Municipal de Desarrollo estableció en la misión y visión el propósito o razón de ser del Ayuntamiento y sus aspiraciones a largo plazo los que describe en los siguientes términos; Misión: Conformar una administración municipal que dé resultados para todos, un ayuntamiento comprometido con la legalidad y la transparencia, que cumpla con sus obligaciones constitucionales de manera eficaz y eficiente, promoviendo la participación social, para generar oportunidades de desarrollo económico en El Nayar y elevar el nivel de vida de sus habitantes, y disminuir considerablemente el alto grado de marginación en el que actualmente se encuentra, respetando en todo momento los usos y costumbres indígenas y en su Visión: “Ser una de las mejores administraciones municipales del Estado de Nayarit; un Ayuntamiento reconocido por su compromiso con el avance en el desarrollo económico de sus habitantes, alejándolos de los altos grados de marginación y que cuenta con el respaldo ciudadano por su capacidad para promover el desarrollo social y el crecimiento económico, preservando y rescatando las tradiciones de nuestros grupos indígenas Coras, Huicholes, Tepehuanos y Mexicaneros de El Nayar.”

Del análisis efectuado a la información presupuestal del Ayuntamiento se determinó que el Programa operativo anual 2012 se realizó en congruencia con la misión, visión y los objetivos municipales; como requerimientos mínimo indispensables para un eficaz y eficiente ejercicio de los recursos económicos del presupuesto.

El programa presupuestario 2012 se vincula al Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014, donde se asigna la distribución presupuestal de acuerdo a los 5 ejes rectores establecidos en dicho plan como se muestra en la siguiente tabla:

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL POR EJES RECTORES	
Gobierno transparente, honesto y eficiente	\$ 23,925,420.6
Economía	252,202,457.9
Política Social	1,058,640.0
Servicios	4,524,044.0
Seguridad Pública y Protección ciudadana	11,800,228.0

FUENTE: Presupuesto de Egresos 2012

En el programa operativo anual por estructura organizacional, se desglosan las actividades, las funciones, subfunciones y el programa institucional que vincula al Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014, la unidad responsable y el objetivo que cada Dirección perteneciente a la administración del Ayuntamiento, actividades a realizar, unidades de medida, calendarización de metas y fechas estimadas e indicadores de cumplimiento los cuales son únicamente de gestión.

No obstante lo anterior se observa al ayuntamiento que los indicadores de cumplimiento de metas, se determinan como resultado de la operación “meta realizada contra meta programada”, pero estos no se vinculan a los indicadores contenidos en el Plan para determinar el grado de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

cumplimiento de los objetivos planteados al inicio de la actual administración municipal, situación que imposibilita la medición y cumplimiento de los programa derivados de dicho plan, de igual manera se carecen de indicadores que nos muestren el seguimiento al Plan Municipal de Desarrollo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracción IV, V y VI, 23 y 31 de la Ley de planeación del Estado de Nayarit; 4 fracciones I, IV, VI, VIII, 61 fracción II inciso f), 125, 126, 197, 198, 199, 209 y 210 fracción VII inciso f), 119 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; director de planeación municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25 fracciones III, VI y XII, 37 y 56 fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio del Nayar Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado .ya que los indicadores del programa operativo anual no se vinculan con los contenidos en el Plan de Desarrollo lo que limita la verificación del grado de cumplimiento de los objetivos planteados al inicio de la actual administración municipal

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; implementar acciones para que se integren a su planeación inicial elementos de planeación estratégica: indicadores y metas como elementos determinantes para la evaluación y seguimiento de las operaciones y acciones municipales, que le permitan al ente fiscalizado alcanzar su visión, cumplir con su misión y conseguir los objetivos; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.12.MA.09

El Ayuntamiento no cuenta con un manual de organización en donde se integre la estructura orgánica, organigrama y organigrama funcional donde registre las funciones de los órganos que integran la unidad administrativa, los niveles jerárquicos, descripción y perfil de puestos, los grados de autoridad, responsabilidad, así como las líneas de comunicación y coordinación existente. Igualmente carece de manual de procedimientos que establezca políticas de operación, propósitos, definiciones, responsabilidad, descripción del procedimiento, diagramas de flujo y los formatos aplicables.

Este documento nos permitiría instaurar los procedimientos para una eficiente operación municipal que permita estandarizar los procedimientos y medios para realizar las responsabilidades del ayuntamiento con eficiencia; y que coadyuve en la definición de la estructura y los puestos conforme a las unidades de organización, funciones, contactos, nivel jerárquico, y perfiles para que se establezcan las responsabilidades de cada puesto según su participación en las actividades, además que apoye como una herramienta de inducción, capacitación y adiestramiento para los servidores públicos en la búsqueda de una mejora continua para proporcionar obras y servicios de calidad a la ciudadanía, la carencia de estos elementos, limita el análisis de los procesos y su vinculación a los objetivos municipales.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos, 115 fracción II segundo párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4 fracción X, 109 y 221 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; secretario municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 114 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 16 fracción XIII, 22 fracción X y 56 fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio del Nayar Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se trata de una obligación, que no es atribuible a la presente administración, pues desde que se recibe en el año 2011, no se contaba con este tipo de instrumentos legal administrativos, e incluso sin un organigrama autorizado, la presente administración, actualmente trabaja en la elaboración de este tipo de ordenamientos, sin embargo, la tarea no es fácil, debido a que la Contraloría Municipal, no se cuenta con estructura por falta de suficiencia presupuestal, y el avance en estos programas se han retardado, no obstante, a la brevedad, se presentaran los proyectos a cabildo para su aprobación; en este sentido, la observación no puede ser objeto de responsabilidad a cargo del suscrito debido a la falta de atención de las anteriores administraciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se tiene evidencia documental de que se esté trabajando en la elaboración y aprobación de los Manuales de Organización y de Procedimientos como instrumentos normativos para un eficiente desempeño administrativo.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; implementar acciones para que se elaboren los manuales correspondientes para establecer la forma de organización, puestos y procedimientos, y así determinar la congruencia de su estructura orgánica con los objetivos y propósitos del municipio; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.12.MA.09

La estructura Organizacional se encuentra publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 4 de febrero de 2012 y contenida en el Plan de Desarrollo Municipal Del Nayar 2011-2014.

Del análisis realizado a la información presentada por el Ayuntamiento se determinó observar los aspectos que presentan algunas irregularidades e inconsistencias, mismas que se señalan a continuación:

- La Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo depende directamente del Presidente Municipal y no de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública como lo señala el artículo 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
- Las autoridades auxiliares del Ayuntamiento son instancias desconcentradas del Ayuntamiento para coadyuvar al cumplimiento de sus fines; la estructura orgánica del Ayuntamiento no muestra a las autoridades auxiliares existentes, mismas que deberán aparecer para identificar de quien depende directamente y quien las coordina.

El Ayuntamiento no cuenta con un catálogo de puestos así como tampoco perfiles de puestos por lo que no fue posible verificar si se cumplen los requisitos relativos a la profesión y experiencia para desempeñar las funciones en el puesto.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 fracción II segundo párrafo, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, 4 fracción VIII 108 y 221 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; director de planeación municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 16, 17 fracción I y 16 fracción XIV, 37 y 56 fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio del Nayar Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

La estructura Organizacional se encuentra contenida en el Plan de Desarrollo Municipal Del Nayar 2011-2014, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, y no en el Diario Oficial de la Federación.

En la estructura orgánica, aparecen únicamente las unidades administrativas que comprenden a la administración pública municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley Municipal; no obstante, en el Reglamento Interior de la Administración Pública Del Nayar; aparecen las autoridades auxiliares del Ayuntamiento como instancias desconcentradas para coadyuvar al cumplimiento de sus fines, y en el que se especifican sus funciones, estos serán coordinados por el Presidente Municipal.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que tal como lo marca el art. 118 de la Ley Municipal para el

Estado de Nayarit, la dirección de contraloría deberá depender de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, además de que no se han elaborado los catálogos y perfiles de puestos para una adecuada selección y control del personal.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; emita instrucciones por escrito a los titulares de las áreas responsables para que se realicen las acciones necesarias con el objeto de corregir las deficiencias señaladas y evitar deficiencias que puedan afectar el desempeño de la administración del municipio.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.12.MA.09

El Ayuntamiento programó sus egresos en base a los ingresos estimados para el ejercicio cuyo monto asciende a \$293,510,784.52 (doscientos noventa y tres millones quinientos diez mil setecientos ochenta y cuatro pesos 52/100 moneda nacional) y el Presupuesto de Egresos programó para el mismo ejercicio \$293,510,784.52 (doscientos noventa y tres millones quinientos diez mil setecientos ochenta y cuatro 52/100 moneda nacional), por tanto no existe desviación de la planeación inicial, lo que denota una eficiencia en la planeación del gasto.

LEY DE INGRESOS 2012	PRESUPUESTO DE EGRESOS	MONTO DESVIACIÓN	% DESVIACIÓN
\$293'510,784.52	\$ 293'510,784.52	0	0

FUENTE: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos 2012 del Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit

Se analizó el programa presupuestario y se verificó que los ejecutores del gasto no se sujetaron a los montos autorizados en el presupuesto de egresos, ya que existen modificaciones en la planeación inicial y altas desviaciones en la ejecución del gasto, tal como lo muestra la tabla siguiente se realizó un incremento del 5% al presupuesto de egresos, siendo la partida con mayor modificación la de Obras Públicas, la cual presenta un incremento del 36.4% seguida de Ayudas, Subsidios, Transferencias y Programas con el 19.7%.

ANÁLISIS DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2012 EL NAYAR NAYARIT							
Partida	Descripción de la partida	Presupuesto 2012	Modificaciones al presupuesto	Diferencia en la planeación	Presupuesto ejercido	Diferencia en la planeación con respecto al presupuesto modificado	Destino del recurso %
	Servicios						
1000	Personales	24,877,233.96	25,240,232.38	1.5%	62,984,577.61	149.54%	25.7%
	Materiales Y						
2000	Suministros	5,863,176.00	6,211,805.36	5.9%	7,222,860.72	16.28%	3.0%
3000	Servicios Generales	7,138,596.00	6,599,568.22	-7.6%	4,597,854.10	-30.33%	1.9%
	Ayudas, Subsidios, Transferencias Y						
4000	Programas	4,170,000.00	4,990,000.00	19.7%	7,722,312.05	54.76%	3.2%
	Bienes Muebles E						
5001	Inmuebles	1,284,000.00	1,308,000.00	1.9%	1,484,993.23	13.53%	0.6%
6000	Obras Publicas	60,381,530.04	82,330,742.28	36.4%	157,686,899.45	91.53%	64.4%
7000	Deuda Pública	3,075,000.00	3,075,000.00	0.0%	3,080,405.50	0.18%	1.3%

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

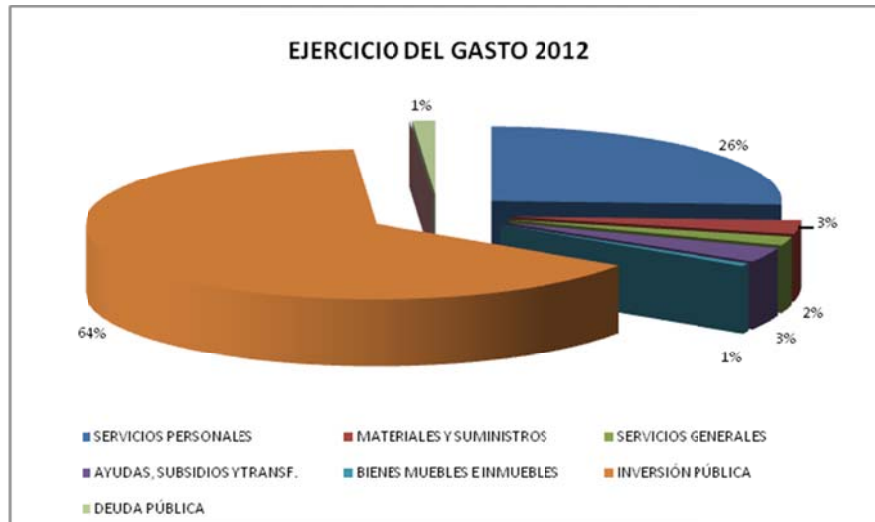
H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Participaciones Y							
8000	Aportaciones	186,721,248.52	178,293,205.15	-4.5%		-100.00%	0.0%
TOTAL		293,510,784.52	308,048,553.39	5.0%	244,779,902.66	-20.54%	100.0%

FUENTE: Estados Financieros y presupuesto de egresos 2012 del Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit

Con relación a la aplicación de los recursos se determinó en función de los datos del cuadro de la parte superior que el Ayuntamiento tuvo un sub-ejercicio del 20.5% en relación al gasto presupuestado además de ejercer el 33.71% en gastos de operación; del total de los recursos el 67.6% corresponden a inversión pública.

En relación a la planeación inicial se presupuestaron a la partida de recursos humanos \$24,877,233.96 (veinticuatro millones ochocientos setenta y siete mil doscientos treinta y tres pesos 96/100 moneda nacional), el presupuesto modificado se programa el gasto por: \$25,240,232.38 (veinticinco millones doscientos cuarenta mil doscientos treinta y dos pesos 38/100, moneda nacional) y se ejerce para este concepto \$62,984,577.61 (sesenta y dos millones novecientos ochenta y cuatro mil quinientos setenta y siete pesos 61/100 moneda nacional) lo que representa un sobre ejercicio del 149.5% respecto del modificado.



Se realizó un análisis de los servicios personales dado que el Ayuntamiento presenta un monto elevado en este rubro; según datos históricos reflejados en sus finanzas tuvo un incremento del 170.4% en relación al ejercicio 2011 aumentando \$62,984,577.61 (sesenta y dos millones novecientos ochenta y cuatro mil quinientos setenta y siete 61/100 moneda nacional), y un aumento del 197.8% con respecto al 2009; tal como lo muestra la tabla siguiente:

ANÁLISIS HORIZONTAL RUBRO SERVICIOS PERSONALES							
	2009	2010	VARIACIÓN 2009 - 2010	2011	VARIACIÓN 2010 - 2011	2012	VARIACIÓN 2011 - 2012
Servicios Personales	\$21,150,647.74	\$23,087,548.59	9.2%	\$23,291,412.40	0.9%	\$62,984,577.61	170.4%
	Variación 2009 - 2012 (%)			197.8%			
	Variación 2009 - 2012 (monto)			\$41,833,929.87			

FUENTE: Estados Financieros 2012 del Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit

El incremento en los montos relacionados a los servicios personales limita la posibilidad de acceder a recursos para la realización de obra pública que tanto requiere la población para un Ayuntamiento que registra a nivel nacional los más altos índices de marginación y pobreza extrema.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 23 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 4 fracción VIII, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118, 197, 198, 199 y 200 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; síndico municipal; tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracciones I y II, 115, 117 fracción I, II, XIX y XX, 119 fracciones I y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 25 fracción V, VI y XII, 28 fracción III y 56 fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio del Nayar Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado, relacionado con los recursos subejercidos y el alto porcentaje de gasto canalizado a la operación del municipio lo que limitan los recursos para la realización de obras y servicios.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; implementar acciones y estrategias que permita hacer más eficiente la gestión administrativa municipal a fin de disminuir el gasto de operación y ejercer el recurso programado en el ejercicio fiscal aprobado y no se trasladen necesidades a ejercicios posteriores que representan costos más altos; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.12.MA.09

La Ley de ingresos estimó la captación de \$ 293,510,784.52 (doscientos noventa y tres millones quinientos diez mil setecientos ochenta y cuatro pesos 52/100 moneda nacional), como techo financiero, sin embargo presenta un ingreso menor en 25% al estimado que asciende a \$217,694,449.12 (doscientos diez y siete millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 12/100 moneda nacional). En la parte inferior se presenta a detalle los conceptos que sufrieron modificaciones.

Respecto a la composición de sus ingresos los de mayor relevancia son los siguientes: recibe por concepto de Aportaciones Federales \$96,746,626.80 (noventa y seis millones setecientos cuarenta y seis mil seiscientos veintiséis pesos 80/100 moneda nacional) representando el 44.4% del total

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de los recursos recibidos, seguido por los Ingresos derivados de convenios federales con una captación de \$91,845,684.94 (noventa y un millones ochocientos cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 94/100 moneda nacional) representando el 42.2%, el 13.1% corresponde a las Participaciones con \$28,417,088.64 (veintiocho millones cuatrocientos diecisiete mil ochenta y ocho pesos 64/100 moneda nacional) y tan solo el 0.3% a Ingresos Propios con \$685,048.74 (seiscientos ochenta y cinco mil cuarenta y ocho 74/100 moneda nacional).

ANALISIS DE INGRESOS CUENTA PUBLICA 2012 AYUNTAMIENTO DE EL NAYAR, NAYARIT

Concepto	Ingreso Estimado	Ingreso Recibido	Diferencia Porcentual	Composición Porcentual De Ingresos
Participaciones	27,821,000.00	28,417,088.64	2.1%	13.1%
Aportaciones Federales	77,690,000.00	96,746,626.80	24.5%	44.4%
Ingresos Propios	1,278,000.00	685,048.74	-46.4%	0.3%
Derechos	450,000.00	468,120.13	4.0%	0.2%
Impuestos	150,000.00	7,195.92	-95.2%	0.0%
Aprovechamientos	303,000.00	24,923.44	-91.8%	0.0%
Productos	55000	184,809.25	236.0%	0.1%
Otros Ingresos	320,000.00	0.00	-100.0%	0.0%
Ingresos Extraordinarios	0	0.00	0.0%	0.0%
Ingresos Derivados De Convenios Federales	186,721,284.52	91,845,684.94	-50.8%	42.2%
Total Ingresos	293,510,284.52	217,694,449.12	-25.8%	

FUENTE: Ley de Ingresos 2012 y cuenta pública 2012

Se observa fundamentalmente un deficiente proceso de programación-presupuestación por las diferencias entre el los ingresos estimados y los ingresos recibidos con una diferencia porcentual de menos 25.8%.

Se observó que existen deficiencias en la recaudación de impuestos; primeramente en el ejercicio 2012 se recaudó tan solo el 4.8% de lo presupuestado, este concepto representa el 1% de los ingresos propios del Ayuntamiento, como se muestra en la tabla siguiente:

ANALISIS DE LA RECAUDACION DE IMPUESTOS

Concepto	2012	Monto recaudado	% Desviación
IMPUESTOS	150,500.00	7,195.92	-95.2%

FUENTE: Estados Financieros y Ley de Ingresos 2012 de El Nayar, Nayarit

Se analiza únicamente los "impuestos" en su totalidad debido a que la ley de ingresos no distingue el impuesto predial de los otros impuestos presupuestados para su captación.

ANALISIS HORIZONTAL DE LA RECAUDACION DE IMPUESTOS

CONCEPTO	RECAUDACION 2009	RECAUDACION 2010	% VARIACION 2009-2010	RECAUDACION 2011	% VARIACION 2010 - 2011	RECAUDACION 2012	% VARIACION 2011 - 2012
IMPUESTOS PREDIAL	31,343.00	20,347.74	-35.1%	9,859.84	-51.5%	7,195.92	-27.0%

FUENTE: Estados Financieros 2012 de El Nayar, Nayarit

Aunado a lo anterior, derivado de un análisis horizontal a través de 4 periodos se observa una disminución en la recaudación del impuesto, del año 2009 a 2010 disminuyó en un 35.1%, del

periodo 2010 – 2011 en 51.5%, del 2011 a 2012 la disminución fue del 27.0%, y finalmente del 2009 al 2012 se observa una disminución del 77.0%. Es importante hacer notar que dada la alta marginalidad en que se encuentra el Ayuntamiento la captación del impuesto es muy bajo.

COMPARATIVO DE INGRESOS PROPIOS

Concepto	RECAUDACION 2011	RECAUDACION 2012	MONTO VARIACION	% VARIACION
Derechos	1,257,310.12	468,120.13	-789,189.99	-62.8%
Impuestos	107,831.84	7,195.92	-100,635.92	-93.3%
Aprovechamientos	202,498.78	24,923.44	-177,575.34	-87.7%
Productos	36,135.98	184,809.25	148,673.27	411.4%
Otros Ingresos				
TOTAL	1,603,776.72	685,048.74	-918,727.98	-57.3%

FUENTE: Estados Financieros y Ley de Ingresos 2012 de El Nayar, Nayarit

El Ayuntamiento recaudó por concepto de ingresos propios \$685,048.74 que representa un 0.3% en función del total de sus ingresos; se observa además una disminución de sus ingresos propios con respecto al ejercicio 2011 del 52.3%, lo que denota una deficiente recaudación por este concepto y una alta dependencia de las participaciones y las aportaciones federales que en suma representan el 57.5% del total de ingresos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 23 de la Ley de planeación del Estado de Nayarit; 4 fracciones IV, VIII, 61 fracción II inciso f), 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118, 119 fracción II de la ley municipal para el estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; síndico municipal; tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117 fracción I, II, XVIII, XIX, XX y XXII, 119 fracciones I y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25 fracción V, VI, VII y XII, 28 fracción III y 56 fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio del Nayar, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado, con respecto a la baja recaudación de ingresos propios y a la diferencia registrada con relación a los ingresos estimados y lo finalmente obtenido.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; implementar acciones y estrategias que le permita aumentar sus ingresos propios así como también asegurar la recaudación de impuestos que den margen al municipio para obtener recursos suficientes que ayuden a solventar el gasto operativo, buscando

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

disminuir la dependencia de los recursos federales que hacen muy vulnerable a sus finanzas por eventos externos; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.12.MA.09

Evaluamos el desempeño financiero municipal en base a los indicadores financieros y presupuestales registrados en la parte inferior, en función de parámetros determinados por la media estatal de los veinte Ayuntamientos como única referencia disponible.

- Se evaluó el desempeño municipal mediante la aplicación de Indicadores financieros y presupuestales, cuyos resultados permiten identificar fortalezas y debilidades de las políticas públicas implementadas en la hacienda municipal para acceder a una administración de finanzas públicas sanas como principio básico de racionalidad en el manejo de los recursos públicos.
- En el análisis de los indicadores financieros se determinaron insuficiencias y debilidades y su evaluación se presenta en el apartado de interpretación de resultados establecido a continuación, los cuales se obtienen a partir del cuadro de indicadores de desempeño municipal presentado al final del resultado.

Se observan los indicadores no aceptables:

Interpretación de resultados del diagnóstico financiero:

1. Gestión Financiera

1.1.- Indicador de Liquidez: Medida que indica la capacidad del Ayuntamiento para cumplir con sus obligaciones financieras a corto plazo. El parámetro mínimo aceptable es de 1.00 veces su pasivo. El Ayuntamiento cuenta para este ejercicio con una liquidez a corto plazo de 6.71 veces su pasivo. Resultado aceptable.

1.2.- Indicador de solvencia. El indicador permite conocer la capacidad para cumplir los compromisos de largo plazo considerándose como parámetro aceptable los comprendidos dentro de la escala de 0 a 35%. El indicador es de 7.4% para el ejercicio 2012, el indicador es aceptable.

1.3.- Resultado financiero.- Este indicador permite conocer el equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el Ayuntamiento; el indicador no es aceptable ya que no se encuentra entre 1.00 y 1.18. El resultado de 0.93 nos muestra que no hay equilibrio financiero.

2.- Política recaudatoria

2.1.- Autonomía financiera: Indica la proporción que representan los ingresos propios del Ayuntamiento en relación al total de los ingresos. El porcentaje del Ayuntamiento en el 2012 fue de 0.3% este resultado no es aceptable, evidencia que el Ayuntamiento no realiza esfuerzos para incrementar la recaudación de recursos para atender las demandas de la sociedad en los rubros de su responsabilidad.

2.2.- Autonomía tributaria: Muestra los ingresos vía impuestos que el Ayuntamiento recibe con relación a los ingresos propios, en el ejercicio 2012 es de 1.1%, el Ayuntamiento no genera ingresos por este concepto. Resultado no aceptable.

2.3- Recaudación anual per cápita (Impuesto predial): En el ejercicio 2012 en el Ayuntamiento la recaudación anual del impuesto per cápita fue de \$0.22 (22/100 moneda nacional); es de reconocer que el Ayuntamiento tiene una deficiente recaudación. No aceptable.

2.4.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial: El análisis de este concepto es importante, pues los techos asignados a los Ayuntamientos del Fondo de Fomento Municipal se determinan en relación directa a los montos de recaudación por concepto de Impuesto Predial, el indicador es de 5% lo que nos muestra un deficiente desempeño del Ayuntamiento en este rubro. No aceptable.

2.5 -Recaudación anual per cápita (agua potable): En el Ayuntamiento la recaudación anual fue de \$3.69 (tres pesos 69/100 moneda nacional); resultado no aceptable.

3.- Política del Gasto:

3.1.-Gasto Corriente per cápita: El monto por este concepto asciende a \$2,607.10 (dos mil seiscientos siete pesos 10/100 moneda nacional); En comparación al indicador de inversión en obras per cápita cuyo importe es de \$4,802.11 (cuatro mil ochocientos dos pesos 11/100 moneda nacional) por habitante; el indicador no es aceptable puesto que el Ayuntamiento debe priorizar el recurso para la realización de infraestructura municipal. No aceptable.

3.2.- Dependencia Financiera.- Este índice nos muestra la dependencia del Ayuntamiento de las participaciones federales para cubrir el gasto total, el indicador del Ayuntamiento en el ejercicio 2012 fue de 51.1% lo que señala la parte de los recursos del Ayuntamiento provienen de las Aportaciones Federales (FISM) y los recursos destinados para el Desarrollo Social (ramo 20) por ser el Ayuntamiento que presenta la mayor marginación y pobreza de los Ayuntamientos del Estado de Nayarit. Resultado no aceptable.

3.3.- Sustentabilidad financiera: Este indicador nos muestra la proporción del gasto de inversión en relación a las participaciones y aportaciones federales del Ayuntamiento. El indicador en el 2012 es de 127.2%; lo que nos indica que el ayuntamiento recibe de otras fuentes para realizar inversión en el Ayuntamiento; resultado no aceptable.

3.4.- Gestión de nómina: Este indicador de 2.53 nos indica que el Ayuntamiento dispuso de un porcentaje muy alto de los recursos presupuestados para el pago de servicios personales. El parámetro aceptable se encuentra en los rangos de 0.93 a 1.03 veces. Resultado no aceptable.

3.5.-Ingreso per cápita: Es un indicador que nos muestra los ingresos totales del Ayuntamiento en proporción al número de habitantes, en el ejercicio 2012 fue de \$6,629.55 (seis mil seiscientos veintinueve pesos 55/100, moneda nacional). Resultado aceptable.

3.6.-Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el Ayuntamiento fiscalizado; en el ejercicio 2012 fue de 64.4%; el resultado es aceptable.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

3.7.- Inversión en obra pública per cápita: Es el gasto de inversión en obras en proporción a la población del municipio; en el ejercicio 2012 el resultado fue de \$4,802.11 (cuatro mil ochocientos dos pesos 11/100 moneda nacional). Aceptable.

3.8.- Inversión Municipal: Es el porcentaje que se dedica al gasto de inversión en el ejercicio 2012 fue de 65.0%; el resultado es aceptable.

INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL EL NAYAR 2013

ÁREA	INDICADOR	FORMULA	INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	RESULTADOS	PARÁMETRO ACEPTABLE
1.- Gestión Financiera	1.-Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Circulante}}$ $\frac{\$55,727,120.31}{\$8,304,809.96}$	Liquidez: El objetivo es identificar la disponibilidad de efectivo (activo circulante) para cubrir los compromisos de corto plazo (pasivo circulante) de manera expedita. Su interpretación descansa en el supuesto que mientras el resultado sea superior a la unidad, mayor será la capacidad de solventar sus obligaciones financieras a corto plazo.	6.71	Aceptable mayor o igual a 1.0 veces. Promedio estatal 1.34
	2.- Solvencia	$\frac{\text{Pasivos totales X 100}}{\text{Activos totales}}$ $\frac{\$13,307,078.96 \times 100}{\$179,841,200.06}$	Solvencia: Este indicador nos muestra la capacidad del sujeto fiscalizado para atender compromisos de largo plazo, a través de la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total) en relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el sujeto fiscalizado para responder a tales compromisos. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer financiamientos.	7.4%	Parámetro aceptable el comprendido entre 0 y 35%. Promedio estatal 51.5%
	3.- Resultado financiero	$\frac{\text{Ingreso total + saldo inicial / Egresos totales}}{\text{Ingreso total + saldo inicial / Egresos totales}}$ $\frac{\$227,108,118.51}{\$244,779,902.66}$	Resultado Financiero: Permite conocer el grado de equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el sujeto fiscalizado, a mejor resultado dentro del parámetro establecido, mayor equilibrio financiero en las finanzas públicas.	0.93	Parámetro aceptable el comprendido entre 1.00 y 1.18. Promedio estatal 10.42
2. Política Recaudatoria	1.- Autonomía Financiera	$\frac{\text{Ingresos propios}}{\text{Ingreso total x 100}}$ $\frac{\$685,048.74 \times 100}{\$217,694,449.12}$	1 Autonomía Financiera: Este indicador representa el grado de independencia financiera del sujeto fiscalizado a través de la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con relación a la capacidad recaudatoria.	0.3%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 12.0%
	2.- Autonomía tributaria	$\frac{\text{Ingresos por impuestos propios}}{\text{Ingresos propios x 100}}$ $\frac{\$7,195.92 \times 100}{\$685,048.74}$	2. Autonomía Tributaria: Este indicador mide el grado de presencia fiscal del sujeto fiscalizado en función de los ingresos captados a través de los impuestos, mientras más alto es el porcentaje en una escala de 0 a 100 mejor es el resultado.	1.1%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 35.0%

Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ÁREA	INDICADOR	FORMULA	INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	RESULTADOS	PARÁMETRO ACEPTABLE
	3.- Ingresos por impuesto per cápita de Predial	$\frac{\text{Recaudación anual}}{\text{Población total}}$ $\frac{\$7,195.92}{32,837}$	3. Ingresos por Impuesto per cápita de Predial: Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	\$0.22	Acceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$108.96
	4.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial	$\frac{4. \text{Recaudación del Impuesto} / \text{Facturación del impuesto} \times 100}{}$ $\frac{\$7,195.92 \times 100}{\$150,500.00}$	4. Eficiencia recaudatoria del impuesto predial: Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Ayuntamiento en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (importe esperado o expectativa de cobro).	5.0%	Acceptable mayor de 60% No aceptable menor 60%. Promedio estatal 84.1%
	5.- Recaudación Anual Per Cápita Agua Potable	$\frac{5.- \text{Recaudación anual}}{\text{Población total}}$ $\frac{\$121,353.05}{32,837}$	<i>Ingresos per cápita</i> por agua potable: Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	\$3.69	Acceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$107.75
	2. Eficiencia de servicios personales	$\frac{\text{Gasto corriente} / \text{Población total del municipio}}{}$ $\frac{\$85,608,009.98}{32,837}$	2.-Eficiencia del destino del recurso: Este indicador muestra el promedio del gasto corriente en función de la población	\$ 2,607.10	Acceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$2,839.07
	3. Dependencia financiera	$\frac{\text{Participaciones} / \text{Gasto total} \times 100}{}$ $\frac{\$125,163,715.44 \times 100}{\$244,779,902.66}$	3. Dependencia Financiera: Proporción del gasto total financiado con las participaciones. Este indicador nos permite conocer hasta donde las Finanzas del Sujeto fiscalizado son controladas por la administración o dependen de los montos de participación federal.	51.1%	Acceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 40.9%
	4. Sustentabilidad Financiera	$\frac{\text{Gasto sustentable}^* / \text{Ingresos por Participaciones} + \text{Aportaciones Federales}}{}$ $\frac{\$159,171,892.68}{\$125,163,715.44}$	4.-Sustentabilidad financiera: Este indicador señala la proporción del gasto de inversión que es financiado con participaciones y aportaciones federales.	\$127.17	Acceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 45.7%

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ÁREA	INDICADOR	FORMULA	INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	RESULTADOS	PARÁMETRO ACEPTABLE
	5. Gestión de nómina	Gasto de servicios personales / Gasto por servicios personales presupuestado. <u>\$62,984,577.61</u> \$24,877,233.96	5.-Gestión de Nómina: Este indicador señala la desviación del gasto efectuado contra el presupuesto aprobado, para conocer el nivel de acercamiento del monto de los servicios personales ejercidos contra los presupuestados, y con ello la capacidad de planeación y seguimiento institucional.	\$2.53	Aceptable 0.97 a 1.03 veces. Promedio estatal 1.21
	6- Ingreso per cápita	<u>Ingreso total</u> población total <u>\$217,694,449.12</u> 32,837	6.-Ingreso per cápita: Este indicador señala la proporción del total de los ingresos en relación con el número de habitantes del sujeto fiscalizado.	\$6,629.55	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$4,639.33.
	7.- Inversión en obra pública	Inversión en obra pública / Total del Egreso_x 100 <u>\$157,686,899.45 x</u> <u>100</u> \$ 244,779,902.66	7. Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el sujeto fiscalizado.	64.4%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 30.3%
	8. Inversión en obras per cápita	Inversión en obra pública / Número de habitantes <u>\$157,686,899.45</u> 32,837	8. Inversión en obras per cápita: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el número de habitantes del ente fiscalizado.	\$4,802.11	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$1,789.16
	9.- Inversión Pública	<u>Gasto de Inversión</u> Gasto total x 100 <u>\$159,171,892.68</u> <u>x100</u> \$244,779,902.66	9. Inversión Pública: Es el porcentaje del gasto dedicado a gasto de inversión con la variable del gasto total y determina su importancia con relación a los recursos ejercidos.	65.0%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 31.6%

FUENTE: Información extraída de los Estados Financieros de El Nayar, Nayarit al 31 de Diciembre del 2012 informe municipal de INDETEC

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3,4 fracción IV, VIII, 61 fracción III inciso i) y I), 72 fracción I, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a) y 118, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; síndico municipal; tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracción I, 115, 117 fracción I, II, III y XIX y 119 fracciones IV y XII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 25 fracción V, VI, VII y XII, 28 fracción III y 56 fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio del Nayar, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Los indicadores, son una herramienta administrativa para evaluar los resultados obtenidos en la gestión pública municipal, para cada acción o meta existe un indicador; de acuerdo al estudio que realizó el Organo de Fiscalización, se aprecia el estado que guarda el ayuntamiento en función de política recaudatoria; política de gasto, y gestión financiera; sin embargo, tal observación se sustenta en en función de parámetros determinados por la media estatal de los veinte municipios como única

referencia disponible que puede ayudar a mejorar en lo subsecuente; Sin embargo, debe tomarse en consideración que el municipio Del Nayar, tiene características especiales por ser un municipio serrano, es decir, de acuerdo a los datos oficiales obtenidos del INEGI censo de población y vivienda 2010, el municipio Del Nayar tiene un total de 34,300 habitantes; la población en pobreza representa el 91.59 %, de los cuales el 61.63% se ubican en pobreza extrema; datos obtenidos de CONEVAL 2010 indicadores de pobreza por municipio; el índice de rezago social 13.5161 que indica que el rezago social es muy alto y a nivel nacional ocupa el cuarto lugar.

En consecuencia, los indicadores con los que evalúa ese ente fiscalizador no son confiables y solamente reflejan una generalidad, no aplicable al municipio Del Nayar.

El Síndico Municipal y el contralor municipal del H. XXIII Ayuntamiento de El Nayar señalan: Que no es responsabilidad del síndico ni contralor municipal los resultados no aceptables de la gestión financiera, el indicador de solvencia, el no tener autonomía tributaria, la recaudación anual per cápita de agua (cuando esto se realiza a través de un organismo descentralizado municipal), por lo que no existe fundamento para considerarlos responsables.

Por otra parte, los puntos observados ninguno guarda relación con las funciones y responsabilidades del Síndico y Contralor Municipal y mucho menos con la fundamentación para determinarlos como presunto responsables.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis del argumento presentado por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se utiliza como parámetro de análisis una medida estatal debido a que no existe a nivel nacional una herramienta de medición que permita evaluar la eficacia y eficiencia en el uso de los recursos; los resultados obtenidos por el municipio se mantienen por debajo de este parámetro, lo que indica que existen deficiencias en las finanzas municipales.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; instruir a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de que se corrijan las deficiencias detectadas; ejercer los recursos con eficacia, eficiencia, honradez y transparencia que posibiliten mejorar los indicadores de desempeño; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.12.MA.09

Deuda Pública Municipal:

El Ayuntamiento presenta una Deuda Directa en el ejercicio 2009 de \$1,860,795.38 (un millón ochocientos sesenta mil setecientos noventa y cinco pesos 38/100 moneda nacional), en el 2010 el endeudamiento aumenta a \$13,533,122.48 (trece millones quinientos treinta y tres mil ciento veintidós pesos 48/100 moneda nacional), en el 2011 se reduce a: \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 moneda nacional) y en el 2012 aumenta a \$5,002,269.00 (Cinco millones dos mil doscientos sesenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

AÑO	TASA DE CRECIMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA		
	IMPORTE EN \$	TASA DE CRECIMIENTO ANUAL	TASA DE CRECIMIENTO CON BASE 2009
2009	1,860,795.38		
2010	13,533,122.48	627.3%	627.3%
2011	3,000,000.00	-77.8%	61.2%
2012	5,002,269.00	66.7%	168.8%

FUENTE: cuenta pública municipal 2009, 2010, 2011 y 2012

La Deuda Pública Directa como lo muestra la tabla anterior presenta importantes variaciones en los 4 periodos sujetos a análisis; para el año 2010 presenta un crecimiento del 627.3% con respecto al 2009, disminuyéndolo en un 77.8% para el 2011 y de nueva cuenta aumentando para el 2012 en un 66.74 con respecto al ejercicio anterior; respecto a la tasa de crecimiento con relación a 2009 se muestra el siguiente comportamiento en los tres periodos con el 2010 el 627.3%, en 2011 el 61.2% y en 2012 el 168.8%.

La deuda total del Ayuntamiento (pasivo más deuda pública directa) como lo muestra la tabla siguiente, en el ejercicio 2009 fue de \$3,338,185.14 (tres millones trescientos treinta y ocho mil ciento ochenta y cinco pesos 14/100 moneda nacional), en 2010 asciende a \$44,696,153.63 (cuarenta millones seiscientos noventa y seis mil ciento cincuenta y tres pesos 63/100 moneda nacional) este endeudamiento corresponde a proveedores, contratista de obra, impuestos y retenciones por pagar; en el 2011 el endeudamiento total se ve reducido a \$7,894,161.21 (siete millones ochocientos noventa y cuatro mil ciento sesenta y un pesos 21/100 moneda nacional), y finalmente en el ejercicio 2012 se observa un aumento de la deuda del 68.6% con respecto al 2011, registrándose un monto por \$13,307,078.96 (trece millones trescientos siete mil setenta y ocho pesos 96/100 moneda nacional).

AÑO	TASA DE CRECIMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA TOTAL		
	IMPORTE EN \$	TASA DE CRECIMIENTO ANUAL	TASA DE CRECIMIENTO CON BASE 2009
2009	3,338,185.14		
2010	44,696,152.63	1,238.94%	1238.94%
2011	7,894,161.21	-82.34%	136.48%
2012	13,307,078.96	68.57%	298.63%

FUENTE: Estados de Situación financiera

Concluyendo a diferencia de la Deuda Pública directa que registra un aumento en 2010 y 2012, la deuda pública total registra un importante incremento principalmente en el 2010 con relación a 2009 la tasa de crecimiento anual es de 1,238.9% y con base a 2009 el incremento en el 2012 es de 298.6%, lo que genera una carga importante a la hacienda municipal por el pago de deuda de corto plazo limitando la operación y el gasto de inversión en obras y servicios que demanda la población.

Resultado de los indicadores de Sostenibilidad y Flexibilidad de la Deuda Pública Municipal

Para esta auditoría el Órgano de Fiscalización Superior analiza el comportamiento de la Deuda Pública atendiendo uno de los temas prioritarios en la agenda estatal y municipal, adaptando y aplicando indicadores diseñados por la Auditoría Superior de la Federación con el propósito de analizar su comportamiento desde diversos enfoques y variables.

Los indicadores de sostenibilidad miden el grado en que el Ayuntamiento puede mantener programas y cumplir con compromisos pendientes con acreedores, sin incrementar cargas sobre la economía, de su análisis se desprende la tendencia a la mejora o deterioro de las finanzas municipales.

La deuda pública municipal incrementó de 2009 a 2010 su proporción respecto de los ingresos fiscales ordinarios; con indicador del 0.36 veces, el 2011 es de 0.07 y 2012 0.11 veces el aumento es debido a que se comprometieron mayores recursos para el pago de deuda de largo plazo; con relación al ahorro interno, balance presupuestario, balance primario los resultados son negativos, presenta una mejoría con relación a sus participaciones e inversión.

La deuda pública municipal aumentó de 2009 a 2010 su proporción respecto de los ingresos fiscales ordinarios; esta situación cambió en 2011 y 2012, disminuyó debido a que se comprometieron menos recursos para el pago de deuda de largo plazo; con relación al ahorro, balance presupuestario, balance primario y la inversión los resultados son negativos.

Indicadores de flexibilidad miden la capacidad del sujeto fiscalizado para aprovechar las oportunidades de incrementar sus recursos financieros para hacer frente a obligaciones crecientes mediante el aumento de sus ingresos para hacer frente a compromisos inesperados.

En términos de flexibilidad, la deuda pública municipal presenta una tendencia estable, los intereses respecto de los ingresos fiscales ordinarios aumentaron en el ejercicio 2010 es de 0.2%, 2011 a 0.8%, mientras que en 2012 se observa un decremento al 0.2%. Respecto del ahorro interno los resultados son negativos. El comportamiento del ahorro interno negativo en los últimos tres años es resultado de un mayor crecimiento del gasto operacional, respecto de los ingresos fiscales ordinarios, en este rubro con relación al servicio de la deuda el comportamiento es el mismo.

Concluimos, la deuda del Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit, representa riesgos en el mediano plazo, al mantener niveles de endeudamiento que sobrepasan sus finanzas públicas, ya que como se observa el Ayuntamiento no genera riqueza, depende totalmente de los recursos federales como resultado de la situación que vive la población del municipio, y el bajo desarrollo económico de la región.

Los indicadores de independencia financiera nos muestran la proporción del pasivo en relación a los ingresos totales del ejercicio, mientras menor es el resultado mayor es la independencia financiera. El resultado del indicador muestra que el pasivo del Ayuntamiento los últimos 4 años representan 2.6% 2009, el 23.2 % 2010, el 4.1% y el 6.1% en el 2012 de sus ingresos totales, el resultado es aceptable para los últimos dos años que corresponden a la actual administración.

Con respecto al apalancamiento financiero: Medimos el grado de riesgo para utilizar recursos crediticios en los últimos cuatro años; cuanto más alto es el indicador mayor es la cantidad de recursos ajenos que se utilizan para cumplir con la gestión pública municipal. El resultado de los dos últimos años que corresponden a la actual administración son aceptables ya que existe una menor utilización de recursos crediticios.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

INDICADORES DE DEUDA MUNICIPAL EL NAYAR 2013

ÁREA	INDICADOR	FORMULA	INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	RESULTADOS 2009	RESULTADOS 2010	RESULTADOS 2011	RESULTADOS 2012	PARÁMETRO ACEPTABLE ACEPTABLE
4. DEUDA PÚBLICA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	1.- Sostenibilidad del ingreso	Deuda directa/ Ingresos fiscales ordinarios (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	0.05	0.36	0.07	0.11	Las veces que representa la deuda contra los ingresos fiscales municipales y que se comparan con ejercicios anteriores
	2.- Sostenibilidad del ahorro	Deuda directa/ Ahorro interno (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	-0.42	-3.00	-0.81	-0.12	Las veces que representa la deuda contra el ahorro interno municipales y que se comparan con ejercicios anteriores
	3.- Sostenibilidad del balance	Endeudamiento neto X 100 / Balance presupuestario %	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal	-72.80%	-178.34%	11.87%	-49.13%	El porcentaje que representa la deuda contra el balance presupuestario y que se comparan con ejercicios anteriores
	4. Sostenibilidad del resultado	Endeudamiento neto X 100 / Balance Primario (%)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal menos el gasto por financiamiento	N.D.	-178.2%	11.9%	-49.3%	El porcentaje que representa la deuda contra el balance presupuestario y que se comparan con ejercicios anteriores
	5.- Sostenibilidad financiera	Deuda Directa/ Participaciones (veces)	Este indicador nos muestra la proporción que representa la deuda municipal contra las participaciones	0.08	0.54	0.12	0.17	Las veces que representa la deuda contra las participaciones municipales y que se comparan con ejercicios anteriores
	6.- Sostenibilidad de inversión	Endeudamiento neto/ Inversión X100 (%)	Este indicador nos muestra la proporción que representa la deuda municipal contra las participaciones	3.8%	25.5%	9.7%	8.4%	El porcentaje de la inversión que se paga con deuda pública y que se comparan con ejercicios anteriores

Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ÁREA	INDICADOR	FORMULA	INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	RESULTADOS 2009	RESULTADOS 2010	RESULTADOS 2011	RESULTADOS 2012	PARÁMETRO ACEPTABLE ACEPTABLE
5. DEUDA PÚBLICA FLEXIBILIDAD FINANCIERA	1.- Seguridad financiera	Intereses/ Ingresos fiscales ordinarios (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de interés en relación a los ingresos fiscales Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de interés en relación a los ingresos menos gasto de operación	N.D.	0.2%	0.8%	0.2%	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores
	2.- Seguridad financiera	Intereses/Ahorro interno (%)	Ayuntamiento por concepto de interés en relación a los ingresos menos gasto de operación Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de servicio de la deuda en relación a los ingresos menos gasto de operación	N.D.	-1.9%	-8.7%	-19.9%	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores
	3.- Flexibilidad pago de deuda	Servicio de la Deuda X 100/ Ingresos Fiscales ordinarios (%)	Ayuntamiento por concepto de servicio de la deuda en relación a los ingresos menos gasto de operación Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de servicio de la deuda en relación al ahorro interno municipal	6.5%	5.0%	0.8%	6.8%	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores
	4.- flexibilidad del ahorro interno	Servicio de la Deuda X 100/ Ahorro Interno (%)	Ayuntamiento por concepto de servicio de la deuda en relación al ahorro interno municipal Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de intereses en proporción al resultado del balance primario	-53.0%	-41.8%	-8.7%	-7.6%	El porcentaje de deuda pagado en el 2011 del ahorro interno y que se comparan con ejercicios anteriores
	5.- Flexibilidad del resultado	Intereses X 100/ Balance primario	Ayuntamiento por concepto de intereses en proporción al resultado del balance primario Independencia Financiera: Este indicador nos muestra la capacidad de la hacienda pública del sujeto fiscalizado para cumplir con sus compromisos de	N.D.	0%	0%	-0.3%	El porcentaje de intereses pagado en el 2011 del balance y que se comparan con ejercicios anteriores
INDEPENDENCIA FINANCIERA	6.- Independencia financiera	Pasivos Totales X 100/ Ingresos totales	capacidad de la hacienda pública del sujeto fiscalizado para cumplir con sus compromisos de	2.7%	23.3%	4.1%	6.1%	Aceptable Mayor o igual al promedio estatal municipal; no aceptable menor al promedio municipal

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ÁREA	INDICADOR	FORMULA	INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	RESULTADOS 2009	RESULTADOS 2010	RESULTADOS 2011	RESULTADOS 2012	PARÁMETRO ACEPTABLE ACEPTABLE
APALANCAMIENTO FINANCIERO	7.- Apalancamiento financiero	Endeudamiento total del año / Gasto total x 100	Deuda Pública, mientras mayor sea el porcentaje, menor será su independencia. Apalancamiento Financiero: Permite conocer el grado de utilización de recursos derivados del crédito para financiar el gasto total del sujeto fiscalizado, si el porcentaje es alto nos indica un alto grado de utilización del crédito para solventar el gasto.	2.6%	20.6%	6.3%	5.4%	Aceptable Mayor o igual al promedio estatal municipal; no aceptable menor al promedio municipal

FUENTE: Información extraída de los Estados Financieros de El Nayar, Nayarit al 31 de Diciembre del 2012 informe municipal de INDETEC

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4 fracción I, IV, VIII, 61 fracción III inciso i) y l), 72 fracción I, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; síndico municipal; tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracción I, 115, 117 fracción I, II, III y XIX y 119 fracciones IV y XII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 25 fracción V, VII y XII, 28 fracción III y 56 fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio del Nayar, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Debe tomarse en consideración que el municipio Del Nayar, tiene características especiales por ser un municipio serrano, es decir, de acuerdo a los datos oficiales obtenidos del INEGI censo de población y vivienda 2010, el municipio Del Nayar tiene un total de 34,300 habitantes; la población en pobreza representa el 91.59 %, de los cuales el 61.63% se ubican en pobreza extrema; datos obtenidos de CONEVAL 2010 indicadores de pobreza por municipio; el índice de rezago social 13.5161 que indica que el rezago social es muy alto y a nivel nacional ocupa el cuarto lugar.

El síndico y contralor municipal del H. XXIII Ayuntamiento de El Nayar señalan: Que no es su responsabilidad el Resultado de los indicadores de Sostenibilidad y Flexibilidad ele la Deuda Pública Municipal por lo que no existe fundamento para considerarlos presuntos responsables.

Los puntos observados ninguno guarda relación con las funciones y responsabilidades del Síndico y Contralor Municipal, y mucho menos con la fundamentación para determinarlo como presunto responsable.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis del argumento presentado por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento muestra deficiencias en el manejo de sus finanzas públicas a través de los resultados de los indicadores de deuda pública municipal.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; instruir a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a partir de los resultados deficientes de los indicadores de deuda municipal a efecto de que se corrijan las deficiencias detectadas; que posibiliten mejorar el gasto de inversión en obras y servicios que demanda la población; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.12.MA.09

El Ayuntamiento de El Nayar no presentó la información sobre los servicios públicos municipales como lo son agua potable, alumbrado público, calles, reforestación, relleno sanitario, servicio de limpieza, relleno sanitario municipal, seguridad pública, salud pública, promoción, arte y cultura, deporte, desarrollo urbano y participación social, debido a *“que las áreas correspondientes o los directores en cuestión, no remitieron a esta Tesorería la información necesaria para poder darle puntual respuesta;”* según lo expresan mediante oficio TES/NAYAR/0127/2013 con fecha 26 de Junio 2013; Dicha información se solicitó al Ayuntamiento a través del oficio OFS/AED/MA.09/SDC-02/2013 con fecha 06 de junio del 2013.

Por lo anteriormente mencionado no fue posible medir el desempeño en los renglones ya citados.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 115 fracción III, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3,4 fracción II, VIII, 125, 126, 127 y 218 fracción VI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 41 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable a: coordinador administrativo de la dirección de planeación y desarrollo municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109, 128, 138 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 30, 32 y 25 fracción V, VI, VII y XII, 28 fracción III y 56 fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio del Nayar Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En cumplimiento a lo solicitado por usted, de informar a los presuntos responsables de las observaciones formuladas por los auditores, me permito enviarle el escrito de fecha 8 de octubre del 2013, firmado por el Ing. José Alfredo Toyoda Chávez, en el cual realiza las manifestaciones que a sus interés convienen, a efecto de que se reconsidere tenerlo como presunto responsable, por no tener injerencia en esta observación.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis del argumento y la documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el municipio no presentó la información sobre los servicios públicos municipales requisitada con oficio OFS/AED/MA.09/SDC-02/2013, impidiendo así se realizara la evaluación de los mismos; por lo anterior no se solventa lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; instruir a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias para implementar un adecuado esquema de planeación y programación de los servicios públicos municipales con indicadores y metas para evaluar la cobertura en la prestación de estos servicios que posibilite medir objetivamente el desempeño de los mismos; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.09.FISM

Los resultados de la evaluación del control interno del municipio de El Nayar, arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- El ayuntamiento dispone de un sistema de contabilidad homologado con las nuevas disposiciones de la Ley de contabilidad gubernamental.
- El ayuntamiento dispone de un sistema para el control de las operaciones, que vincula el presupuesto con la contabilidad patrimonial.
- El ayuntamiento dispone de reglamento interno de administración pública para el municipio.

Debilidades:

- El ayuntamiento no dispone de los mecanismos de control para evitar que se realicen transferencias de recursos del fondo hacia cuentas de otros programas.
- No se tiene un buen control en el registro contable de las cuentas de bancos.
- En la comprobación de algunas obras, la documentación no se cancela con el sello de Operado.
- En el rubro Desarrollo Institucional, no se elabora un programa para orientar la actuación del ayuntamiento.
- Faltan mecanismos de control para garantizar el cumplimiento de la normativa que regula el destino de los recursos del fondo.
- No se dispone de manuales de organización y de procedimientos autorizados.

En razón de lo expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que el control interno para la gestión del fondo en el ayuntamiento es regular, ya que aun cuando existen mecanismos y acciones de control estos no son suficientes las estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de algunas actividades, lo que afecta el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 10, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; y 54, fracciones I, II, XXV, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 117, fracciones XV y XVIII, y 119, fracción I, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de El Nayar, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012; y 25, fracción I y III, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de corregir las deficiencias señaladas para evitar consecuencias negativas que puedan afectar el adecuado ejercicio del gasto; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado por ésta institución.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit; transfirió al ayuntamiento de manera oportuna, sin limitaciones ni restricciones \$81,305,870.04 (ochenta y un millones trescientos cinco mil ochocientos setenta pesos 04/100 moneda nacional) asignados al fondo. Asimismo, los recursos del fondo no fueron gravados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, párrafo penúltimo, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 9, fracción II, párrafo primero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.09.FISM

De la revisión a los estados de cuenta bancarios y al auxiliar de la cuenta «1112-03-0002», denominada «FONDO III 2012, 901059», se detectaron las siguientes irregularidades:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- a) Se depositaron saldos de otros ejercicios a la cuenta aperturada para el manejo del recurso del 2012 por \$17,247.04 (diecisiete mil doscientos cuarenta y siete pesos 04/100 moneda nacional), infringiendo el manejo del fondo.

Fecha	Póliza	Concepto	Importe (\$)	Cuenta	
				Deposito	Retiro
21/02/12	I00037	Traspaso Entre Cuentas, Saldo 2011	16,375.66	1112-03-0002	1112-02-0007
14/08/12	I00159	Traspaso Entre Cuentas	871.38	1112-03-0002	1112-02-0001
Total			17,247.04		

- b) Se efectuaron traspasos de la cuenta del fondo a cuentas propias por aportaciones a los siguientes programas por \$18,580,999.51 (dieciocho millones quinientos ochenta mil novecientos noventa y nueve pesos 54/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe (\$)	Cuenta		Concepto
			Retiro	Deposito	
21/02/12	E00205	1,236,966.34	1112-03-0002	1112-02-0022	Aportaciones a programas Pdzp 2011
30/05/12	D00012	300,070.00	1112-03-0002	1112-03-0005	Aportación programa de sequias
26/07/12	D00024	845,534.34	1112-03-0002	1112-03-0004	Aportación municipal programa Pdzp
26/07/12	D00025	845,534.34	1112-03-0002	1112-03-0004	Aportación municipal programa Pdzp
12/11/12	D00034	957,572.00	1112-03-0002	1112-03-0004	Aportación municipal programa Pdzp
12/11/12	D00035	2,000,984.94	1112-03-0002	1112-03-0004	Aportación municipal programa Pdzp
21/11/12	D00036	1,479,026.37	1112-03-0002	1112-03-0004	Aportación municipal programa Pdzp
28/12/12	D00037	3,461,883.66	1112-03-0002	1112-03-0004	Aportación municipal programa Pdzp
29/02/12	E00216	69,984.45	1112-03-0002	1112-03-0003	Aportación municipal para el programa CDI
10/12/12	D00038	7,383,443.07	1112-03-0002	1112-03-0006	Traspaso para programa tu casa
Total		18,580,999.51			

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10, fracción III, incisos b) y d), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; y 54, fracciones I, II, III, XXVI, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25, fracciones I, III y V, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

La observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley

del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.09.FISM

De la revisión a la conciliación bancaria de la cuenta «1112-03-0002» denominada «Fondo III 2012, 901059», se detectaron las siguientes irregularidades:

- a) Se contabilizaron los siguientes retiros en la cuenta «1112-03-0002», los cuales no aparecen en el estado de cuenta bancario por \$845,653.82 (ochocientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y tres pesos 82/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Concepto por Póliza	Importe (\$)	Comentario
26/07/12	D00025	Traspaso Entre Cuentas, Aportación Munic	845,534.34	Se contabilizo y en el estado de cuenta solo aparece una transferencia la cual fue registrada en póliza D00024
31/10/12	E01143	Cobro De Comisiones Del Mes De Noviembre	119.48	Se contabilizo en el mes de octubre y corresponde a noviembre, y en noviembre se vuelven a contabilizar en póliza E01239.
Total			845,653.82	

- b) No se contabilizaron en el sistema de contabilidad gubernamental SACG, los siguientes movimientos detectados en los estados de cuenta bancarios y en las conciliaciones de diciembre.

Fecha	Cheque	Importes (\$)		Concepto según conciliación
		Cargo	Abono	
Reflejados en el estado de cuenta bancario				
13/07/12	143		10,000.00	Pago de viáticos a personal de coplademun
24/07/12			1,421.00	Cargo por servicios de Aclaración de Copias
08/08/12	162		487,527.90	Pago de 30% de anticipo de obra: Construcción de salón de usos múltiples en varias localidades
14/08/12		13.63		Traspaso entre cuentas trans. del ejercicio 2011 al 2012
20/08/12	167		10,000.00	Pago de viáticos para personal de coplademun
14/12/12	234		31,200.00	Pago de mano de obra referente a vivero Forestal en Santa Teresa
Reflejado en la conciliación de diciembre como cheques en tránsito				
31/12/12	279		149,882.63	Pago de estimación 5 finiquito referente a la obra: Construcción de salón de usos múltiples en varias localidades
31/12/12	280		1,614,423.11	Pago de estimación 2 finiquito referente a la obra Construcción de Pavimento Adoquín en Jesús María
31/12/12	281		60,671.17	Pago de estimación 4 finiquito referente a la obra Construcción de Cancha de usos Múltiples en el Guaco
31/12/12	283		310,136.13	Pago de estimación 3 finiquito referente a la obra: Construcción de puente vado alcantarillado en las higueras
31/12/12	286		61,993.67	Pago del 2% al millar de obras del fondo 3 del ejercicio 2012
31/12/12	287		127,548.10	Pago del 2.5 al millar de obras del fondo 3 del Ejercicio 2012
31/12/12	288		127,548.10	pago del 2.5 al millar de obras del fondo 3 del Ejercicio 2013
31/12/12	290		12,000.00	Pago de mano de obra de construcción de Muro en Escuela primaria de Jesús María
Total		13.63	3,004,351.81	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- c) El saldo final del auxiliar de bancos «1112-03-0002» denominada «Fondo III 2012, 901059», refleja una diferencia con el saldo presentado en la conciliación bancaria presentada mediante oficio TES/NAYAR/0253/2013, por \$2,158,684.53 (dos millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 53/100 moneda nacional).

Saldo según:	Importe (\$)
Reportado en cuenta pública en (SACG)	837,438.27
Conciliación bancaria	-1,321,246.26
Diferencia	2,158,684.53

Lo antes expuesto desacredita la información presentada en cuenta pública pues en la conciliación del mes de diciembre los cheques en circulación suman \$10,218,138.49 (diez millones doscientos dieciocho mil ciento treinta y ocho pesos 49/100 moneda nacional) y el saldo en bancos es de \$8,896,892.22 (ocho millones ochocientos noventa y seis mil ochocientos noventa y dos pesos 22/100 moneda nacional) arrojando una diferencia \$-1,321,246.27 (menos un millón trescientos veintiún mil doscientos cuarenta y seis pesos 27/100 moneda nacional), por lo que demuestra que se expidieron cheques sin contar con suficiencia económica.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 7, 22, 36, 38 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad incisos a y b, 3) Relevancia, del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; primero fracción X de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos; y el apartado A fracción A.2 del Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 54, fracciones I, XXVI, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XV, de Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25, fracciones I, III y V, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.09.FISM

De la revisión a los estados de cuenta bancario, conciliaciones así como de la información recibida mediante oficio COPL/NAYAR/0144/2013 en donde remiten pólizas del expediente de gastos indirectos, se detectó que los siguientes gastos no fueron registrados en el ejercicio 2012, sino hasta el 08 de febrero de 2013, afectando el gasto de otro ejercicio, cuando el recurso correspondió al 2012.

Fecha	Cheque	Importes (\$)	Concepto
13/07/12	143	10,000.00	Registro de egresos, viáticos Julio 2012 ch.143 FIII
20/08/12	167	10,000.00	Registro de egresos, viáticos agosto 2012 ch.167 FIII
Total		20,000.00	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 7, 22, 36, 38 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad incisos a y b, 3) Relevancia, del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, XXVI, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XV, de Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25, fracción I, III y V, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.09.FISM

De la revisión de la documentación comprobatoria y justificatoria anexa a las siguientes pólizas del expediente de gastos indirectos; se detectó que los siguientes gastos, fueron registrados en una partida presupuestal distinta a la que le correspondía en base al clasificador por objeto de gasto, debiendo registrarse como a continuación se describe:

Póliza		Factura		Se	Debe	Importe		
Fecha	Número	Fecha	No.	RFC	Bien	registro	registrar	(\$)
		varios	varios		pasajes y recibos de traslado	3751	3721	1,728.00
15/02/12	E00204				compra de acumulador para vehículo	3751	2961	1,130.00
		17/01/12	FCON 3638	SACM8603165Z8				
24/02/12	E00206	varios	varios	varios	pasajes	3751	2961	985.00
		26/02/12	A-1348	CGA090309L34	gasolina	3751	2612	204.00
18/04/12	E00465	varios	varios		pasajes	3751	3721	2,816.00
11/05/12	E00634	varios	varios		pasajes y peajes	3751	3721	3,045.00
		varios	varios		pasaje lancha	3751	3731	500.00
19/06/12	E00736	varios	varios		pasajes y peajes	3751	3721	2,737.00
		varios	varios		pasaje	3751	3721	3,061.00
		31/07/12	C24593	SAP930708D53	gasolina	3751	2612	800.00
		05/07/12	299944	MAS100126ST1	gasolina	3751	2612	100.00
03/07/12	E00822				Mantenimiento de vehículo			
		09/07/12	4625	BIRM6707185K2	(Reparación de elevador de liberty)	3751	3551	350.00
		04/07/12	HDBG3328	AME97109GW0	refacciones	3751	2961	499.90
		varias	varias		casetas y peajes	3751	3721	3,055.00
		varias	varias		pasaje en lancha	3751	3731	500.00
		varias	varias		recibo de pago de curso de CMIC	3751	3341	1,392.00
25/07/12	E00834				Pago de cristal de vehículo			
		19/09/12	858	PARL420827385	Instalación de empaque	3751	3551	1,400.03
		18/09/12	5492	BIRM6707185K2	puerta			
18/09/12	E01028	varios	varios		casetas y pasajes	3751	3721	2,560.00
		varios	varios		pasaje en lancha	3751	3731	1,000.00
08/10/12	E01122	varias	varias		casetas y pasajes	3751	3721	2,425.00
18/10/12	E01129	vario	varios		casetas y pasajes	3751	3721	1,307.00
		varios	varios		pasaje en lancha	3751	3731	800.00
16/11/12	E01229	Varios	varios		casetas y pasajes	3751	3721	4,067.00
		29/11/12	nota de remisión		agua y refresco	3751	2212	391.00

Póliza		Factura		Se	Debe	Importe		
Fecha	Número	Fecha	No.	RFC	Bien	registro	registrar	(\$)
		30/11/12	POSC4169981	ODM950324V2A	Repuesto de bolígrafo	3751	2111	83.80
		16/11/12	nota de remisión		galón de plástico	3751	2491	680.00
		varias	varias		casetas y peajes	3751	3721	2,635.00
27/11/12	E01234	varias	varias		pasaje en lancha	3751	3731	1,800.00
28/12/12	E01352	Varios	varios		casetas y pasaje	3751	3721	1,225.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 6) Registro e Integración Presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, II, XXVI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25 fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1

De la revisión de la documentación comprobatoria y justificatoria presentada por el sujeto fiscalizado, se detectó que con posterioridad a la conclusión del ejercicio fiscal, se cancela la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado FISM".

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; gire instrucciones a quien corresponda para que en lo sucesivo, se tenga el cuidado de cancelar la documentación comprobatoria y justificatoria con sello de Operado FISM, al momento de operarla; e instruya al Contralor Municipal para que en el

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ámbito de sus competencias verifique su cumplimiento. De lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado por ésta institución.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.09.FISM

De la revisión de los registros contables y de la documentación comprobatoria y justificatoria anexa a los expedientes de obra, se detectó que en las siguientes pólizas no se realizaron los registros contables, de las retenciones derivadas de las obras ejecutadas:

Fecha	Póliza	Concepto	Importes (\$)		
			2117-1-0001 SECODAM Cont.int ofs	2117-1-0002 CEMIC	2117-1- 0003 ICIC
<i>Construcción De Plaza Pública, RANCHO VIEJO</i>					
21/06/12	E00738	Anticipo 30%, Plaza Publica En Rancho Viejo			
19/07/12	E00829	Pago Est. 1 Plaza Publica Rancho Viejo Peyotan			
07/08/12	E00911	Pago De Est. 2, Plaza Publica Rancho Viejo			
27/08/12	E00924	Pago De Est. 3 Plaza De Rancho Viejo Peyotan	2,073.21		
11/09/12	E01026	Pago De Est. 4 Plaza De Rancho Viejo	1,082.71		
26/09/12	E01032	Pago Est. 5 Plaza Pública De Rancho Viejo	497.83		
23/10/12	E01135	Pago De Est. 4 Plaza De Rancho Viejo	519.91		
14/12/12	E01338	Est 7 Plaza De Rancho Viejo	1,012.60		
<i>Construcción De Cancha De Usos Múltiples, JESUS MAR</i>					
04/07/12	E00823	Anticipo 30% Cancha De Usos Múltiples En Jesús Mar		514.25	
26/09/12	E01031	Pago De Est. 1 Cancha De Usos Múltiples En Jm	1,285.63		
<i>Construcción De Salón De Usos Múltiples, Varias (</i>					
07/08/12	S/número	Pago De 30% Anticipo Referente A La Obra Construc De Salón Usos Múltiples Varias Loc.			
23/11/12	E01233	Pago Est. 1 Const De Salon Usos Mult Varias Locali			
20/12/12	E01345	Pago Est 2 Salón De Usos Múltiples En El Sauz, Pla			
31/12/12	E01368	Pago De Salón De Usos Múltiples			
31/12/12	E01372	Pago De Est. 4 Salón De Usos Múltiples			
31/12/12	CH.279	Estimación 5 Finiquito	649.97		259.99
<i>Construcción De Salón De Usos Múltiples, Varias (</i>					
03/10/12	E01119	Pago Est. Uno Arroyo De Cañaveral	98.60		
03/10/12	E01120	Pago De Est. 2 Cancha Arroyo De Cañaveral	1,327.97		
08/10/12	E01123	Pago De Est. 1 Cancha De Usos Múltiples En Santa B	133.88		
08/10/12	E01124	Pago De Est. 2 Cancha En Santa Barbara	2,035.31		
07/12/12	E01330	Est. 1 En Salón Del Cangrejo			
07/12/12	E01331	Est 2 Salón De Usos Múltiples En El Cangrejo			
28/12/12	E01355	Salón De Usos Múltiples En Santa Barbara			
28/12/12	E01356	Salón De Usos Múltiples En Arroyo De Cañaveral			
28/12/12	E01357	Salón De Usos Múltiples En Arroyo De Cañaveral			
31/12/12	E01360	Pago Salón De Usos Múltiples De Santa Barbara			
31/12/12	E01367	Pago A Cancha Del Cangrejo	554.09		
06/04/13	S/número	Pago Estimación 4 Finiquito De La Obra Construcc.Salon Usos Múltiples En Cangrejo			
<i>2012/MF3-09-04-033-Z1 Rehabilitación De Salón De Usos Múltiples, La Cumb</i>					
04/09/12	E01024	Pago Est. Salón De Usos Múltiples Cumbre Del Duraz	1,077.14		
27/12/12	E01347	Pago De Est. 1 Cumbre Del Duraznito	861.17		
<i>2012/MF3-09-04-035-Z1 Construcción De Guarniciones Y Empedrado De Calles</i>					
06/08/12	E00909	Pago Ant. 30% Guarniciones En Santa Teresa			
18/09/12	E01029	Pago Est. 1 Empedrados De Santa Teresa			
01/11/12	E01218	Anticipo Del 30% Empedrado En Santa Teresa	6,667.89	2,671.15	
14/12/12	E01340	Pago Final Calles En Santa Teresa			
<i>20122/Mf3-09-04-041-Z1 Construcción De Cancha De Usos Múltiples En El Guaco</i>					
11/10/12	E01127	Pago Est. 1 Cancha De Usos Múltiples El Guaco			
05/11/12	E01220	Pago De Est. 2 Cancha En El Guaco			
10/12/12	E01333	Pago De Est 3 Cancha El Guaco	1,897.38	758.95	
31/12/12	Ch 281	Pago Estimación 4 Finiquito De La Obra Construcc. De Cancha De Usos	263.10	105.24	
<i>2012/MF3-09-04-043-Z1 Rehabilitación De Salón De Uso Múltiples (CANCHA DE USUS MULTIPLES EN MESA DEL NAYAR)</i>					
23/10/12	E01134	Pago De Est. 1 Salón De Usos Múltiples Mesa Del Na	3,041.89		
19/12/12	E01342	Finiquito De Salón De Usos Múltiples En Mesa			
<i>Construcción De Adoquín Segunda Etapa En Jesús Mar</i>					
16/11/12	E01228	Anticipo Adoquín En Jesús María 2da Etapa			
19/12/12	E01343	Pago Est 1 Adoquín 2da Etapa Jm			
31/12/12	Ch 280	Pago Estimación 2 Finiquito	13,046.56	5,218.62	
<i>2012/MF3-09-04-031-Z1 Construcción Cancha De Usos Múltiples En Huertitas</i>					
04/12/12	E01327	Pago De Est. 1 Cancha En Huertitas			

Fecha	Póliza	Concepto	Importes (\$)		
			2117-1-0001 SECODAM Cont.int.ofs	2117-1-0002 CEMIC	2117-1-0003 ICIC
31/12/12	E01366	Pago De Cancha En Huertitas	1,622.16		
		Suma:	39,749.00	9,268.21	259.99

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación, 7, 22 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 4) Revelación Suficiente, 6) Registro e Integración Presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad incisos a y b, del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit;

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; y tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XVII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25, fracciones I y V, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; y tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 8.AGF.12.MA.09.FISM

De la revisión a los expedientes de obra de la muestra determinada proporcionados por el ayuntamiento, y a los registros contables, se detectaron pagos no contabilizados en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, de acuerdo al cuadro siguientes por un importe de \$2,331,138.33 (dos millones trescientos treinta y un mil ciento treinta y ocho pesos 33/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Concepto	Importe (\$)	Factura	Fecha
		2012/MF3-09-04-032-PR- Construcción de Salón de Usos Múltiples, Varias			
07/08/12	CH 162	Pago de 30% anticipo	487,527.90	1233	16/07/2012
31/12/12	CH.279	Estimación 5 finiquito	149,882.63	1240	19/10/2012

2012/MF3-09-04-041-Z1 Construcción de Cancha de Usos Múltiples en El Guaco

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Concepto	Importe (\$)	Factura	Fecha
31/12/12	Ch 281	Pago Estimación 4 finiquito	61,039.51	117	18/12/2012
2012/MF3-09-04-045-PR-Construcción de Adoquin Segunda etapa en Jesús Mar					
31/12/12	Ch 280	Pago Estimación 2 finiquito	1,632,688.29	A 105	05/04/2013
Total			2,331,138.33		

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10, fracción II,I inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación; 7, 22 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 4) Revelación Suficiente, 6) Registro e Integración Presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad incisos a y b, del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; y 54, fracciones I, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 117, fracción XVII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25, fracciones I y V, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 9.AGF.12.MA.09.FISM

De la revisión a los registros contables, al formato Único y al Cierre del ejercicio remitido a este ente fiscalizador se detectaron las siguientes diferencias:

Expediente	Concepto	Formato Único	Importe (\$)	Diferencia
			Ejercido Contable	
2012/MF3-09-11-001-PR	Gastos indirectos	2,120,277.00	2,673,264.22	-552,987.22

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10, fracción I del Presupuesto de Egresos de la

Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXII,I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 117, fracciones III y XVII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25, fracciones I y V, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Del análisis de los estados financieros y registros contables, se constató que en lo relativo al gasto del fondo, se realizó un registro presupuestal que contiene lo aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; asimismo, lo relativo a los ingresos también fue registrado lo estimado, modificado, devengado y recaudado. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la fracción VI del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos; y fracción VI del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.09.FISM

Al 31 de diciembre de 2012, el ayuntamiento ejerció un monto de \$80,051,427.00 (ochenta millones cincuenta y un mil cuatrocientos veintisiete pesos 00/100 moneda nacional), el 98.5% de lo transferido al fondo, con el que se realizaron un total de 51 obras y acciones, como se muestra a continuación.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMATICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

Programa/Destino	Ejercido	Obras y acciones	%
1 Agua potable	8,954,870.00	6	11.19
2 Alcantarillado	1,442,894.00	1	1.80

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Programa/Destino	Ejercido	Obras y acciones	%
4 Urbanización municipal	44,432,173.00	25	55.50
5 Electrificación Rural y colonias Póbres	7,335,971.00	4	9.16
7 Infraestructura basica Educativa	770,263.00	2	0.96
8 Vivienda	7,383,443.00	1	9.22
9 Caminos Rurales	6,147,931.00	8	7.68
10 Infraestructura productiva Rural	374,400.00	1	0.47
11 Gastos indirectos	2,120,277.00	1	2.65
12 Programa Desarrollo Institucional	1,089,205.00	2	1.36
Total	80,051,427.00	51	100.00

Del análisis documental a los expedientes de obra de la muestra de auditoría, correspondientes al FISM, se constató que las obras señaladas en el siguiente recuadro, no cumplen con el destino del fondo, observándose un importe de \$12,581,109.00 (doce millones quinientos ochenta y un mil ciento nueve pesos 00/100 moneda nacional).

No.	No. Obra	Nombre de la obra	Localidad	Importe Ejercido (\$)
1	2012/MF3-09-01-003-ZI	Construcción de canchas de usos múltiples	Aguamilpa	781,584.00
2	2012/MF3-09-04-010-ZI	Construcción de Canchas Usos Múltiples	La Cofradia uno	756,661.00
3	2012/MF3-09-04-015-Z1	Construcción de Canchas Usos Múltiples	Jazmines de Coyultita	791,336.00
4	2012/MF3-09-04-025-ZI	Construcción de Plaza Pública	Rancho Viejo (anexo a San Juan Peyotán)	1,825,520.00
5	2012/MF3-09-04-028-PR	Construcción de cancha de voleibol en la Colonia Centro	Jesús María	298,267.00
6	2012/MF3-09-04-032-PR	Construcción de salón de usos múltiples	Varias (Comal de Peñotas, el Sauz y Playa Golondrinas)	1,775,886.00
7	2012/MF3-09-04-033-ZI	Construcción de salón de usos múltiples	Varias (Santa Bárbara, Arroyo de Cañaveral y el Cangrejo)	1,842,026.00
8	2012/MF3-09-04-034-ZI	Rehabilitación de Salón de Usos Múltiples	Cumbre del Duraznito	449,687.00
9	2012/MF3-09-04-041-ZI	Construcción de canchas de usos múltiples	El Guaco	784,390.00
10	2012/MF3-09-04-042-ZI	Construcción de canchas usos múltiples	Las Huertitas	690,376.00
11	2012/MF3-09-04-043-ZI	Rehabilitación de salón de usos múltiples	Mesa del Nayar	1,981,793.00
12	2012/MF3-09-04-048-ZI	Construcción de salón de usos múltiples	El Nogal	603,583.00
Suma:				12,581,109.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal; 10, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y 54, fracciones II, XXVII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$12,581,109.00 (doce millones quinientos ochenta y un mil ciento nueve pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; y tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 117, fracciones XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el estado de Nayarit; y 25, fracciones I y III, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$12,581,109.00 (doce millones quinientos ochenta y un mil ciento nueve pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; y tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.12.MA.09.FISM

El ayuntamiento ejerció recursos del fondo por \$80,051,426.00 (ochenta millones cincuenta y un mil cuatrocientos veintiséis pesos 00/100 moneda nacional) monto que representa el 98.5% de lo asignado, de dichos recursos se destinaron al financiamiento de obras, acciones e inversiones el 96.0% de la inversión total en agua potable, alcantarillado, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud y educativa, vivienda y caminos rurales; el 1.3% al programa de desarrollo institucional y el 2.7% a gastos indirectos, rubros que establece la Ley de Coordinación Fiscal.

El recurso no atiende a los programas prioritarios del fondo, ya que según estimaciones del CONEVAL con base en el Censo de Población y Vivienda 2010 el 54.5% de las viviendas particulares habitadas no cuentan con agua potable entubada, 76.3% de las viviendas particulares habitadas no disponen de drenaje y 59.4% no cuentan con energía eléctrica, y sin embargo se aplicó tan solo el 11.2% del total del fondo en el programa de agua potable, el 9.2% en electrificación y no se destinaron recursos para drenaje, lo que denota que no se está aplicando el recurso a fin de abatir el rezago social en el que vive inmersa la población de este municipio.

El Ayuntamiento de El Nayar tiene un grado de rezago social muy alto, ocupa el primer lugar de rezago social dentro del estado y el cuarto dentro del contexto nacional; el municipio cuenta con 308 localidades de las cuales se atendieron 28; el 66.7% del recurso beneficia a población que se encuentra en grado de marginación muy alto, el 30.9% se destina a atender a la población en grado de rezago social alto, el 1.4% a grado de marginación medio y otro 1.0% atiende a población en grado de marginación bajo; de acuerdo a datos registrados en índices y grado de rezago social de CONAPO 2010.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INVERSIÓN EJERCIDA POR RUBRO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012
MUNICIPIO EL NAYAR, NAYARIT
CUENTA PÚBLICA 2012

CONCEPTO	NO. DE OBRAS Y ACCIONES	MONTO EJERCIDO	%
01.- Agua Potable	4	8,954,870	11.2%
02.- Alcantarillado	1	1,442,894	1.8%
04.- Urbanización Municipal	24	44,432,171	55.5%

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

05.-Electrificación rural y de colonias pobres	4	7,335,971	9.2%
07.- Infraestructura Básica Educativa	2	770,263	1.0%
08.- Mejoramiento de Vivienda	1	7,383,443	9.2%
09.- Caminos Rurales	8	6,147,932	7.7%
10.- Infraestructura Productiva Rural	1	374,400	0.4%
11.- Gastos Indirectos	1	2,120,277	2.7%
12.- Programas de Desarrollo Institucional	2	1,089,205	1.3%
		80,051,426	100.0%

FUENTE: Cierre de ejercicio periodo 2012

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 inciso a), y 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal, 9 fracción IV y V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; director de planeación municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 61 fracción II inciso f) fracción III inciso cc), 109, 119 fracciones I, IV y VI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 28 fracción II y 56 fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio del Nayar Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; director de planeación municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.12.MA.09.FISM

El Ayuntamiento no realizó la difusión de los informes trimestrales de avances sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, en los órganos locales de difusión; no se obtuvo evidencia de que se pusieron a disposición del público en general a través de su dirección electrónica de internet o de otros medios locales de difusión.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones IV, V, X; y 10, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 79, 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; director de planeación municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 fracción I, II y XVI, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 28 fracción II y 56 fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio del Nayar Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; director de planeación municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.12.MA.09.FISM

El Ayuntamiento no informó a sus habitantes del monto de recursos recibidos mediante el FISM, las obras y acciones por realizar al inicio del ejercicio ni su costo, ubicación, metas y beneficiarios; al término del ejercicio tampoco se informó de los resultados alcanzados al cierre de ejercicio a través de periódicos locales y su página de Internet.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal y 119 fracciones I, II y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; director de planeación municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 fracción I y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 28 fracción II y 56 fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio del Nayar Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; director de planeación municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.09.FISM

Derivado de la revisión del expediente unitario de la obra "Construcción de primera etapa de salón de usos múltiples en la localidad de Mesa del Nayar", se constató que el ayuntamiento no garantizó la participación social y comunitaria para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones; ya que no constituyó el comité de obra, el cual debió estar integrado por los beneficiarios.

Lo anterior incumplió lo establecido en Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 fracciones II y III de la Ley de Coordinación Fiscal y 24 de la Ley de Planeación para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Ninguno.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento no remitió información, ni realizó comentarios al respecto para solventar la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.09.FISM

Derivado de la revisión documental de las obras correspondientes a la muestra de auditoría, se observó que el ayuntamiento no les hizo exigible a las empresas contratistas la presentación de las fianzas del anticipo, del cumplimiento del contrato y de convenio adicional, las cuales fueron pagadas por el ayuntamiento por un importe de \$26,933.27 (veintiséis mil novecientos treinta y

tres pesos 27/100 moneda nacional), para garantizar la observancia de todas y cada una de las obligaciones que los contratos imponen; como se desglosa a continuación.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
FIANZAS DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO Y CONVENIO ADICIONAL NO TRAMITADAS
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Fianza faltante	Monto observado \$
1) 2012/MF3-09-04-018-Z1	Construcción de guarniciones y empedrado de calles en la localidad de Mesa de Huicholes	Mesa de Huicholes	* Anticipo	14,189.55
			* Cumplimiento	6,385.30
2) 2012/MF3-09-04-036-Z1	Construcción de guarniciones y empedrado de calles	El Colorín	*Convenio Adicional	2,643.48
Subtotal				23,218.33
IVA				3,714.94
Total				\$26,933.27

FUENTE: Contratos NAYAR-NAY-FIII-09-04-014/2012-LPE, NAYAR-NAY-FIII-09-04-024/2012, estimaciones, facturas, pólizas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 29 fracción III y 38 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Nayarit, así como la cláusula octava párrafo II y novena denominada "Garantía" párrafos segundo y quinto de los contratos NAYAR-NAY-FIII-09-04-014/2012-LPE, NAYAR-NAY-FIII-09-04-024/2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$26.933,27 (veintiséis mil novecientos treinta y tres pesos 27/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del 1 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; supervisor de obra del 1 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio GOB/NAYAR/1035/2013, el ayuntamiento remitió el argumento siguiente:

Por un error involuntario no se incorporaron al expediente las fianzas de anticipo y cumplimiento número 1444095 y 1406361 expedidas por Fianzas Monterrey S.A. a favor de la empresa "Espacios Ingenierías Farmer S.A. de C.V." para garantizar sus obligaciones dentro del contrato NAYAR-NAY-FIII-09-04-014/2012-LPE, misma que se acompañan en copia para solventar la observación.

Así mismo es menester informar a ese Órgano de Fiscalización que si obra en el expediente unitario, la fianza el convenio adicional del contrato y a efecto de probarlo me permito anexar en copia, la póliza de fianza número 1379992, emitida por Fianzas Monterrey, a favor de la empresa FK8 JASA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A. de C.V. para el cumplimiento de las obligaciones del contrato NAYAR-NAY-FIII-09-04-024/2012-IR.

Anexo al presente me permito anexar el escrito emitido por el ingeniero Pedro Eduardo Luna López, por medio del cual da contestación a la observación.

Mismo que manifiesta lo siguiente:

... se me tiene anexando la póliza de fianza de convenio adicional en copia certificada...

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Además anexan copia certificada de las fianzas de números 1444095 (anticipo), 1406361 (vicios ocultos) y 1379992 (convenio adicional), así como escrito original del Ingeniero Pedro Eduardo Luna López.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que respecto a la obra "Construcción de guarniciones y empedrado de calles en la localidad de Mesa de Huicholes", la fianza 1406361 expedida por Fianzas Monterrey S.A. de C.V. no corresponde a la de cumplimiento del contrato, si no a la fianza contra los vicios ocultos que pudiesen aparecer en la obra durante un año, por lo que se reduce el monto observado por la fianza faltante a un importe de \$7,406.95 (siete mil cuatrocientos seis pesos 95/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra a continuación.

FIANZAS DE CUMPLIMIENTO NO TRAMITADA CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Fianza faltante	Monto observado \$
2012/MF3-09-04-018-Z1	Construcción de guarniciones y empedrado de calles en la localidad de Mesa de Huicholes	Mesa de Huicholes	* Cumplimiento	6,385.30
			subtotal	6,385.30
			IVA	1,021.65
			Total	7,406.95

FUENTE: Contrato NAYAR-NAY-FIII-09-04-014/2012-LPE, estimaciones, facturas, pólizas y fianzas remitidas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$7,406.95 (siete mil cuatrocientos seis pesos 95/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del 1 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; supervisor de obra del 1 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.09.FISM

Derivado de la revisión documental de los expedientes unitarios correspondiente a las obras relacionadas en la siguiente tabla, se identificó que el ayuntamiento no presentó evidencia de que los predios en donde fueron ejecutadas las obras sean propiedad del ayuntamiento; por tal motivo dicha información fue solicitada mediante el oficio OFS/AOP/MA.09/SDC-01/2013 del 1 de julio del 2013, al cual respondió mediante el oficio número COP-126/2013 del 4 de julio de 2013.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
OBRAS EJECUTADAS EN PREDIOS SIN REGULARIZAR
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Número de contrato	Nombre de la obra	Localidad	Número de predios sin comprobación
1) 2012/MF3-09-04-003-Z1	NAYAR-NAY-F3-09-02-002-A/2012IR	Construcción de cancha de usos múltiples	Aguamilpa	1
2) 2012/MF3-09-04-010-Z1	NAYAR-NAY-FIII-09-04-005/2012-IR	Construcción de cancha de usos múltiples	La Cofradía uno	1
3) 2012/MF3-09-04-015-Z1	NAYAR-NAY-FIII-09-04-012/2012IR	Construcción de cancha de usos múltiples	Jazmines de Coyultita	1
4) 2012/MF3-09-04-025-Z1	NAYAR-NAY-FIII-09-04-18/2012-IR	Construcción de plaza pública	Rancho Viejo	1
5) 2012/MF3-09-04-028-PR	NAYAR-NAY-FIII-09-04-017/2012-IR	Construcción de cancha de vóleybol en la Colonia Centro	Jesús María	1
6) 2012/MF3-09-04-032-Z1	NAYAR-NAY-FIII-09-04-022/2012-IR	Construcción de salón de usos múltiples	Comal de Peñitas, El Sauz y Playa Golondrinas	3 (de un predio por cada localidad)
7) 2012/MF3-09-04-033-Z1	NAYAR-NAY-FIII-09-04-021-B/2012IR	Construcción de salón de usos múltiples (un salón en cada localidad)	Santa Bárbara, Arroyo de Cañaveral y el Cangrejo	3 (de un predio por cada localidad)
8) 2012/MF3-09-04-034-Z1	NAYAR-NAY-FIII-09-04-026/2012-IR	Rehabilitación de salón de usos múltiples	Cumbre del Duraznito	1
9) 2012/MF3-09-04-041-Z1	NAYAR-NAY-FIII-09-04-027/2012IR	Construcción de cancha de usos múltiples	El Guaco	1
10) 2012/MF3-09-04-042-Z1	NAYAR-NAY-FIII-09-04-031/2012-IR	Construcción de cancha de usos múltiples	Las Huertitas	1
11) 2012/MF3-09-04-043-Z1	NAYAR-NAY-FIII-09-04-029/2012-IR	Rehabilitación de salón de usos múltiples	Mesa del Nayar	1
12) 2012/MF3-09-04-048-Z1	NAYAR-NAY-FIII-09-04-033/2012-IR	Construcción de salón de usos múltiples	El Nogal	1

Fuente: Contratos de las obras respectivos, oficio OFS/AOP/MA.09/SDC-01/2013 del 1 de julio del 2013 y oficio COP-MRN-301 del 22 de julio de 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 14 fracción III de la Ley de Obras Públicas del Estado de Nayarit, así como la cláusula quinta denominada "Disponibilidad del inmueble" de los contratos respectivos.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe de área técnica del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio GOB/NAYAR/1035/2013, el ayuntamiento remitió el argumento siguiente:

El municipio Del Nayar, está integrado por comunidades indígenas, conforme a la Ley Agraria, y no han sido regularizadas por la autoridad correspondiente, por lo tanto la propiedad de la tierra es exclusiva de la comunidad y no se pueden realizar trámites de dominio pleno, para que la comunidad le done legalmente al Ayuntamiento; es por ello que se llegan acuerdos con las autoridades comunales, para que pongan a disposición del Ayuntamiento las áreas en las que se ejecutaran las obras en beneficio de la localidad. Luego, resulta un imposible jurídico cumplir con este aspecto de la ley de Obra Pública,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

dada la especial naturaleza de la tenencia de la tierra en el Municipio Del Nayar, por ende, se solicita se reconsidere esta observación y se declare solventada, puesto que se estaría sancionado por un imposible jurídico a los servidores públicos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento no remite información respecto a los acuerdos con las autoridades comunales que manifiesta o algún otro instrumento legal que dé certeza jurídica al ayuntamiento sobre la posesión de los predios donde se realizaron las obras.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; y jefe de área técnica del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.09.FISM

Del análisis de los expedientes unitarios e inspección física de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el ayuntamiento realizó el pago de volúmenes de trabajo que no fueron ejecutados por un importe de \$22,669.43 (veintidós mil seiscientos sesenta y nueve pesos 43/100 moneda nacional) IVA incluido.

1) De la obra "Construcción de adoquín segunda etapa", en la localidad de Jesús María, se identificó que fueron pagados y no ejecutados un poste y su luminaria, por un importe de \$9,535.91 (nueve mil quinientos treinta y cinco pesos 91/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo con la tabla siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2012							
Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)	
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia			
46.- Suministro e instalación de luminaria colonial mexicano de VSAP 150 w, el precio incl. luminaria balastro, foco, conexiones, pruebas y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pza	21.00	20.00	1.00	4,307.07	4,307.07	
47.- Suministro e instalación de poste metálico conicocircular punta poste 6 m de altura, el precio incl. poste 2 manos de pintura del color indicado por la supervisión, plomeado, cables, conexiones y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pza	21.00	20.00	1.00	3,913.54	3,913.54	
Subtotal						8,220.61	
16% IVA						1,315.30	
Total						9,535.91	

FUENTE: Estimación de obra, cuadro comparativo, pólizas de cheque, contrato no. NAYAR-NAY-FIII-09-04-028/2012-LPE acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.09-FIII-19 del 13 de junio del 2013.

2) Respecto a la obra "Construcción de primera etapa de salón de usos múltiples", en la localidad de Mesa del Nayar; se constató que 27.20 m2 de piso de concreto fueron pagados y no ejecutados por un importe de \$13,133.52 (trece mil ciento treinta y tres pesos 52/100 moneda nacional) IVA incluido.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2012

Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
Piso de concreto F'c=150 kg/cm2 en losa de 2.5x2.5 m de 10 cm de espesor armada con malla electrosoldada 6-6-10 acabado rayado con escoba o brocha, con doblador, incl. materiales, mano de obra y herramienta.	M2	827.20	800.00	27.20	416.25	11,322.00
					Subtotal	11,322.00
					16% IVA	1,811.52
					Total	13,133.52

FUENTE: Estimaciones de obra, cuadro comparativo, pólizas de cheque, contrato no. NAYAR-NAY-FIII-09-04-029/2012-IR acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.09-FIII-18 del 19 de junio del 2013 .

La diferencias encontradas entre los volúmenes estimados por las empresas contratistas y los verificados por personal del Órgano de Fiscalización Superior, son el resultado de las inspecciones físicas registradas en las actas circunstanciadas parciales de visita de obra número: MA.09-FIII-19 y MA.09-FIII-18 del 13 y 19 junio de 2013, respectivamente.

Con dichas omisiones se aprecia un control inadecuado por parte de la supervisión para corroborar la ejecución de todos los trabajos que se están pagando, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y las cláusulas décimo tercera denominada "Responsabilidades del contratista" y vigésimo tercera, denominada "Supervisión de los trabajos" de los contratos NAYAR-NAY-FIII-09-04-028/2012-LPE y NAYAR-NAY-FIII-09-04-029/2012-IR, respectivamente.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$22.669,43 (veintidós mil seiscientos sesenta y nueve pesos 43/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del 1 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; supervisor de obra del 1 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: con fundamento en los artículos 2°, 54 fracción I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante los oficios GOB/NAYAR/430/2013 y GOB/NAYAR/1035/2013, el ayuntamiento remitió los argumentos siguientes:

GOB/NAYAR/430/2013:

En cumplimiento a los solicitado en el oficio número OFS/AG/400/2013, de fecha 27 de septiembre del año en curso, signado por usted en relación en relación a la observación número 12 Observación Núm.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1.AEI.12.MA.09.FISM, en la que se hace el siguiente pronunciamiento: Del análisis de los expedientes unitarios e inspección física...

Del contrato NAYAR-NAY-FIII-09-04-028/2012-LPE, suscrito par la ejecución de la obra "Construcción de Adoquín Segunda Etapa", en la localidad de Jesús María, se procedió por parte de la supervisión a revisar físicamente los conceptos observados por el auditor, lo que arrojó que se encontraron físicamente los dos conceptos observados, y por tal motivo solicito a esa autoridad se ordene y lleve a cabo una visita a la obra, para que de manera conjunta con el personal de la Dirección de Planeación de este Ayuntamiento, se realice el conteo de las luminarias y postes, para mostrar a ese ente fiscalizador que la totalidad de los conceptos se encuentran debidamente ejecutados.

Así mismo anexo la contestación que el C. Ing. Miguel Ballesteros Cedano da a las observaciones que se le imputan y que se encuentran relacionadas con la presente observación.

Se anexó el argumento mediante copia del oficio sin número (el original fue remitido como anexo al oficio GOB/NAYAR/1035/2013), del ingeniero Miguel Ballesteros Cedano dirigido al ayuntamiento en respuesta a su oficio ATJ-0026/2013, en donde manifiesta los siguiente:

Con respecto a la obra construcción de adoquín segunda etapa, en la localidad de Jesus Maria contrato NAYAR-NAY-FIII-09-04-028/2012-LPE me permito informar usted que las 21 pzas. Del concepto 46 Suministro e instalación de luminaria colonial y 26 pzas. Del concepto 47 suministro e instalación de poste metálico conicocircular punta poste 6 mts de altura, Estimadas y pagadas existen en el lugar, mismas que fueron verificadas en campo, por lo que estimo conveniente, solicitar una nueva revisión al Organismo de Fiscalización Superior, así mismo me permito informar a usted que la fianza de vicios ocultos respecto a esta obra en mención se encuentra vigente.

Me permito informar a usted que la obra "Construcción de segunda etapa de salón de usos múltiples" en la localidad de Mesa del Nayar contrato NAYAR-NAY-FIII-09-04-029/2012-IR el suscrito no fue el responsable de la supervisión.

GOB/NAYAR/1035/2013:

En lo que concierne a la obra "Construcción de adoquín segunda etapa", en la localidad de Jesús María, no le asiste la razón al auditor, toda vez que no realizó bien el conteo de los conceptos ejecutados en la obra. Lo anterior en virtud de que una revisión física que se realizó a los conceptos ejecutados, se encontraron debidamente instalados tanto en el poste metálico y la luminaria señalada como concepto pagado no ejecutado, tan es así que se solicitó mediante oficio GOB/NAYAR/430/2013, DE FECHA 09 DE Octubre del 2013, una nueva visita a la obra, para realizar la revisión y conteo de manera conjunta con el auditor, máxime que el auditor nunca señaló cual fue el poste y la luminaria faltante, puesto que de las estimaciones de obra se encuentra agregado un croquis en el que se encuentran debidamente referenciados todos los conceptos ejecutados, y en el caso en particular, el auditor solo se limita a señalar que hizo falta uno, pero no realizó su hallazgo soportado en un plano; motivo por el cual se solicitó la visita conjunta, sin embargo el día 14 de Octubre del año en curso, se recibió el oficio OFS/AOP-105/2013, suscrito por el Lic. Carlos Alberto Cedano Saucedo, en el cual sin fundar ni motivar su negativa, señala que "no es posible proveer de conformidad la solicitud, toda vez que las inspecciones físicas de obra ya fueron llevadas a cabo, como parte inherente de la auditoría de referencia" lo que irroga un grave de indefensión y perfila el resultado de la observación a declararla no solventada, por un acto arbitrario.

Ante la negativa de esta autoridad se vulneran derechos humanos de los servidores públicos señalados como responsables, puesto que se realiza una imputación de afectación al erario público sin ser reales. Así las cosas y con el objeto de allegar elementos que puedan influir en la determinación del auditor de

solventar la observación me permito acompañar a usted el escrito emitido por el administrador Único de la empresa contratista Ing. Rubén Pérez Mora, en el cual manifiesta el concepto denominado suministro e Instalación de luminaria Colonial acompaña el croquis de donde se localiza cada una de las lámparas que fue instalada en la obra, documento al que se le otorgue valor probatorio, puesto que se ve apoyado con los números generadores de la obra.

Asimismo me permito acompañar el escrito sin número, fechado el día 07 de Octubre del año en cuero, signado por el Ing. Miguel Ballesteros Cedano, en el cual al manifestarse en relación a lo observado por el auditor señala textualmente : "...Del concepto 47 suministro e instalación de poste metálico conicular punta poste 6 metros de altura, estimadas y pagadas existen en el lugar, misma que fueron verificadas en campo, por lo estimo conveniente solicitar una nueva revisión al Órgano de Fiscalización Superior..."

Así las cosas, ha quedado probado que los conceptos señalados por el auditor SI se encuentran debidamente ejecutados y existen físicamente, por lo tanto solicitamos a ese Órgano de Fiscalización Superior que considere llamar a procedimiento a servidores públicos de manera innecesaria, puesto que se le ha solicitado la inspección a la obra dentro del proceso de auditoría y sin fundamento alguno se niega, afectando derechos fundamentales de seguridad jurídica de los servidores públicos que ha sido señalados como responsables.

Ahora bien, en lo concerniente a la observación formulada por el auditor a la obra "Construcción de primera etapa de salón de usos múltiples", en la localidad de Mesa del Nayar; es errónea, puesto que la emisión de la superficie fue de gabinete, y no producto de la revisión en campo. El diferencial de volumen de 27.20 m² del concepto piso de concreto f'c 150 kg/cm² en losas de 2.5 X 2.5 m. de 10cm de espesor armada con malla electrosoldada 6-6 10-10, acabado rayado con escoba o brocha, con doblador, incluye materiales, mano de obra y herramientas; este se deriva de una mala apreciación y consideración del auditor, toda vez que se limitó a tomar las medidas referenciadas en la planta de cimentación del proyecto (se adjunta copia certificada), sin observar y verificar que las medidas de esta planta son tomadas a ejes, y no tomo en consideración que el piso de concreto abarca hasta la parte exterior de los dados, que tienen una sección de 0.45 X 0.45 X 0.85 metros, con lo que se aumenta una de distancia de los ejes de 0.45 metros en los sentidos transversal y longitudinal. Preciso, el auditor al momento de realizar su medición, ya sea física o de gabinete debió considerar una longitud de 20.45 X 40.45 metros; dimensiones que arrojan el volumen pagado de 827.20 m² que son las consideradas en los números generadores consideradas en los números generadores presentadas por este H. Ayuntamiento en la estimación y que se encuentran físicamente ejecutadas en la obra (se adjunta fotocopia certificada del número generador). A efecto de ilustrar lo anterior me permito acompañar una impresión fotográfica a color en la cual queda evidenciado que la superficie sobrepasa los 20 X 40 mts, ya que sobre pasa el lado en el que se encuentra sosteniendo la columna.

En este sentido, me permito acompañar el original del escrito de fecha 14 de octubre del año en curso emitido por el Arq. Juan Antoni Cobian García, por medio de la cual da contestación a la observación formulada por el auditor en esta observación, a lo cual responde medularmente: "Respecto a esta observación es preciso comentar que en la medición realizada por el personal del OFS fueron consideradas las medidas de largo y ancho de la techumbre a centro de las columnas es decir 20 X 40 mts= a 800 m²; mas sin embargo no considero del total del piso de concreto ejecutado ya que este no solo llega al centro de columna, ya que contempla el total del área de la columna y la nariz periférica, registrando un área de 20.45 X 40.45 mts= 827.20 m² dato que fue registrado en los números generadores de la estimación 2."

En lo concerniente a esta estimación, de la respuesta dada por el Ing. Miguel Ballesteros Cedano, precisa que esta obra NO FUE SUPERVISADA POR EL, por lo tanto, se solicita se analice adecuadamente el señalamiento que se le hace como presunto responsable por la ejecución de esta obra como supervisor, respuesta que obra agregada dentro de este mismas observación en el escrito ya señalado en párrafos anteriores.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se anexa, escrito original suscrito por el ing. Miguel Ballesteros Cedano; escrito signado por el Arq. Juan Antonio Cobián García, Números generadores del contrato NAYAR-NAY-FIII-09-04-029/2012-IR, y una impresión fotográfica a color de la obra, para ilustrar el argumento que desvirtúa la irregularidad, así como el escrito del Ing. Rubén Pérez Mora.

Además el ayuntamiento remitió las respuestas de las dos empresas contratistas mediante oficios originales sin número en donde manifestó lo siguiente:

Arq. Juan Antonio Cobián García:

EN RESPUESTA A SU OFICIO GIRADO A MI PERSONA EN DONDE ME DA A CONOCER Y PRESENTA LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR LA AUDITORIA DEL ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON RESPECTO A LOS TRABAJOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO 2012 BAJO EL CONTRATO No. NAY-FIII-09-04-029-IR REFERENTE A LA CONSTRUCCION DE PRIMERA ETAPA DE SALON DE USOS MULTIPLES EN LA LOCALIDAD DE MESA DEL NAYAR MUNICIPIO DEL NAYAR, NAYARIT.

AL RESPECTO ME PERMITO ENVIARLE ANEXO A LA PRESENTE LA DOCUMENTACION, INFORMACION Y ARGUMENTOS QUE A MI JUICIO CONSIDERO NECESARIOS PARA SOLVENTAR DICHAS OBSERVACIONES Y SE ME DESLINDE DE LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD SEÑALADA.

Respecto a esta observación es preciso comentar que en la medición realizada por personal del OFS fueron consideradas las medidas de largo y ancho de la techumbre a centros de las columnas es decir 20X40 mts.=800 m²; mas sin embargo no se considero el total del piso de concreto ejecutado ya que este no solo llega al centro de columna, ya que contempla el total del área de la columna y la nariz periférica, registrando un área de 20.45x40.45 mts.=827.20 m² dato que fue registrado en los números generadores de la est. 2.

Se adjunta anexo a la presente mediante Croquis anexo 1, las medidas finales de la construcción de piso de concreto de igual forma en la sig. Fotografía se observa lo comentado anteriormente.

De igual forma para que se constate los argumentos aquí señalados, solicito se realice una visita conjunta de forma coordinada integrantes del OFS, Ayuntamiento y Contratista, con el propósito de constatar las medidas reales de este concepto observado; y de esta forma poder desvirtuar las observaciones señaladas en este pliego.

Ingeniero Rubén Pérez Mora:

Mediante oficio sin numero de fecha 14 de octubre de 2013, remitió los argumentos siguientes:

Respondiendo a las observaciones derivadas de la auditoría practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del H. Ayuntamiento correspondiente al ejercicio fiscal 2012 en la localidad de Jesús María respecto a la obra Pavimento de Adoquín Segunda Etapa específicamente hablando del concepto denominado Suministro e Instalación de luminaria Colonial, al observarse que solo se colocaron la cantidad de 20 lámparas estando generando la cantidad de 21 lámparas por lo que le compruebo de la existencia de estas mismas mediante un croquis de localización de cada una de las lámparas, solicitándole de la manera más atenta una nueva visita en campo para que puedan constatar de lo ya comunicado.

Se anexa oficio original del Arq. Juan Antonio Cobián García empresa contratista, dos copias certificadas (números generadores y croquis), impresión de una fotografía a color de la obra durante su proceso de ejecución, oficio original sin número del ingeniero Miguel Ballesteros

Cedano, oficio original sin número del ingeniero Rubén Pérez Mora, croquis de ubicación de luminarias.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que respecto a la obra “Construcción de adoquín segunda etapa”, en la localidad de Jesús María, el conteo de los postes y las luminarias se realizaron junto con el personal del ayuntamiento y por la empresa contratista, dejando asentada la cantidad de 20 luminarias con sus respectivos postes en el croquis que forma parte del acta circunstanciada MA.09-FIII-19 llevada a cabo el 13 de junio del 2013, la cual se elaboró de manera conjunta con los servidores públicos del ayuntamiento. Cabe señalar que en esa fecha, en la cual tanto el supervisor de la obra, como la empresa contratista pudieron presentar las aclaraciones que consideraran convenientes; no se hizo alusión alguna a lo que en la presente solventación se está argumentando.

La información respecto a la localización de cada una de las lámparas es insuficiente ya que el croquis que remiten no contiene la participación y/o autorización por parte de algún representante del ayuntamiento, ni remiten fotografías que puedan corroborar la existencia de los conceptos observados en la obra.

Finalmente en relación a la inspección solicitada, esta autoridad no se encuentra en posibilidad legal de proveer de conformidad a su solicitud, toda vez que la inspección física de la obra ya fue llevada a cabo por esta institución como parte inherente a la auditoría el día 13 de junio del 2013; quedando registrados los eventos en el acta circunstanciada MA.09-FIII-19, además el ayuntamiento no remitió información suficiente para garantizar la información manifestadas, y con base en dicha información este órgano fiscalizador tuviera elementos para determinar la procedencia o no de las inspecciones físicas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$9,535.91 (nueve mil quinientos treinta y cinco pesos 91/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del 1 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; supervisor de obra del 1 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.09.FISM

Con la revisión documental e inspección física de la obra “Construcción de primera etapa de salón de usos múltiples”, en la localidad de Mesa del Nayar; se observaron deficiencias técnicas derivadas de asentamientos por carga puntual en 13 (trece) de las 22 (veintidós) columnas que conforman la estructura de soporte de la techumbre, correspondiendo 8 (ocho) al eje izquierdo, 4 (cuatro) al eje derecho y 1 (una) al eje del estrado, generando agrietamientos en torno a cada una de ellas, con la afectación de 196.89 m2 del piso de concreto. Y derivado de que en los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

documentos que presentó el ayuntamiento no hay evidencia del tipo de material utilizado para la nivelación del terreno, de la ubicación del banco de cuál realizarían el suministro del material, ni del momento de la compactación y nivelación de las cepas en la cimentación, se observan los tres conceptos relacionados en la tabla por un importe de \$223,158.14 (doscientos veintitrés mil ciento cincuenta y ocho pesos 14/100 moneda nacional) IVA incluido.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL					
DEFICIENCIAS TÉCNICAS					
CUENTA PÚBLICA 2012					
Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen estimado y pagado	Volumen con deficiencias técnicas	Precio Unitario	Monto observado (\$)
Preliminares					
Relleno y compactación para nivelación de terreno con material de banco, incl. materiales, mano de obra y herramientas.	M3	274.77	274.77	392.07	107,729.07
Cimentación y albañilería					
Relleno y compactación en cepas con material producto de la excavación en capas de 20 cm compactado con tizón y agua inc. material, mano de obra y herramienta	M3	21.41	21.41	125.79	2,693.17
Piso de concreto F'c=150 kg/cm2 en losa de 2.50x2.50 m de 10 cm de espesor armada con malla electrosoldada 6-6/10 acabado rayado con escoba o brocha, con doblador, incl. materiales, mano de obra y herramientas	M2	827.20	196.89	416.25	81,955.47
				Subtotal	192,377.71
				IVA	30,780.43
				Total	\$223,158.14

Fuente: Contrato NAYAR-NAY-FIII-09-04-029/2012-IR, catálogo de conceptos, estimaciones de obra uno y dos, acta MA.09-FIII-18.

Dichas irregularidades son el resultado de la inspección física registrada en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.09-FIII-18 del 19 de junio del 2013.

Cabe hacer mención que el ayuntamiento no especificó el grado que debió tener la compactación en sus conceptos, ni el contratista para comprobarlo consideró dentro de sus costos indirectos las pruebas de laboratorio, por lo que no se garantiza que sigan existiendo asentamientos y se ponga el riesgo la estabilidad de la edificación.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y las cláusulas décimo tercera denominada "Responsabilidades del contratista", vigésimo tercera, denominada "Supervisión de los trabajos" del contrato NAYAR-NAY-FIII-09-04-029/2012-IR.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$223,158.14 (doscientos veintitrés mil ciento cincuenta y ocho pesos 14/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio GOB/NAYAR/1035/2013, el ayuntamiento remitió el argumento siguiente:

No es cierto que exista deficiencia técnica en la obra por asentamiento por carga puntual en 13 columnas de la techumbre. Aunado a lo anterior es incorrecto que se señale que el material utilizado, y la compactación tengan que ser resarcidas al erario público, por la razón de que la supuesta deficiencia técnica observada por el auditor en la obra no fue originada por una indebida compactación de las cepas en la cimentación.

Lo que originó el agrietamiento de las losas cercanas a las columnas, es por la fuerza que aplica el aire a la estructura de la techumbre, por lo que la placa quedo fijada a la losa del piso y a la grieta, sin embargo, no es algo que comprometa a la estructura de la techumbre, sin embargo puede tener solución.

Aunado a lo anterior nos permitimos acompañar un informe de compactación del material de banco tipo balastre; así como el informe de ensayo de concreto hidráulico, realizados por la empresa "Proyecto, Control de Calidad y Topográfico S.A. de C.V., que fue la empresa contratada para llevar a cabo el control de calidad por la contratante y rindieron los respectivos informes, donde se deja constancia de que si se realizó la compactación y las pruebas de ensayo para determinar que el concreto aplicado en la losa, cumple con las especificaciones contratadas, con lo que se desvirtúa lo que el auditor señaló sin elemento de prueba alguno que soporte su hallazgo.

Lo anterior puede ser corroborado con el dictamen técnico de estabilidad y seguridad estructural emitido por el Ing. Eduardo Palomera Heredia, el 8 de octubre del 2013, en relación con esta obra y concluye su dictamen con lo siguiente: "Las fisuras y grietas observadas en los pisos no representan falla estructural ni de capacidad de carga del suelo soportante, su aparición se debe a que en el proceso constructivo las losas de piso quedaron trabajando monolíticamente junto con la placa base y dado de las columnas."

Anexos. Original del Informe de Compactación; informe de ensayos de concreto hidráulico y dictamen técnico de estabilidad y seguridad estructural.

De igual manera mediante el oficio original sin número, la empresa contratista manifestó lo siguiente:

Los bancos de materiales para la realización del relleno en la obra fueron proporcionados en campo por la supervisión del ayuntamiento, siendo dos; el primero ubicado sobre la carretera ruiz-zacatecas a una distancia aproximada de 8 kms respecto a la ubicación de la obra en el poblado denominado San Gregorio, y el segundo a una distancia aproximada de 2 kms respecto a la ubicación de la obra en el tramo de Mesa del Nayar a Jesús María, de la carretera ruiz-zacatecas; ambos bancos contienen material tipo balastre cuya consistencia es la requerida para realizar los rellenos necesarios.

Respecto a la observación en donde se señala que existen deficiencias derivadas de asentamientos por cargas puntuales; anexo a la presente copia simple del Dictamen Técnico de Estabilidad y Seguridad Estructural emitido por el Ing. Eduardo Palomera Heredia quien es especialista en esta materia y funge como perito estructural, quien reviso a detalle la causa de la falla presentada y dictamina que esta se debe a que las losas de piso quedaron sujetas a los esfuerzos combinados de momento y cortante que se generan con fuerzas laterales de viento y no a causa del relleno y compactación realizado. Estos movimientos siempre se estarán dando en las estructura por lo que recomienda liberar las losas de piso de los movimientos de la columna y se presentan alternativas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Por lo que esta empresa está en coordinación con el ayuntamiento para la reparación correspondiente de las áreas afectadas de losas como garantía de los trabajos ejecutados considerando la reparación de piso en 22 columnas generando un área aproximada de 1.5 m² por c/u las cuales corresponden a un total de 33 m² aproximadamente.

Anexo a este documento se presenta de igual forma los informes de compactación e informes de ensayos de concreto hidráulico de la obra en donde se observa que el muestreo de las capas compactadas cumplen con los porcentajes mínimos especificados; al igual los elementos de concreto correspondientes a las zapatas, trabes y losa de piso cumplen con la resistencia requerida en el catalogo de conceptos contratado.

Por lo anterior expuesto solicito se considere solventadas las observaciones señaladas, ya que existen elementos documentales como son pruebas de concreto y compactación así como dictamen técnico estructural calificado los cuales soportan que la falla presentada no se debe a los rellenos y compactaciones realizadas en obra; y de igual forma sea el ayuntamiento quien vigile la reparación del área de las losas afectadas por parte de la empresa contratada.

Anexaron documentación certificada: Dictamen emitido por un especialista (4 fojas), memoria fotográfica (1 foja) informes de compactación (2 fojas).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se demuestra con los elementos presentados, la corrección de la deficiencia observada; no obstante que la empresa contratista acepta la existencia de agrietamientos (deficiencias) en las losas que circundan las columnas, originadas por alguna situación no prevista durante la ejecución de la obra y posterior a su terminación. Sin embargo en tanto no se realice el remplazo del concreto atendiendo al resultado del dictamen emitido por el especialista en la materia en donde establece la forma de remplazar el concreto y de liberar las losas de piso de los movimientos de las columnas, la observación prevalece.

Es importante mencionar que en las 6 (seis) fotografías anexas al dictamen técnico de estabilidad y seguridad estructural remitido, se observa el proceso constructivo de la obra durante su ejecución, sin embargo no se remite información que compruebe su proceso correctivo, aún y cuando la empresa contratista señala que habrá de coordinarse con el ayuntamiento para hacer las reparaciones y sin demostrar que ya las llevó a cabo.

Cabe hacer mención que el especialista dictaminó que la aparición de las grietas, no deriva de una falla estructural, ni de la capacidad de carga del suelo soportante, sino a que en el proceso constructivo las losas de piso quedaron trabajando monolíticamente junto con la placa base y dado de cada columna. En ese sentido, lo que respecta al señalamiento de los conceptos relleno y compactación para nivelación de terreno con material de banco y relleno y compactación en cepas con material producto de la excavación en capas de 20 cm compactado con tizón, quedarían aclarados; sin embargo resulta contradictorio el hecho de que el ayuntamiento desestime la observación anteriormente señalada, tratando de desacreditar solamente las causas que en su momento el auditor determinó con base en los elementos de prueba que el ayuntamiento le proporcionó para su evaluación, y por otro lado que la empresa contratista esté llevando a cabo las reparaciones correspondientes para tratar de solventar la deficiencia técnica que fue señalada por personal del órgano fiscalizador. Por ello es importante aclararle a ese ayuntamiento, que en

tanto existan anomalías en la obra que hayan sido identificadas por el personal de auditoría, tiene la obligación de responder por dichas fallas.

Por lo anterior se aclara el concepto del relleno y compactación en cepas con material producto de la excavación en capas de 20 cm compactado con tizón y agua, sin embargo quedan vigentes los volúmenes de obra descritos en la siguiente tabla:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEFICIENCIAS TÉCNICAS CUENTA PÚBLICA 2012					
Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen estimado y pagado	Volumen a reponer	Precio Unitario	Monto observado (\$)
Preliminares					
Relleno y compactación para nivelación de terreno con material de banco, incl. materiales, mano de obra y herramientas.	M3	274.77	9.85 (por su reparación)	392.07	3,861.89
Cimentación y albañilería					
Piso de concreto F'c=150 kg/cm2 en losa de 2.50x2.50 m de 10 cm. de espesor armada con malla electrosoldada 6-6/10 acabado rayado con escoba o brocha, con doblador, incl. materiales, mano de obra y herramientas.	M2	827.20	196.89	416.25	81,955.47
				Subtotal	85,817.36
				IVA	13,730.78
				Total	\$99,548.14

Fuente: Contrato NAYAR-NAY-FIII-09-04-029/2012-IR, catálogo de conceptos, estimaciones de obra uno y dos, acta MA.09-FIII-18.

Respecto al relleno y compactación para nivelación del terreno, el volumen se reduce derivado de la afectación al relleno que implicará la demolición del concreto, el cual se calculó multiplicando el área de concreto considerada a reponer de 196.89 m² multiplicado por una profundidad de 0.05 m por el retiro del concreto demolido revuelto con el material de banco afectado, lo que resulta un volumen de 9.85 m³, que al ser multiplicado por el precio unitario de \$392.07 (trescientos noventa y dos pesos 07/100 moneda nacional) antes de IVA, resulta un importe de \$3,861.89 (tres mil ochocientos sesenta y un pesos 89/100 moneda nacional) antes de IVA.

Cabe señalar que de igual forma el contratista deberá realizar en las losas de piso de concreto que aún no se fracturan su separación con las columnas, con la finalidad de evitar que los movimientos provoquen las referidas fallas en las losas ya que de igual forma se encuentran trabajando monolíticamente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$99,548.14 (noventa y nueve mil quinientos cuarenta y ocho pesos 14/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.09.FISM

De la revisión a las pólizas de egresos y a la plantilla vehicular recibida con oficio TES/NAYAR/0302/2013 del 29 de agosto de 2013, se detectó que en la plantilla no se registraron dos vehículos adquiridos en el ejercicio 2012, que se describen a continuación:

Fecha	Póliza	Descripción	Factura	Proveedor	Importe (\$)
08/03/12	E00325	MITSUBISHI L200 Diesel 4X4 DC SERIE- MMBNG45KXCDZ07767-CVE.Vehicular 1012604 Motor UCD0723	156/V	OMO040705MLA	347,900.00
12/03/12	E00326	Camión nuevo F150 XL REG CAB 4X4 V6 Blanco OXFORD Tela Gris Bca	13707	PNA980928194	342,300.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 2, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 73, fracción V, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: síndico municipal; y tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 73 fracción V, y 117 fracción XXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: síndico municipal; y tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.09.FISM

De la revisión al expediente 2012/MF3-09-11-001-PR de gastos indirectos se constató que el ayuntamiento de El Nayar ejerció \$2,673,264.22 (dos millones seiscientos setenta y tres mil doscientos sesenta y cuatro pesos 22/100 moneda nacional), mismos que exceden del 3.0% del total de los recursos asignados del fondo para el ejercicio 2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33, inciso b) tercer párrafo, de la Ley de Coordinación fiscal; y 54, fracciones I, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$552,987.22 (quinientos cincuenta y dos mil novecientos ochenta y siete pesos 22/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25, fracciones I y III, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$552,987.22 (quinientos cincuenta y dos mil novecientos ochenta y siete pesos 22/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

El ayuntamiento ejerció \$1,089,205.00 (un millón ochenta y nueve mil doscientos cinco pesos 00/100 moneda nacional), en el programa de desarrollo institucional, que representa un 1.4% de los recursos asignados del fondo. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 33, párrafo tercero de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AED.12.MA.09.FISM

El Ayuntamiento no proporcionó información que permita verificar la evaluación de los recursos del FISM por instancias técnicas federales y locales para determinar el cumplimiento de objetivos y metas, en consecuencia no se pudo comprobar que se publicaran los resultados de las evaluaciones.

El Ayuntamiento no proporcionó evidencia documental (reportes de avance, oficios de solicitud de información, oficios de entrega y acuses de recibo) sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, así como de la participación institucional de la dependencia coordinadora del fondo (SEDESOL) para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, así como la difusión de las evaluaciones efectuadas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículo 9, fracciones IV, V y X; y 10, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 79, 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; director de planeación municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 119 fracción I, II y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 28 fracción II y 56 fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio del Nayar Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; director de planeación municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AED.12.MA.09.FISM

Según el Censo de Población y Vivienda 2010, el municipio tiene 34,300 habitantes (24,894 en 2000) y 354 localidades (277 en 2000); para 2010 CONEVAL definió la siguiente clasificación de las localidades del municipio de acuerdo con su índice de rezago social: 39.9% presentan grado muy alto, 49.0% alto, medio 10.1% y 1.0% en grado bajo; el primer estrato concentraba en ese año el 45.9% de la población, el segundo el 45.3%, el tercero 8.4% y el cuarto 0.4%.

De los recursos del fondo en 2012 se aplicó el 66.7% en localidades con rezago social muy alto, dentro de las cuales se encuentra la cabecera municipal con un 21.0% de participación.

En 2012, el FISM representó el 37.3% de los ingresos totales del municipio (incluidas las participaciones fiscales y las aportaciones federales), asimismo, significó el 96.0% de la inversión total del municipio en obra pública. Lo anterior en virtud de la debilidad de las finanzas municipales que limitan al municipio a realizar programas de obras públicas con recursos propios; en tal sentido, este fondo financia en su mayoría las obras públicas realizadas por el gobierno municipal.

En 2012, el valor per cápita de la inversión ejercida del FISM fue de \$2,237.32 (dos mil doscientos treinta y siete pesos 32/100 moneda nacional).

Puede señalarse que el FISM es un instrumento encaminado a coadyuvar al aumento de la cobertura en los servicios básicos en el municipio, misma que muestra el siguiente comportamiento en el periodo 2000-2010: la cobertura del agua potable en 2000 era 43.2%, en 2005 de 46.4% y en 2010 el 44.4%; en drenaje de 9.0%, de 20.9% y de 21.2%, respectivamente; y en electrificación de 47.8%, 32.7% y 39.3%, en el mismo orden.

En el marco de los señalamientos anteriores, en 2012 el FISM tuvo la siguiente distribución de la inversión para la atención de los déficits de servicios básicos: 11.2% se destinó en agua potable y 9.2% en electrificación; el destino de los recursos no ha coadyuvado a mejorar las condiciones de vida de la población del municipio, el 91.6% vive en pobreza multidimensional y el 61.6% vive en condiciones de pobreza multidimensional extrema.

En este ejercicio se realizaron 4 obras de agua potable, 1 alcantarillado, 24 en urbanización, 4 en electrificación, 2 en infraestructura básica educativa, 1 en mejoramiento de vivienda, 8 en caminos rurales, 1 en infraestructura productiva rural; todas las obras beneficiaron a 11,190 habitantes concentrados en 28 localidades.

Puede concluirse que el FISM no ha tenido un impacto positivo en el aumento de la cobertura de los servicios básicos prioritarios y representa uno de los instrumentos institucionales para el logro de ese objetivo de la política pública de desarrollo social.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM MUNICIPIO DE EL NAYAR
CUENTA PÚBLICA 2012

CONCEPTO	INDICADOR
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado)	98.5
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31/diciembre/2012) (% ejercido del monto asignado)	98.5
I.3.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría:	
a) Total	Infraestructura
b) Operan adecuadamente, (%)	
c) Operan con insuficiencias, (%)	Infraestructura
d) No operan, (%)	Infraestructura
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS	
II.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	55.5
II.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
II.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	Infraestructura
II.4.- Proporción de la inversión del FISM respecto de la inversión total en obra pública y acciones sociales del municipio (%)	96.0
II.5.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	93.6
II.-6.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	95.0
III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	BAJO
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Si o No.	NO
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Si, No o Incompleto.	INCOMPLETO
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

CONCEPTO	INDICADOR
¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel Fondo e Indicadores de Desempeño), Si, No o Parcialmente.	NO
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Si o No.	NO
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Si o No.	NO
IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%).	Infraestructura
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%).	100.0
V.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Si o No.	NO
VI.- FINANZAS MUNICIPALES	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%).	11,868.6
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	96.0

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, 9 fracciones IV y V y 10 fracciones II, V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 4 fracciones I, IV y VIII, 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; director de planeación municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 119 fracción I, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 28 fracción II y 56 fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio del Nayar Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente y realizar las acciones necesarias para que el ejercicio de los recursos del fondo atiendan los programas prioritarios del fondo establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.09.FORTAMUN

Los resultados de la evaluación del control interno del municipio de El Nayar, Nayarit, arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- El Ayuntamiento dispone de un sistema de contabilidad armonizado con la Ley de contabilidad Gubernamental que le permite llevar los registros y operaciones efectuadas por el fondo de acuerdo a las normas establecidas.
- Cuenta con un área responsable de la operación del fondo; con personal, espacios y mobiliario adecuados para atender la operación del fondo.

Debilidades:

- El Ayuntamiento, realiza transferencias entre las mismas cuentas, bancarias que se manejan en el Ayuntamiento, creando confusión para la interpretación del destino de los recursos.
- El Ayuntamiento no ha implementado acciones de mejora para fortalecer los controles internos en la administración y ejercicio de los recursos del fondo.
- La contraloría no efectúa auditorías periódicas que permitan evaluar y tomar medidas correctivas en el manejo del fondo.
- Carece de manuales de organización y de procedimientos autorizados.
- No se cuenta con normativa, políticas y lineamientos aplicables al manejo de los recursos del fondo.
- En la comprobación de algunas obras, la documentación no se cancela con el sello de Operado.

En razón de lo antes expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado considera que el control interno para la gestión del fondo FORTAMUN en el municipio es regular, los controles internos establecidos no son suficientes, lo que afecta el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa en la operación del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; director de planeación y desarrollo municipal; presidente municipal; Peregrino de la Cruz López, tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X y 119 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de corregir las deficiencias señaladas para evitar consecuencias negativas que puedan afectar el adecuado ejercicio del gasto; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado por ésta institución.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit; transfirió al Ayuntamiento de manera oportuna, sin limitaciones ni restricciones \$15,440,756.76 (quince millones cuatrocientos cuarenta mil setecientos cincuenta y seis pesos 76/100 moneda nacional), asignados al fondo. Asimismo, los recursos del fondo no fueron grabados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 36 y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.09.FORTAMUN

De la revisión a la conciliación bancaria de la cuenta «1112-03-0001» denominada «Fondo IV 2012, 901067», se detectó:

- a) Se efectuaron transferencias de remanentes del ejercicio 2011 a la cuenta aperturada para el manejo del fondo del ejercicio 2012 por \$331,152.22 (trescientos treinta y un mil ciento cincuenta y dos pesos 22/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Concepto	Importe (\$)	Cuenta de Retiro	Cuenta de Deposito
03/05/12	D00013	Traspaso entre cuentas, refrendo Ejercic	331,142.11	1112-02-0018 Fondo Iv 2011 01400854905	1112-03-0001 Fondo Iv 2012, 901067
14/08/12	I00160	Traspaso entre cuentas Fondo IV	10.11	1112-02-0018 Fondo Iv 2011 01400854905	1112-03-0001 Fondo Iv 2012, 901068
Total			331,152.22		

- b) Se efectuaron traspasos de la cuenta «1112-03-0001» denominada «Fondo IV 2012, 901067», a la cuenta «1112-02-0009» denominada «gasto corriente 01400818534» por \$3,689,320.04 (tres millones seiscientos ochenta y nueve mil trescientos veinte pesos 04/100 moneda nacional).

Fecha	Cheque	No Póliza	Concepto por Póliza	Importe (\$)
24/02/12	S/N	I00030	Traspaso De Fondo IV, Por Nomina Segurid	224,752.23
24/02/12	S/N	I00031	Traspaso De Fondo IV, Por Nomina Segurid	224,804.57
27/04/12	S/N	D00003	Traspaso Entre Cuentas, Por Prest. Fondo IV	914,330.36
03/05/12	S/N	D00009	Pago De Reintegro Por Deposito Erróneo	90.00

Fecha	Cheque	No Póliza	Concepto por Póliza	Importe (\$)
15/05/12	S/N	D00011	Traspaso Entre Cuentas	250,000.00
13/11/12	S/N	I00236	Reintegro Por Préstamo A Policías Durant	146,500.00
Crédito con finanzas				
12/06/12	S/N	D00016	Traspaso Entre Cuentas, Por Amort Cred F	136,150.52
15/06/12	S/N	D00017	Traspaso Entre Cuentas, Por Amort Cred F	128,171.88
21/06/12	S/N	D00018	Traspaso Entre Cuentas, Por Amort Cred F	125,000.00
29/06/12	S/N	D00019	Traspaso Amort Cred Compl 2da Quinc De J	2,007.00
10/07/12	S/N	D00022	Traspaso Entre Cuentas Por Amortización	120,000.00
16/08/12	S/N	D00026	Transferencia Por Abono De Deuda Publica	125,000.00
16/08/12	S/N	D00027	Amort Cred. 2da Quincena De Julio 2012	125,000.00
16/08/12	S/N	D00028	Amort Cred 1ra Quincena De Agosto 2012	125,000.00
24/09/12	S/N	D00032	Traspaso Entre Cuentas Por Amortización	125,000.00
28/09/12	S/N	D00031	Por Traspaso De Amort Deuda Pública 1ra	128,837.50
24/10/12	S/N	D00033	Reintegro A Gasto Corriente, 1ra Quincen	125,000.00
05/11/12	S/N	I00228	Ingresos A Gasto Corriente Por Amort De	127,475.35
22/11/12	S/N	I00241	Reintegro De Fondo 4 A Gasto Corriente P	160,100.63
04/12/12	S/N	I00253	Traspaso Entre Cuentas Por Amortización	125,668.75
14/12/12	S/N	I00257	Traspaso Entre Cuentas Por Amort De Cred	125,431.25
28/12/12	96	E01325	Traspaso Por Amort De Cred A Gasto Corri	125,000.00
Total				3,689,320.04

- c) Se efectuaron transferencias de la cuenta del fondo «1112-03-0001» denominada «Fondo IV 2012, 901067», a la cuenta «1112-02-0009 Gasto Corriente 01400818534», por \$410,650.00 (cuatrocientos diez mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) los cuales fueron reintegrados a la cuenta del fondo.

Fecha	No Póliza	Concepto por Póliza	Importe (\$)	
			Deposito	Retiro
30/04/12	D00004	Traspaso Entre Cuentas	10,560.00	
03/05/12	D00010	Devolución por Préstamo para Nomina De S		10,650.00
13/07/12	D00023	Movimiento erróneo entre Cuentas		400,000.00
31/08/12	D00029	Movimiento por devolución a Fondo IV E I	402,072.00	
Total			412,632.00	410,650.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10, fracción III, inciso b, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; y 54, fracciones I, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25 fracciones I, III y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

R.- Del punto "a", se refrendó oportunamente, son recursos provenientes del ejercicio anterior.

Del punto "b", se refiere al pago por concepto de descuentos que nos hace gobierno del estado, de la deuda adquirida en diciembre de 2011, por un monto de \$3,000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 MN) mas intereses, con cargo al ramo 33 fondo 4, que se autorizó en su oportunidad por el H. XXIV Ayuntamiento del Nayar.(sic) La mecánica de descuento es al fondo general de participaciones directamente, por lo que en cada quincena se transfería del Fondo 4 a gasto corriente, por dicho crédito. Observación que se relaciona (sic) con: Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Del punto "c" en lo que respecta al movimiento de 10,650.00 fue un préstamo de gasto corriente al fondo 4, ya que no contaba con saldo suficiente para efectos de poder pagar sueldos de Seguridad Pública.

Con lo que respecta al movimiento de \$400,000.00 fue un movimiento erróneo, por lo cual se reintegró al fondo con sus rendimientos financieros.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados confirman que se efectuaron traspasos de la cuenta del fondo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.09.FORTAMUN

Derivado de la revisión a la conciliación bancaria de la cuenta «1112-03-0001 Fondo IV 2012, 901067», se detectó en póliza de E00813 del 05 de julio de 2012, el registro contable de la transferencia para pago de mantenimiento de radios por \$13,528.50, (trece mil quinientos veintiocho 50/100 moneda nacional), pago que no se ve reflejado en el estado de cuenta bancario correspondiente al mes de julio; en el mes de agosto, en la póliza E00898, se efectuó una transferencia por el mismo concepto, por lo que se solicitaron las pólizas mediante oficio OFS/DAFM/SDC-04/MA.09/2013, sin remitir la póliza E00898 y en la póliza E00813 se anexa la transferencia de agosto por lo que se presume se afectó duplicadamente el gasto.

Fecha	Ch.	Póliza	Concepto	Importe (\$)
05/07/12	Transf.	E00813	Pago De Mantenimiento De Radios Segurida	13,528.50
06/08/12	Transf.	E00898	Pago De Mantenimiento De Radios Seguridad	13,528.50

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad incisos a y b, 3) Relevancia, del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, XXVI, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, y 117, fracciones III, XV y

XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25 fracciones I, III y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

No existen anomalías en el manejo del fondo, debido a que el pago que efectivamente se realizó quedo plenamente registrado en la poliza (sic) de egresos número E00813, para lo cual quede mejor demostrado se anexa documentación comprobatoria y justificativa que consta de 17 fojas útiles.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que anexan un legajo con documentación que contiene un comprobante de Scotiabank Inverlat S.A. y auxiliar bancario del traspaso con fecha 01 de agosto de 2012 y dos carátulas de cheque con fechas 05 de julio de 2012, en la que se aprecia el número de póliza E00813 y la otra con fecha 01 de agosto de 2012, sin número de póliza, adicional a ello en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, se refleja el registro de las dos pólizas, por lo antes expuesto, se comprueba que si existió duplicidad en la afectación del gasto.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1

De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria presentada por el sujeto fiscalizado, se detectó que con posterioridad a la conclusión del ejercicio fiscal, se cancela la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado FORTAMUN". El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; gire instrucciones a quien corresponda para que en lo sucesivo, se tenga el cuidado de cancelar la documentación comprobatoria y justificatoria con sello de Operado FORTAMUN, al momento de operarla; e instruya al Contralor Municipal para que en el ámbito de sus competencias verifique su cumplimiento. De lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado por ésta institución.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.09.FORTAMUN

De la revisión al expediente número 2012/MF4-09-CO-005-PR de la obra Reparación y Mant. De Vehículos para la Dirección de Seguridad Pública Municipal, se detectó que por los siguientes gastos no se anexó documentación justificatoria que acredite que se trate de erogaciones derivadas de una función pública, los cuales se muestran a continuación:

Fecha	Póliza	Factura	RFC	Importe \$
4/27/2012	E00448	15880	GOC9303301F4	53,194.91

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Factura	RFC	Importe \$
5/11/2012	E00597	16188	GOC9303301F4	30,000.00
		Suma:		83,194.91

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos: 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, XXVII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$83,194.91 (ochenta y tres mil ciento noventa y cuatro pesos 91/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción XVII Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25, fracción V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$83,194.91 (ochenta y tres mil ciento noventa y cuatro pesos 91/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Del análisis de los estados financieros y registros contables, se constató que en lo relativo al gasto del fondo, se realizó un registro presupuestal que contiene lo aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; asimismo, lo relativo a los ingresos también fue registrado lo estimado, modificado, devengado y recaudado. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como la fracción VI del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos; y fracción VI del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Al 31 de diciembre de 2012, el municipio ejerció un monto de \$14,267,927.41 (catorce millones doscientos sesenta y siete mil novecientos veintisiete pesos 41/100 moneda nacional), el 92.40 por ciento de lo asignado al fondo, con el que se realizaron un total de 13 obras y acciones, como se muestra a continuación:

RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMATICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012				
Programa/Destino		Registros contables/Cierre de ejercicio	Acciones	% Ejercido
FORTAMUN				
CO	Seguridad pública	6,909,226.00	7	48%
SH	Vivienda	334,180.00	1	2%
UH	Infraestructura penitenciaria	2,851,289.00	1	20%
SS	Asistencia Social y servicios comunitarios			0%
3Y	3y Regularización de Asentamientos Humanos	50,000.00	1	0%
6P	Canalización de Recursos Financieros	4,123,232.41	3	29%
Total		14,267,927.41	13	100.00%

En cumplimiento a los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción IV, último párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

El Ayuntamiento no destino recursos al pago de derechos y aprovechamientos de agua, tampoco se tuvo evidencia que se afectaran los recursos del fondo como garantía de cumplimiento de obligaciones de pago de derechos de agua.

En cumplimiento a los artículos, 49 y 51, de la Ley de Coordinación Fiscal, 9, fracción VI del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.12.MA.09.FORTAMUN

El Ayuntamiento reportó a la SHCP en los informes trimestrales el 32.7% de las acciones realizadas para atender las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, las obligaciones financieras, el pago de alumbrado público y lo ejercido en obra pública; asimismo, no publicó los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo que reportó a la SHCP.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, párrafos segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones IV, V párrafos primero, segundo, cuarto y último, y IX, 10, fracción II y VI del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012; 79 y 85, fracción I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Nayarit; 117 fracción III, V VII y 119 fracción IV XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20 fracciones I y VIII y 56 fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio del Nayar Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado relativo a la falta de publicación de los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo a la SHCP.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; director de seguridad pública del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.12.MA.09.FORTAMUN

El Ayuntamiento no informó a sus habitantes el monto recibido del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, la ubicación, metas y los beneficiarios, ni al termino del ejercicio los resultados alcanzados; de igual forma no se obtuvo evidencia de la publicación de los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo en el periódico oficial del estado, mediante su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37 en relación con las fracciones I y III del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción IV, 119 fracción II y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20 fracciones I y VIII y 56 fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio del Nayar Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado ya que no informó a sus habitantes el monto recibido del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, la ubicación, metas y los beneficiarios.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; director de seguridad pública del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Se comprobó que durante el ejercicio se reflejaron amortizaciones de la deuda contratada en el ejercicio fiscal anterior.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Se verifico que los pasivos pagados con cargo al fondo están registrados en la contabilidad del Ayuntamiento y fueron previstos en el presupuesto autorizado para ser cubiertos con en el presupuesto del fondo; en cumplimiento del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.12.MA.09.FORTAMUN

El Ayuntamiento no proporcionó evidencia física de que cuenta con un programa de seguridad pública que oriente sus acciones al mejoramiento de la seguridad y protección de sus ciudadanos; así como tampoco con indicadores que permitan evaluar el comportamiento de los resultados históricos obtenidos año con año; misma que se solicitó mediante oficios OFS/AED/MA.09/SDC-02/2013 con fecha 06 de Junio del 2013 y OFS/AED/MA.09/SDC-03/2013 con fecha 01 de Julio 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, 138 fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; director de seguridad pública del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 64 fracciones II y V, 138 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 30 y 56 fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio del Nayar Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado ya que no cuenta con un programa de seguridad pública que oriente sus acciones al mejoramiento de la seguridad y protección de sus ciudadanos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; instruir a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que los recursos destinados en materia de seguridad mejoren las condiciones del rubro en el municipio, debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.09.FORTAMUN

De la revisión a la Plantilla Vehicular, se detectó que no está registrado el vehículo marca FORD F-150 REG CAB 4X4 V6 para Seguridad Pública, cuyo pago se realizó con la póliza E00444 del 04 de noviembre de 2012 por \$342,300.00 (trescientos cuarenta y dos mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 73, fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: síndico municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 73, fracción V, y 117 fracción XXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: síndico municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.09.FORTAMUN

De la revisión al Expediente de obra 2012/MF4-09-CO-005-PR Reparación y Mant. De Vehículos para la Dirección de Seguridad Pública Municipal. Se verificó que de las siguientes partidas no se realizó el procedimiento correspondiente a Invitación a cuando menos tres oferentes:

- a) De la partida «3551» denominada «*Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales*»

Fecha	Póliza	Partida	Importe (\$)	Concepto
7/16/2012	E00815	3551	10,280.70	Pago de Mantenimiento Seg. Pública
7/16/2012	E00816	3551	23,200.00	Pago de Mantenimiento Seg. Pública
8/6/2012	E00898	3551	13,528.50	Pago de Mant.de Radios de Comunicación
8/20/2012	E00903	3551	6,540.00	Pago de Mantenimiento Seg. Pública
9/7/2012	E01014	3551	3,085.01	Mant. Vehículos COPLADEMUN
9/14/2012	E01018	3551	4,022.99	Pago de Mant. Vehículos
9/19/2012	E01019	3551	4,732.80	Mant. Equipo de Transporte Seguridad Pública
9/19/2012	E01020	3551	31,937.00	Pago de Mant. Vehículos Seg. Pública
9/19/2012	E01021	3551	22,584.00	Mant. Vehículos Seg Pública
10/16/2012	E01113	3551	5,788.40	Mant. de Vehículos Oficiales
10/25/2012	E01115	3551	10,481.00	Mant. de Vehículos Oficiales
12/20/2012	E01317	3551	9,355.00	Mant. de Vehículos
12/20/2012	E01318	3551	7,070.00	Mant. de Vehículos Oficiales
Suma:			152,605.40	

- b) De la partida «2961» denominada «*Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte*».

Fecha	Póliza	Partida	Importe (\$)	Concepto
7/3/2012	E00810	2961	34,769.93	Pago por llantas de Seg. Publica
11/21/2012	E01213	2961	7,567.98	Mant. Vehículos Seg. Pública
11/28/2012	E01216	2961	25,210.69	Pago por llantas de Seg. Publica
12/14/2012	E01316	2961	14,234.12	Pago por llantas de Seg. Publica
12/28/2012	E01323	2961	5807.38	Pago por llantas de Seg. Publica
12/28/2012	E01324	2961	22958.38	Pago por llantas de Seg. Publica
Suma:			110,548.48	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 18, 19 y 27, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: Integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y el Decreto que Establece los Montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en las Excepciones a los Procedimientos de Licitación Pública para el Ejercicio Fiscal 2012.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Dadas las condiciones especiales que prevalecen en los caminos del Municipio en los cuales transitan las unidades de seguridad pública, en todas las adquisiciones relacionadas en la presente observación fueron por averías causadas a llantas que se encontraban en buen estado, pero por el tipo de camino de terracerías provocan ponchaduras(sic) o explosiones, que son impredecibles y por lo tanto no es factible realizar una adquisición consolidada de este tipo de eventos, y dado que las unidades de seguridad pública no pueden esperar un proceso de licitación y seguir esperando por su función de vigilancia, lo mismo para las averías mecánicas de los vehículos, es que se realizan las compras de manera directa conforme se van presentando los incidentes, cabe señalar que no se violenta ningún proceso porque no rebasan los montos establecidos por el H. Congreso del Estado.

Condiciones que son del conocimiento de los mismos auditores del órgano de fiscalización cuando van a realizar las revisiones de obras.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

De la revisión a la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos remitidos solo confirman lo observado, debido a que el Ayuntamiento está obligado a consolidar las compras de bienes y servicios de uso generalizado con el fin de lograr mejores condiciones de compra del Estado y así dar cumplimiento al artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: Integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.12.MA.09.FORTAMUN

El impacto de los recursos del fondo en:

Seguridad pública: el Ayuntamiento destina al concepto de seguridad pública con recursos del fondo el monto de \$6,909,226.00 (seis millones novecientos nueve mil doscientos veintiséis pesos 00/100 moneda nacional) que corresponde al 48.4% del monto total ejercido por el Ayuntamiento en materia de seguridad pública, se destinó el 76.0% al pago de nómina del cuerpo de seguridad pública del Ayuntamiento, el 22.5% a equipamiento y el 1.5 % a capacitación.

Se registra una variación anual del gasto del FORTAMUN-DF en Seguridad Pública, 2012/2011 del 35.0%, es decir, el Ayuntamiento invirtió el 35.0% más en relación al ejercicio 2011.

En Materia de Seguridad Pública el Ayuntamiento no presentó la información solicitada mediante oficios OFS/AED/MA.09/SDC-02/2013 con fecha 06 de Junio del 2013 y OFS/AED/MA.09/SDC-03/2013 con fecha 01 de Julio 2013, por lo que no fue posible verificar la existencia del programa de seguridad, la aplicación de encuestas de opinión sobre las condiciones de seguridad y actuación de la policía del Ayuntamiento, las acciones en materia de prevención del delito, así como los datos históricos sobre la plantilla de personal e información financiera; por lo anteriormente expuesto no es posible medir, corregir e implementar acciones municipales en este rubro.

Situación financiera del Ayuntamiento:

Los recursos del fondo que se aplicaron a obligaciones financieras fue por el monto de \$4,123,232.00 (cuatro millones ciento veintitrés mil doscientos treinta y dos pesos 00/100 moneda nacional), de los cuales el 100.0% se destinaron al pago de pasivos.

El Ayuntamiento refleja un monto total pagado en el ejercicio 2012 por concepto de deuda pública \$5,002,269.00 (cinco millones dos mil doscientos sesenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional) y por el mismo concepto un monto total a cargo del FORTAMUN-DF por \$4,123,232 (cuatro millones ciento veintitrés mil doscientos treinta y dos pesos 00/100 moneda nacional) representando este el 83.0% del total pagado por el Ayuntamiento.

El monto de la deuda pública del Ayuntamiento al 31 de diciembre de 2012 es de \$13,307,078.96 (trece millones trescientos siete mil setenta y ocho pesos 96/100 moneda nacional).

El FORTAMUN-DF constituyó un apoyo para las finanzas municipales, ya que su participación representó el 2,254% del monto de los ingresos propios del Ayuntamiento por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 54.3% del importe correspondiente a las participaciones fiscales y el 7.1% de los ingresos propios más las participaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 fracción I, II, III, IV y V del Presupuesto de Egresos de la Federación ejercicio 2012; 115, 117 y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal, tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 117 fracción IV, 119 fracción II y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25 fracción XII, 28 fracción II y 56 fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio del Nayar Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado por la falta de un programa de seguridad pública que oriente sus acciones al mejoramiento de la seguridad y protección de sus ciudadanos.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente y generar las acciones necesarias para que los recursos del fondo se ejerzan con eficacia y oportunidad en cumplimiento del programa de inversión del fondo, debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AED.12.MA.09.FORTAMUN

El Ayuntamiento no proporcionó información que permita verificar la evaluación de los recursos del fondo realizada por instancias técnicas federales y locales para determinar el cumplimiento de objetivos y metas, en consecuencia no se comprobó que se publicaran los resultados de las evaluaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9 fracción IV, 10 fracción I y II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal, contralor municipal, tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64 fracciones V, XX, 117 fracciones III, V y VII y 119 fracciones II, IV y XIX Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 28 fracción II y 56 fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio del Nayar Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado que muestren los acuerdos con la SHCP para la mejora de la aplicación del fondo.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; realizar los indicadores correspondientes y generar las acciones necesarias para que las instancias técnicas federales y locales determinen el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados y hacerlas públicas mediante su portal de internet; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AED.12.MA.09.FORTAMUN

El Ayuntamiento no proporcionó evidencia de que la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y las dependencias coordinadoras del fondo, acordaron con el municipio, por conducto del Gobierno Estatal, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9 fracción IV y V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal, contralor municipal, tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 64 fracción V y XXI, 117 fracción XXI y XXIV y 119 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 28 fracción II y 56 fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio del Nayar Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó

argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; instruir a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias para que el municipio acuerde junto con la SHCP y la dependencia coordinadora del fondo, las medidas de mejora para el apoyo del cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del fondo; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AED.12.MA.09.FORTAMUN

Al 31 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento ejerció \$14,267,927.41 (catorce millones doscientos sesenta y siete mil novecientos veintisiete pesos 41/100 moneda nacional), que representa el 92.4% de los recursos asignados al fondo que ascienden a \$15,440,756.76 (quince millones cuatrocientos cuarenta mil setecientos cincuenta y seis pesos 76/100 moneda nacional).

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y SU DEMARCACIÓN		
PROGRAMA	EJERCIDO	%
CO.- Seguridad Pública	6,909,226.00	48.4%
6P.- Canalización de Recursos Financieros	4,123,232.41	28.9%
SH.-Vivienda Digna	334,180.00	2.3%
UH.- Infraestructura Penitenciaria	2,851,289.00	20.0%
3Y.- Regularización de Asentamientos Humanos	50,000.00	0.4%
Total	14,267,927.41	100.0%

FUENTE Cierre de ejercicio 2012 El Nayar, Nayarit

Los recursos se orientaron al financiamiento de acciones en materia de seguridad pública en un 48.4%, el 28.9% a obligaciones financieras, a la realización de obra el 22.3% y el 0.4% a la regularización de asentamientos humanos.

De los recursos del fondo aplicados por el programa saneamiento de las finanzas municipales para el ejercicio fiscal 2012, el 100.0% atendió el pago de pasivos, tales como pagos con la secretaría de finanzas y con la comisión federal de electricidad por el pago del alumbrado público; lo anterior se muestra en la siguiente tabla:

CONCEPTO	%
Seguridad Pública	48.4
Gasto Corriente (Secretaria de Finanzas, SHCP, Alumbrado)	28.9
Otros Gastos	0.4
Obra Pública	22.3

Se destinó el 22.3% para la realización de obra pública en específico a los programas de SH.- Vivienda Digna y UH.- Infraestructura Penitenciaria.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El Ayuntamiento destinó el 0.4% para otros requerimientos como gastos y escrituración referente a compra-venta de casa del estudiante dentro del programa 3Y.- Regularización de Asentamientos Humanos.

El programa Seguridad Pública destinó el 100.0% de los recursos asignados a este rubro al pago de nómina para el cuerpo de seguridad pública del Ayuntamiento.

En este ejercicio no se destinaron recursos al pago de derechos y aprovechamientos de agua, no tenemos evidencia que se afecten los recursos del fondo como garantía de cumplimiento de obligaciones de pago de derechos de agua.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9 fracciones IV y V del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal, tesorero municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción IV, 119 fracción II, IV y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 25 fracción XII, 28 fracción II y 56 fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio del Nayar Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar los resultados obtenidos en las indicadores diseñados por la Auditoría Superior de la Federación.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente y generar las acciones necesarias para que los recursos del fondo se ejerzan con eficacia y oportunidad en cumplimiento del programa de inversión del fondo. Asimismo cumplir con las metas establecidas en el programa de inversión; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Obra Pública (Recursos Federales)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Derivado de la revisión de los expedientes unitarios de las obras que integran la muestra de auditoría, se confirmó que éstas fueron planeadas, programadas y presupuestadas de acuerdo al marco jurídico incluyendo las autorizaciones respecto a la construcción de las mismas. En

cumplimiento al artículo 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría se identificó que no fue necesaria la acreditación de los predios a través de actas de donación, escrituras o similares y/o registro ante la instancia pública, ya que las obras corresponden a obras de distribución de sistemas de agua potable y energía eléctrica. En cumplimiento a los artículos 19 párrafo segundo y 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría se confirmó que fue constituida una contraloría social integrada por beneficiarios del programa, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados.

En cumplimiento con los artículos 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; y el numeral 8.2 de las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica Para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI).

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.09.OPRF

Con la revisión de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se verificó que el Ayuntamiento no presentó evidencia de haber integrado la publicación de las convocatorias y de las actas de fallo en el sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet, con lo cual no se garantizó la transparencia del proceso de adjudicación.

RAMO 06, CDI; PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA EL DESARROLLO DE PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
CONVOCATORIAS Y ACTAS DE FALLO NO PUBLICADAS EN EL COMPRANET
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de contrato	Nombre de la obra	Localidad
1) NAYAR-NAY-VI-09-01-006/2012-IR	Construcción del sistema de agua potable	Los Lirios
2) NAYAR-NAY-VI-09-05-001/2012-LPN	Construcción de línea y red de distribución de energía eléctrica	Las Higueras y Huaynamota

FUENTE: etapa de adjudicación del expediente unitario de obra, contrato de obra NAYAR-NAY-VI-09-01-006/2012-IR y NAYAR-NAY-VI-09-05-001/2012-LPN.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 39 fracción V párrafo inicial, 39 Bis párrafos primero y segundo, 44 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 77 párrafo cuarto, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; puntos 2.7."Funciones", 2.7.1. "Ejecutor" fracciones II y V; 2.7.7. "Municipios" fracción III de las Reglas de Operación del Programa Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas para el ejercicio fiscal 2012.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe de área técnica del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

los artículos 2º y 54 fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio GOB/NAYAR/1035/2013, el ayuntamiento remitió el argumento siguiente:

Del contrato NAYAR-NAY-VI-09-01-006/2012-IR, suscrito para la ejecución de la obra Construcción del sistema de agua potable, en la localidad de Los Lirios, al momento de realizar el proceso de la licitación en Jesús María, no se contaba con servicio de internet, y por lo tanto, no fue posible ingresar al CompraNet los datos de la licitación, y a efecto de no retrasar la ejecución de los trabajos se procedió de manera convencional, sin embargo no se causa ningún daño al erario público, porque al tratarse de una invitación restringida no se afectó la participación de terceras empresas.

No obstante lo anterior, se procederá a regularizar la situación y se subirán al sistema CompraNet los datos de esta obra.

Por lo que ve a la obra de Construcción de línea y red de distribución de energía eléctrica, en la localidad de Las Higueras y Huaynamota al amparo del contrato NAYAR-NAY-VI-09-05-001/2012 LPN, es incorrecto lo señalado por el Auditor, toda vez que si fueron ingresados al sistema Compra Net, los documentos señalados como faltantes y para ello basta entrar a la siguiente dirección electrónica, constatar que si se ingresó oportunamente al sistema la convocatoria el 05 de marzo de 2012, y aparece el link para descargarla en el formato PDF, así como el acta de fallo, se encuentra incorporada desde el día 23 de marzo del 2012, en el mismo formato PDF. A efecto de probar lo anterior me permito acompañar en siete fojas útiles una impresión digital de la página de CompraNet, así como el acta de fallo de la licitación pública nacional, así como de la convocatoria de la obra, documentos de los cuales se aprecia los sellos de operados, dichos documentos se pueden encontrar en <https://www.compranet.funcionppublica.gob.mx/esop/toolkit/opportunity/opportunitydetail.do?o>

Además anexan impresión original de Compranet y copias certificadas de las bases de la licitación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la justificación de que en su momento no se contaba con el servicio de Internet no es procedente debido a que la utilización del sistema, es una obligación para todas las entidades públicas que manejan recursos para la ejecución de obras. Es ese sentido el ayuntamiento debió haberse procurado de los mecanismos técnicos, como es un receptor de señal, para poder disponer de esta herramienta electrónica en puntos estratégicos de la zona serrana; así mismo el ayuntamiento cuenta con oficinas auxiliares, ubicadas en calle Laurel número 364, entre Acacia y Encino, en la Colonia Los Sauces, en Tepic, en donde si hay servicio de Internet, para poder realizar las actividades que se están señalando.

Respecto a la obra Construcción de línea y red de distribución de energía eléctrica, en la localidad de Las Higueras y Huaynamota, se solventa la observación ya que comprueban que los documentos fueron difundidos en el sistema CompraNet.

Cabe señalar con respecto al sistema CompraNet, que fue implementado desde el año 1997 por parte de la Secretaría de la Función Pública, y a partir de esa fecha las entidades públicas están obligadas a incorporar a dicho sistema la información referente a los procesos de licitación; por lo que no es justificable por parte del ayuntamiento que a la fecha no se tenga la capacitación en ese

rubro; sobre todo por tratarse de un mecanismo que promueve la simplificación administrativa y la transparencia en la adjudicación de los contratos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; y jefe de área técnica del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes unitarios correspondiente a las obras de la muestra de auditoría, se identificó que se encuentran amparadas en un contrato debidamente formalizado, el cual contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico, y que las empresas contratistas con quienes se celebraron los contratos, garantizaron los anticipos recibidos, el cumplimiento y los vicios ocultos al concluir la obra mediante sus respectivas fianzas.

En cumplimiento a los artículos 45, 46, 48 y 50 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.09.OPRF

Con la revisión de los expedientes unitarios de la muestra auditada, se verificó que el personal del ayuntamiento asignado para realizar la supervisión de las obras no utilizó la Bitácora electrónica de Obra Pública (BEOP), ni se integró en el expediente la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para la elaboración de la bitácora convencional. Con dicha omisión se aprecia un control inadecuado en la supervisión de los trabajos.

RAMO 06, CDI; PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA EL DESARROLLO DE PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
NO SE UTILIZÓ BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de contrato	Nombre de la obra	Localidad
1) NAYAR-NAY-VI-09-01-006/2012-IR	Construcción del sistema de agua potable	Los Lirios
2) NAYAR-NAY-VI-09-05-001/2012-LPN	Construcción de línea y red de distribución de energía eléctrica	Las Higueras y Huaynamota

FUENTE: Contrato de obra NAYAR-NAY-VI-09-01-006/2012-IR y NAYAR-NAY-VI-09-05-001/2012-LPN.

RAMO 20, PROGRAMA DE DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS
NO SE UTILIZÓ BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de contrato	Nombre de la obra	Localidad
3) 2DZP18058455	Construcción del sistema de agua potable	Segundo Paso

FUENTE: Contrato de obra NAYAR-NAY-XX-09-SC-002/2012-IR.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 46 párrafo último, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 122 y 123 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los puntos 2.7 "Funciones", 2.7.1. "Ejecutor" fracciones II

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

y V; 2.7.7. "Municipios" fracción III de las Reglas de Operación del Programa Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas para el ejercicio fiscal 2012.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe de área técnica; supervisor de obra del 1 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; supervisor de obra del 1 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio GOB/NAYAR/1035/2013, el ayuntamiento remitió el argumento siguiente:

En relación a esta observación es necesario manifestar a esta autoridad fiscalizadora, que dada la ubicación de las obras, así como de la misma cabecera municipal, no es factible llevar el uso de la bitácora electrónica tal y como marca la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas

El municipio del Nayar se encuentra ubicado en la sierra madre occidental, cuyo acceso a las localidades en donde se ejecutan las obras, se encuentran alejadas de los sistemas que dan acceso a la banda ancha o conexión a internet, motivo por el cual, simplemente en el lugar de la obra, no es posible elaborar una nota de bitácora, y esto es corroborable con hecho de que el auditor se posicione en el lugar de la obra y en presencia de él se intente realizar la conexión, máxime que ni siquiera existe señal para los teléfonos celulares.

Ahora bien, la conexión de internet, en la localidad de Jesús maría, es intermitente y totalmente y totalmente impredecible puesto que con frecuencia se pierde la conexión de la energía eléctrica, y ni siquiera es factible encender un equipo de cómputo para acceder al sistema. En este sentido, y dado que la obra y principalmente su calendario de ejecución no puede quedar sujeta a las fallas en la conexión para la elaboración de la bitácora, la Dirección de Planeación tomo la decisión de aperturar las bitácoras convencionales, para que las obras no se vieran afectadas en sus procesos y evitar pagar gastos financieros por retrasos imputables a la contratante.

Y dado que es del conocimiento de los auditores que acudieron a las visitas físicas a las obras, que no existe ni siquiera conexión a los teléfonos celulares, y en consecuencia a Internet y por lo tanto, apelamos al sentido común de que existe imposibilidad técnica para llevar a cabo el uso de la bitácora electrónica en las obras del municipio Del Nayar.

No omitimos mencionar que se gestionará con la Secretaría de la Función Pública la exención para el municipio del uso de la bitácora electrónica.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que si de antemano el ayuntamiento conoce las dificultades que plantea el uso de la bitácora electrónica, debió haber tramitado desde el inicio de su administración y con antelación, la exención del uso de este instrumento electrónico ante la Secretaría de la Función Pública; por lo que al no remitir información respecto a la solicitud por parte del ayuntamiento y autorización por parte de la Secretaría para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora a través de medios de comunicación convencional, la observación prevalece.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe de área técnica; y supervisor de obra del 1 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; supervisor de obra del 1 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría se identificó que las obras están soportadas con las facturas y estimaciones respectivas, coincidiendo con los números generadores tanto en cantidades como en importes. Así mismo los precios unitarios corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y finiquito de obra. Los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones presentadas y los conceptos extraordinarios están debidamente justificados y autorizados y para los casos que procedió se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para los servicios de vigilancia, inspección y control.

En cumplimiento a los artículos 54 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas y 101, 132 y 143 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes unitarios e inspección física de las obras correspondientes a la muestra de auditoría se verificó que la cantidad de los conceptos de obra seleccionados, correspondieron a los que presentan las estimaciones pagadas, así mismo las obras están concluidas y en operación, cumplen con las especificaciones y con las pruebas de calidad requeridas.

En cumplimiento a los artículos 53 y 55 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría se verificó que se formalizaron las actas de entrega - recepción de las obras; tanto de las empresas contratistas al ayuntamiento, como de esta instancia pública a los comités de obra.

En cumplimiento a los artículos 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

De la revisión documental e inspección física de las obras que integran la muestra de auditoría, se verificó que son compatibles con el medio ambiente y no causaron un impacto ambiental desfavorable de acuerdo al entorno donde se ubican.

En cumplimiento a los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y 5to. del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 16 resultados en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	No
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	No
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	13,632,933.62
Diferencia en registros contables	2,711,671.75
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	118,975,160.14
Total	135,319,765.51

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	17,309,764.59	0.00	1,209,588.20	16,100,176.39
Auditoría de Obra Pública	280,739.39	7,978.55	156,269.84	116,491.00
Auditoría de Evaluación de Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	17,590,503.98	7,978.55	1,365,858.04	16,216,667.39

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Tipo de Auditoría	Observaciones y Recomendaciones				Recomendaciones	Acciones Promovidas	
	Determinadas	Solventadas	Atendidas	Sin Solventar		Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera	62	2	0	60	3	35	22
Auditoría de Evaluación de Desempeño	9	0	0	9	9	0	0
Subtotal	71	2	0	69	12	35	22

Fondo	Observaciones y Recomendaciones				Recomendaciones	Acciones Promovidas	
	Determinadas	Solventadas	Atendidas	Sin Solventar		Administrativos	Resarcitorios
OPRF	2	0	0	2	0	2	0
FISM	25	3	0	22	3	14	5
FORTAMUN	17	3	0	14	7	6	1
Subtotal	44	6	0	38	10	22	6
Total	115	8	0	107	22	57	28

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2012, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos; en Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$99,656,202.57 (noventa y nueve millones seiscientos cincuenta y seis mil doscientos dos pesos 57/100 moneda nacional), que representa el 47.1% de los \$211,622,425.37 (doscientos once millones seiscientos veintidós mil cuatrocientos veinticinco pesos 37/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2012; en Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$78,215,033.31 (setenta y ocho millones doscientos quince mil treinta y tres pesos 31/100 moneda nacional), que representa el 46.3% de los \$168,961,832.20 (ciento sesenta y ocho millones novecientos sesenta y un mil ochocientos treinta y dos pesos 20/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2012; en Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- deficiencia en las estimaciones de ingresos y egresos presupuestales , diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales, falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos , falta o deficiencia en la elaboración de conciliaciones, incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestaría, incumplimiento de los requerimientos de información formulados, incumplimientos de la normativa, inexistencia o deficiencias en los controles o registros, omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal, otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, utilización de recursos en fines distintos de los autorizados o establecidos en la normativa; errores y omisiones de la Información Financiera por \$135,319,765.51 (ciento treinta y cinco millones trescientos diecinueve mil setecientos sesenta y cinco pesos 51/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$16,100,176.39 (dieciséis millones cien mil ciento setenta y seis pesos 39/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de autorización o justificación de las erogaciones, falta de documentación comprobatoria de

las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales, falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos , inadecuada integración, control y resguardo de expedientes, incumplimientos de la normativa, omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal, pagos improcedentes o en exceso

Obra Pública.- Falta de garantías de anticipo, cumplimiento, y de convenio adicional y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$116,491.00 (ciento dieciséis mil cuatrocientos noventa y un pesos 00/100 moneda nacional), que se refiere a: Pagos improcedentes o en exceso.

Evaluación del Desempeño.- Deficiente control administrativo, carecen de presupuesto por programas, falta de manuales de organización y de procedimientos, y deficiencia en la prestación de servicios públicos.